



Juicio No. 03334-2019-00155

**JUEZ PONENTE: URGILES CAMPOS JOSE FRANCISCO, JUEZ (PONENTE)**

**AUTOR/A: URGILES CAMPOS JOSE FRANCISCO**

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CAÑAR. - SALA MULTICOMPETENTE DE LA**

**CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR.** Azogues, miércoles 27 de enero del 2021, las 11h32.

VISTOS : Los procesados: Darío Mario Buñay Loja; María Simona Castro Caguana; María Mercedes Suculanda Castro; Miguel Loja Alulema; Manuel Loja Largo; Escolástica Loja Alulema; Juan de Dios Loja Alulema, inconformes con la sentencia pronunciada por el Segundo Tribunal de Garantías Penales de la provincia del Cañar, con asiento en el cantón Cañar, en el proceso que en sus contras se sigue por secuestro de: Fernando Ruiz, Gabriela Isabel Gavilanez Ochoa y Franklin Stalin Lema Gualpa, interponen recurso de apelación, resolución en la cual se declara a: <sup>a</sup> 1.- Manuel Loja Largo, domiciliado en el cantón Suscal, autor directo del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del Código Orgánico Integral Penal ( en adelante en esta sentencia COIP), con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. 2.- a María Mercedes Suculanda Castro, también se le declara autora directa del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. 3.- a Escolástica Loja Alulema, se le declara autora directa del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. 4.- A Juan de Dios Loja Alulema, se le declara autor directo del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. 5.- A Miguel Loja Alulema, se le declara autor directo del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. 6.- A María Simona Castro, se le declara autora directa del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del

cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general 7.- A Darío María Buñay Loja- se le declara autor directo del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general; y, 8.- A Abelardo Guasco Lema, se le declara autor directo del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. La pena impuesta a todos los declarados autores del ilícito y sentenciados, se les imputará el tiempo que hayan permanecido detenidos por esta causa. Este fallo de ejecutoriarse acarrea la interdicción de los sentenciados, mientras dure la pena. Ejecutoriada esta sentencia, se oficiará al Consejo Nacional Electoral, haciéndole conocer la pérdida de los derechos políticos de los sentenciados. Se ratifica la inocencia de María Presentación Naula Pomaquiza, Rosa Elvira Mayllazhungo Mayllazhungo; María Cecilia Pomaquiza lema; María Tránsito Mayllazhungo Mayllazhungo, y se levantan las medidas cautelares en sus contras. Se declara con lugar la acusaciones particulares que se han deducidos en contra de las ocho personas sentenciadas, sin que se declare maliciosa y temeraria las acusaciones particulares presentadas en contra de María Tránsito Mayllazhungo Mayllazhungo. En lo que a la reparación integral se refiere, como mecanismo de indemnización, y teniendo en cuenta el número de días que las víctimas han permanecido en cautiverio, bajo la presión emocional que aquello significa, cada uno de los sentenciados, esto son: María Simona Castro; Darío María Buñay Loja; Manuel Loja Largo; Escolástica Loja Alulema; Abelardo Guasco Lema; Miguel Loja Alulema; Juan de Dios Loja Alulema; María Mercedes Socolanda Castro, cancelen individualmente a los señores: Gabriela Isabel Gavilanez Ochoa y Franklin Stalin Lema Guallpa, Fernando Ruiz Bonilla, por lo tanto recibirán la suma de diez y seis mil dólares americanos. Como medida de satisfacción cada uno de los sentenciados realicen una publicación en un diario de circulación nacional ofreciendo disculpas a las víctimas de la infracción de lo ocurrido en marzo del 2015, lo misma que también se realizará en un diario de circulación provincial con el siguiente texto: (Se da el texto). Como garantía de no repetición, se oficie a la Fiscalía Provincial del Cañar, a objeto de que se arbitren las medidas necesarias para que las dependencias de la Fiscalía del cantón Suscal, se oriente de forma adecuada a los usuarios en primera atención y se den respuestas teniendo presente la obligación de velar efectivamente por el principio de tutela judicial efectiva, inmediata y expedita de los derechos de las víctimas de la infracción. La sentencia constituye un mecanismo de conocimiento de la verdad.º

Radicada la competencia en este Tribunal, para integrante de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Cañar, conforme ordena el Código Orgánico Integral Penal, se convocó a audiencia de fundamentación del recurso, luego de cumplida la misma con las solemnidades y formalidades de ley, esto es con la fundamentación en forma individual por cada procesado, este Tribunal hizo conocer la resolución oral, del texto siguiente: De las exposiciones vertidas en la audiencia de fundamentación de recurso por los apelantes, y sobre todo de la revisión prolija del proceso, este Tribunal advierte que, el día 4 de marzo del 2015, pasadas las 16h00 del local en el cual funcionaba la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Yari en la ciudad de Suscal, luego de una fallida reunión que convocó el interventor de dicha cooperativa a los socios, éstos en un número que se dice superaron los ciento cincuenta, comandados por los hoy procesados, secuestran y luego los conducen a la comunidad de Collahuco, los retienen por veinte días, los ocultan, y los trasladan de un lugar a otro para evitar su rescate, todo esto en contra de la voluntad de Fernando Ruiz, Franklin Lema y Gabriela Gavilanez. Durante el cautiverio en una celda, son objeto de tratos inhumanos y degradantes, como el hecho de conducirles por las noches a una laguna del lugar con los ojos vendados, descalzos y amenazarles con una muerte horrenda, como el ser quemados, y luego arrojados a la laguna. Además de ser objeto de presiones psicológicas y maltratos, dándose a los veinte días de cautiverio un rescate por miembros de la UNASE de la ciudad de Guayaquil con el auxilio de las unidades del GOE, y GIR. Todo lo anotado consta debidamente probado no sólo por prueba documental, sino por pericial y principalmente por los testimonios de los cautivos, y de los elementos de la Fuerza Pública, que intervinieron en el rescate, por lo que se ha probado la materialidad de la infracción. Ya concretándonos en la responsabilidad individual de los procesados. María Suculanda Castro, es identificada por Franklin Lema quien daba órdenes el día del secuestro en la Cooperativa. Fernando Ruiz lo conoció incluso antes del día infausto, y durante todo el cautiverio como una de las dirigentes de los indígenas, inclusive cuando eran trasladados a casas distintas para evitar el rescate, en una noche de aquellas, es llevada a la casa de Suculanda Castro. Hace saber también de su intervención directa la esposa del Dr. Ruiz, la señora Freire, del mismo modo la esposa de Franklin Lema, quien dice se le conocía en la comunidad como la Presidenta de la misma. En lo referente a la responsabilidad de Juan de Dios Loja Alulema. Franklin Lema le reconoce como una de las personas que le sacó del interior de las instalaciones de la cooperativa el día 4 de marzo del 2015. También es reconocido por las víctimas como la persona que llevó el bidón de gasolina a la laguna con la amenaza de que esa noche iban a ser quemados vivos. Fernando Ruiz, dice que fue Juan de Dios Loja quien le obligaba a que llame a sus familiares a fin de que consigan el dinero para el rescate. Gabriela Gavilanez también narra el actuar de Juan de Dios Loja en los traslados nocturnos de una casa a otra. Se ha probado la participación de la procesada María Simona Castro Caguana, con los testimoniales de Franklin Lema, quien fue una de las personas que lo

condujo desde el interior de la Cooperativa al exterior para ser llevado a Collahuco, además era una de las personas entre tantas que realizaba las guardias. Fernando Ruiz, le llegó a conocer incluso antes del secuestro a la mentada ciudadana, y también interviene el 4 de marzo en el secuestro de las tres víctimas. También en la declaración de Gavilanez hace mención a Simona Castro el día del secuestro, así como los tres en los actos humillantes de dicha procesada en la comunidad. La esposa de Franklin Lema, sostiene que era entre otras personas las que le registraba cuando llegaba a la comunidad a visitar a los cautivos. Miguel Loja Alulema, es quien custodió el momento del secuestro a Franklin Lema en el vehículo ante una posible fuga. Fernando Ruiz, en su declaración narra que fue el procesado Miguel Loja Alulema, quien le obligaba a que realice las llamadas telefónicas a su familia, para que otorguen hipotecas, consigan el dinero para su liberación, era quien tenía las llaves de la celda. Los tres coinciden en que era él en junta de otras personas el que les trasladaba de un lugar a otro por las noches ante la posibilidad de un rescate policial. Era Miguel Loja quien con el recipiente de gasolina amenazaba con una muerte de quemados. Se ha probado también la responsabilidad de Escolástica Loja Alulema, fue ella quien le arrastró hasta el vehículo a Franklin Lema. En Collahuco ejercía funciones de vigilancia. Es quien participa también en el secuestro de Ruiz, y quien le quita los teléfonos celulares. La señora Gavilanez, depone que en su estancia contra su voluntad en Collahuco, era la que acosaba con la petición de la venta de los terrenos o bienes para el pago a los comuneros. El procesado Manuel Loja Largo, es uno de los comuneros que participa el día 4 de marzo del 2015 en el secuestro. Era una de las personas que organizaba a los de la comuna para llevarles a la laguna a las víctimas, poniéndose ellos capuchas, participaba con su compañero Loja en las amenazas con gasolina. Gabriela Gavilanez depone que era él quien participaba en los traslados de los cautivos por la noche. Finalmente la participación de Darío Lala se centra en que fue quien en junta de Manuel Loja lo embarcó en la camioneta a Lema el día 4 de marzo del 2015. Fue quien realizaba la vigilancia casi permanente de los cautivos. Lo ven en la comunidad la esposa de Ruiz y la esposa de Lema, además en visto por los secuestrados durante todo el cautiverio en varias acciones en la comunidad. No hay duda alguna de la participación especialísima de estas siete personas procesadas, amén de que existen muchas más que no se ha podido determinar con precisión. El argumento de la defensa de los procesados en esta instancia, de una falta de identificación de los procesados es deleznable, en tanto las víctimas al estar en cautiverio veinte días lograron conocer sus nombres y apellidos, y la forma como actuaron en este ilícito. Es deleznable también la alegación de la defensa de la existencia de un error de prohibición invencible, en tanto sabían, conocían los procesados con certeza la ilicitud de su proceder, y la antijuricidad de su actuar doloso. Por lo anotado, este Tribunal parte integrante de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Cañar inadmite el recurso de apelación deducido por Darío María Buñay Loja; María Simona Castro Caguana; María Mercedes Suculanda Castro; Miguel Loja Alulema; Manuel Loja Largo;

Escolástica Loja Alulema; y, Juan de Dios Loja Alulema, y se confirma la sentencia venida a nuestro conocimiento declarándoles a cada uno de ellos autores directos del delito de secuestro previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de las agravantes contenidas en el artículo 47 numeral 5 del mismo cuerpo de leyes invocado, imponiéndoles la pena individual de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, la multa de doce salarios básicos unificados, la reparación integral que consta de la sentencia de primera instancia. Llegado el momento para dictar la sentencia por escrito debidamente motivada se hacen las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.COMPETENCIA.-** El Tribunal designado mediante sorteo electrónico para conocer y resolver la presente causa y en esta instancia, se encuentra conformado por los jueces provinciales, doctores: Manuel Cabrera Esquivel; Andrés Mogrovejo Abad; y, José Urgilés Campos, como ponente.

**SEGUNDO. VALIDEZ PROCESAL.-** Se ha dado a este proceso el trámite que ordena la ley para estos casos, no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que vicie el procedimiento. Se advierte que los procesados tuvieron y ejercitaron el derecho a la defensa, por lo que expresamente se ratifica la validez procesal.

**TERCERO. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.-** El escrito por el cual apelan los procesados, hacen conocer los supuestos agravios que les causa la sentencia, por lo que se admite a su trámite en esta instancia.

La apelación es un medio impugnativo ordinario a través del cual una de las partes o ambas, solicitan a un tribunal de segundo grado (adquen) examine una resolución dictada dentro de un proceso (materia judicanti) por el juez que conoce de primera instancia (aquo) expresando sus incomodidades al momento de interponer ( agravios), con la finalidad de que el superior jerárquico, una vez que las analice y sin que pueda suplir sus deficiencias, corrija sus defectos (errores in procedendo), modificándola o revocándola.

**CUARTO. TEORIA DEL CASO.-** El doctor Diego Matute Torres, representando a la Fiscalía del Ecuador, en su condición de Fiscal, sostuvo el día de la audiencia de juicio que, demostrará y probará que: Juan de Dios Loja, Miguel Loja Alulema; María Mercedes Sucolanda; Escolástica Loja Alulema; y María Simona Castro son autores directos de conformidad a lo que dispone el artículo 42 numeral 1, literal a) del COIP, así mismo que en dicha audiencia probará que, Darío Buñay Loja, Abelardo Guasco Lema; Manuel Loja Largo; Rosa Elvira Mayllazhungo, María Presentación Naula Pomaquiza; María Cecilia Pomaquiza; y, María Tránsito Mayllazhungo Mayllazhungo, son coautores de conformidad con el artículo 42, No. 3 del COIP del delito de secuestro, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 161 del COIP. En lo que respecta a los hechos, sostiene que: El día 4 de

marzo del 2015, a las 16h00 aproximadamente, en el interior de la agencia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Yari, ubicada en el cantón Suscal, provincia del Cañar, en las calles Juan Jaramillo y Gonzalo Martínez, en el parque central, los ciudadanos: Franklin Stalin Lema Guallpa; Fernando Ruiz Bonilla; y, Gabriela Gavilanez, fueron retenidos ilegalmente por varias personas indígenas, entre ellas las procesadas, quienes aducían que eran socios de dicha cooperativa de Ahorro y Crédito, para luego ser trasladados en contra de su voluntad a la comunidad de Collahuco, donde permanecieron por algunos días privados de su libertad, hasta que fueron rescatados por miembros de la Policía Nacional, concretamente de la UNASE el día 24 de marzo del 2015, hechos que causaron gran alarma social, como perjuicio social, económico y psicológico en las víctimas. Dice el Fiscal que, demostrará en la audiencia de juicio, el rol de cada uno de los procesados de acuerdo a la acusación que ha realizado ese día. Los señores: Juan de Dios Loja Alulema; Miguel Loja Alulema; María Mercedes Sucolanda; Escolástica Loja Alulema; y María Simona Castro, son las personas que retuvieron, trasladaron desde el parque central de Suscal, esto es lugar de la cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Yari hasta la comunidad de Collahuco, donde fueron privados de su libertad, a ellos los acusad de autores directos de conformidad con el artículo 42.1. literal a) del COIP; y, a los señores Darío Buñay Loja, Abelardo Guasco Lema; Manuel Loja Largo; Rosa Elvira Mayllazhungo; María Presentación Naula; María Cecilia Pomaquiza y María Tránsito Mayllazhungo, son los coautores que colaboraron y coadyuvaron efectivamente ya en el interior de la comunidad de Collahuco, a mantenerles retenidos en contra de su voluntad a las víctimas, hasta que fueron liberados por los agentes de la UNASE, luego de un operativo policial.

El abogado Sergio Lema Lema, a nombre de la acusación particular de Franklin Lema, sostiene que lo narrado por Fiscalía son hechos relevantes suscitados en el año 2015, que se dieron inicio el día 4 de Marzo del 2015 en el cantón Suscal, cuyos responsables son Juan de Dios Loja Alulema, Miguel Loja Alulema; María Mercedes Sucolanda, Escolástica Loja Alulema; y María Simona Castro Caguana, como autores de este ilícito tipificado en el artículo 161 del COIP; asimismo, los señores: Darío María Buñay Loja; Abelardo Guaco Lema; Manuel Loja Largo; Rosa Elvira Mayllazhungo Maillazhungo; María Presentación Naula Pomaquiza; y, María Tránsito Maillazhungo Maillazhungo, como coautores del delito de secuestro, mismos que desde el día 4 de marzo del 2015 a eso de las 16h00 usando la fuerza y contra la voluntad, sacaron del interior de la oficina de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Yari, ubicadas en las calles Juan Jaramillo y Gonzalo Martínez, parque central de la ciudad de Suscal, para posteriormente trasladarlos en borde de camionetas a la comunidad de Collahuco, lugar en donde les encerraron en una celda por más de veinte días, aduciendo que sus defendidos, esto son Franklin Lema y Gabriela Gavilanez, habían sustraído dinero de sus cuentas como ahorristas de la cooperativa señalada. Dice que jamás se ha probado nada en

contra de sus defendidos, esto es de la apropiación de dineros. Los procesados usaban amenazas, les trataron mal, en muchas ocasiones incluso aduciendo justicia indígena les llevaban a una laguna localizada en la zona, les obligaban a entrar en la laguna. Les llevaban a las víctimas a la casa de los dirigentes como se llamaban entre ellos, y en dichos lugares les mantenían para evitar que sean rescatados por parte de la Policía Nacional. Los hechos de secuestro duraron más de veinte días, y gracias a la intervención de la Policía especializada UNASE, se logró el rescate el 24 de marzo del 2015, a eso de las 0h30. La conducta de los procesados dice la defensa de la acusación particular, se encuadra dentro de lo que tipifica el artículo 161 del COIP, mismo que prescribe que la persona que prive de la libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a un lugar distinto a una persona será sancionado con pena privativa de la libertad de cinco a siete años. Los hechos narrados dice la acusación particular viola lo que establece el artículo 66 de la CRE, es decir los derechos de libertad. Los hechos relatados son ciertos y verdaderos y ocurrieron en el año 2015, por lo que ofrece como acusación particular demostrar conjuntamente con Fiscalía el grado de responsabilidad de cada uno de los procesados, tanto autores como coautores. Termina manifestando que los hechos vividos por parte de las víctimas ha causado daños psicológicos irreversibles, también en el ámbito social, laboral, familiar, lo cual dice constan de los informes psicológicos de la doctora Nelly Magaly Mendez y de la Dra. Ana Gallegos, quienes han valorado tanto a Franklin Lema como a Gabriela Gavilanez, para que sea fundamento de una reparación integral a la cual tienen derecho.

El Dr. Fernando Ruiz Bonilla, como víctima y acusador particular, dice que los hechos se iniciaron el día 4 de marzo del 2015, a eso de las 16h00 en el interior de la cooperativa de ahorro y crédito Sumak Yari, que se encuentra ubicada en el centro de la ciudad de Suscal. Dice que al lugar se acercaron aproximadamente unas ciento cincuenta personas, dentro de los cuales se encontraban los actualmente procesados en esta causa: Miguel Loja, Juan de Dios Loja, Escolástica Loja, María Simona Castro, María Mercedes Suculanda, quienes actuaron en la retención y traslado de las personas que, ahora <sup>a</sup> "somos víctimas" -dice-, La retención y el traslado fue en contra de nuestra voluntad; agrega, que fueron trasladados hacia la comunidad de Collahuco, en donde permanecieron por más de veinte días, recibiendo malos tratos, alimentación insalubre, no tenían ningún servicio en que garantice la estabilidad emocional y obviamente física. Dice que han sido víctima de daño psicológico, y que les llevaron por algunas ocasiones a una laguna que, estaba cerca del sector, descalzos, sin abrigo y vendados los ojos, le amenazaba, manifiesta que, le pedían que llame algún pariente con la finalidad de insistir e incitar a que hipotequen bienes de sus familiares, y así poder cubrir el valor que exigían que era aproximadamente más de quinientos mil dólares, que supuestamente se habían sustraído de la cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Yari. Los señores Abelardo Guasco, María Cecilia Pomaquiza, Manuel Loja Largo, Rosa Elvira Maillazhungo, María Tránsito Maillazhungo, Darío

María Buñay y María Presentación Naula colaboraron en todo en estos veinte días, tanto en el traslado como en la detención. Una vez dice que se encontraban en el lugar, es decir en la casa comunal del sector de Collahuco, les encerraron dentro de un calabozo, debajo de unas gradas, en donde permanecieron veinte días, hasta que la intervención de la Policía Nacional los rescató el 24 de marzo del 2015, a eso de las 0h30 aproximadamente. Que, se inició un proceso en su contra y de la señora Gavilanes por fraude procesal y fueron detenidos, pero que se ha ratificado sus estados de inocencia. Estos hechos han causado una afectación psicológica y social, y un grave daño, por lo que dice va a pedir que se evacuen las pruebas necesarias para determinar los daños causados.

La defensa de los procesados a cargo de la Dra. Raquel Mery Cárdenas Flores. Dice no estar de acuerdo de la teoría del caso presentada tanto por Fiscalía como de la acusación particular. Comparece su alegato inicial a nombre de María Mercedes Suculanda; Miguel Loja Alulema; Escolástica Loja Alulema; Manuel Loja Largo; y María Presentación Naula Pomaquiza. Sostiene que, el 4 de marzo del 2015 en horas de la tarde en el cantón Suscal, el señor interventor de la cooperativa Sumak Yari Dr. Fernando Ruiz Bonilla, procedió a llamar a una reunión a los socios, en razón de que la cooperativa había sido intervenida por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a dicha reunión, dice la defensa de los procesados, acudieron autoridades y cientos de socios, entre otros el interventor Dr. Ruiz, mismo que ha indicado a los socios de la cooperativa que, los dineros no pueden ser devueltos, porque se encontraban ubicados en créditos. Agrega la defensa que, seguramente los socios de la cooperativa, temerosos de perder todo el dinero, ahorrado quizá toda una vida, ahorros de migrantes, la muchedumbre procede a pedir al doctor Ruiz, a Franklin Lema; y, a la señora Gabriela Gavilanez, las explicaciones del caso, por lo que solicitan que les acompañen a la comunidad de Collahuco, ubicada en el cantón Suscal, en donde se dan diálogos a fin de establecer el camino que lleve a la devolución del dinero depositado en la cooperativa. Hacen mención que sus defendidos Mercedes Suculanda Castro, Miguel Loja, Escolástica Loja, Manuel Loja y María Presentación Naula, ni siquiera se encontraban presentes en el lugar cuando se dieron los hechos. Dice que fueron varios comuneros, de diferentes comunidades, pues en el cantón Suscal hay varias comunidades. Manifiesta que, fue tanta la gente, que no se les ha podido identificar o individualizar a los procesados a quienes defiende. Luego fue la curiosidad, y porque no sabían qué iba a pasar con los dineros, algunos de ellos acudieron a Collahuco, para luego retirarse. Escolástica Loja, por ejemplo acudió a la cooperativa y encontró las puertas cerradas. Considera que este proceso es por demás injusto, fue una muchedumbre, más de doscientas personas, no es justo que paguen los que ahora son procesados. Que, por este hecho se presentó una denuncia en el año 2015, se evacuaron algunas diligencias, pasa tres años y no se archiva la causa ni se formula cargos; es decir, la investigación estaba precluida. Ya en el año 2018 Franklin Lema en forma

personal presenta otra denuncia por el mismo caso, radica la competencia en el doctor Matute, quien pide que se acumulen los procesos al Ministro Fiscal, por existir identidad objetiva y subjetiva, sin que el Ministro Provincial haya dado respuesta jamás; sin embargo, la causa continúa su marcha y se realizan diligencias con algunas anormalidades, como la no notificación con la designación de peritos, la falta de notificación para el reconocimiento del lugar de los hechos, lo que a entender de la defensa se ha producido nulidad, particular éste que sostiene se alegó ante el juez de primera instancia, pero lamentablemente fue ignorado. Añade que, se receptaron algunas ampliaciones de las versiones de los acusadores particulares, que cuando se les ocurría daban otros nombres que, a su modo de ver tampoco es legal. Reitera que sus defendidos ni siquiera se encontraron presentes en el momento del insuceso. Le corresponde a la Fiscalía probar la responsabilidad de los procesados, y demostrar la materialidad de la infracción, sin embargo de aquello, se comprometen a probar la teoría del caso que ha expuesto en la audiencia.

El abogado Germán Lazo Mayancela, también como defensor de algunos procesados, manifiesta que solo la denuncia ya es injusta contra Juan de Dios Loja Alulema; Darío María Buñay Loja; Abelardo Guzco; María Simona Castro Caguana; Rosa Elvira Mayllazhungo; María Cecilia Pomaquiza Lema y María Tránsito Mayllazhungo Mayllazhungo. Sostiene que, el mentado día 4 de marzo del 2015, sus defendidos no estuvieron presentes el lugar desde el cual se dicen, trasladaron a las supuestas víctimas, pues estaban en el campo realizando actividades agrícolas. Añade que, hay terribles contradicciones de los versantes, hoy víctimas. Lo peor de todo es que este proceso se inicia con una denuncia de Franklin Lema en el año 2018, dándose una serie de nombres, es decir tres años después de los hechos, considera que como las supuestas víctimas trabajaron en la cooperativa tuvieron acceso a los nombres, y cree que sacaron al azar, buscando chivos expiatorios, aduciendo que los hoy procesados son los autores y coautores de esta infracción. Se compromete a demostrar que sus defendidos nada tienen que responder por esta causa

**QUINTO- CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PRUEBA.-** La prueba en materia penal tiene como objetivo el establecer tanto la existencia de la infracción cuando la responsabilidad del procesado. Se puede decir que la vida humana no puede prescindir del pasado en cualquiera de sus manifestaciones. La actividad reconstructiva es de orden variado, y se desarrolla en los diferentes quehaceres de la actividad científica. El investigador necesita probar, analizando que pasó en el pasado, que repercute en el presente y como se proyecta el futuro, y desde esta óptica la noción de prueba trasciende en el campo del derecho. Davis Echandía al respecto dice: <sup>a</sup>El jurista reconstruye el pasado, para conocer quien tiene la razón en el presente y también para regular con más acierto las conductas futuras de los asociados en nuevas leyes; el historiador, el arqueólogo, el lingüista, etc, lo hacen no sólo para informar y valorar los hechos pasados, sino para comprender mejor los actuales y

calcular los futuros. La diferencia está en realidad en las consecuencias del resultado obtenido<sup>14</sup> °

La prueba es un capítulo de fundamental importancia en la vida jurídica, puesto que sin su existencia, el orden jurídico sucumbiría a la ley del más fuerte, dado que no sería posible la solución de un conflicto en forma racional. La ley norma las conductas de las personas, y para la solución de controversias es necesario probar, pues la administración de justicia sería imposible si no existiera la prueba.

Bertham, en su obra Tratado de las pruebas judiciales, al respecto sostiene que: <sup>a</sup> El arte de probar no es esencialmente otra cosa que el arte de administrar las pruebas°. Davis Echandía, nos recuerda las palabras de Carnelutti: <sup>a</sup>El juez está en medio de un minúsculo círculo de luces, fuera del cual todo es tinieblas, detrás de él el enigma del pasado, y delante el enigma del futuro. Ese minúsculo círculo es la prueba°.

La prueba debe guardar aspectos formales y de fondo. En los formales están reglados en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal, esto es las solemnidades y formalidades como se recauda la misma; y, en lo de fondo tiene que reunir condiciones intrínsecas para lograr el propósito que persigue, como ser admisible, pertinente, etc.

## **SEXTO.- EL DELITO QUE SE INVESTIGA.**

El delito de secuestro es una actividad muy antigua, se puede decir ha existido siempre. Se dice que en la Biblia y en el Coran se hace alusión a los secuestros. Posteriormente en las guerras se trataba de capturar soldados, secuestrar soldados para cobrar el botín. El vocablo secuestro viene del latín *secuestrare*, que se puede considerar como aprehender indebidamente a una persona. La doctrina considera que el secuestro es <sup>a</sup>la privación de la libertad, a cambio del cumplimiento de una condición, que puede ser de cualquier índole, financiera, política o por venganza°. Todas las definiciones que entregan tanto doctrinarios, cuanto legislaciones, coinciden en que el secuestro radica en la privación de la libertad de la persona.

En nuestro país, el COIP, en su artículo 161 tipifica y sanciona lo que es el delito de secuestro, cuando prescribe lo que sigue: <sup>a</sup>Secuestro.- La persona que prive de la libertad, retenga, oculte, arrebathe o traslade a un lugar distinto a una persona o más personas, en contra de su voluntad, será sancionada con pena privativa de su libertad de cinco a siete años°. Este tipo penal es más amplio en tanto los verbos rectores son privar la libertad, retener, ocultar, arrebatar o trasladar a un lugar distinto a una persona, contra su voluntad. El artículo 162 *Ibidem*, es el complemento del 161, en tanto aquí el

propósito del secuestro es conseguir dinero, bienes, títulos, documentos, beneficios, acciones. Digamos por lo general el secuestro es para pedir algo. Paula Alcoba en su obra <sup>a</sup>Secuestro extorsivo y toma de rehenes<sup>o</sup>, dice definiéndolo: <sup>a</sup> Es un acto de arrebatar, sustraer, retener u ocultar a una persona contra su voluntad, con el objeto de exigir por su libertad algún provecho o cualquier utilidad para que haga u omita algo con fines publicitarios, políticos o religiosos<sup>o</sup>. De lo citado se infiere que, para la libertad de la persona secuestrada se pide un rescate, entendido esto como el pago de algo, por lo general dinero, pudiendo ser también por ejemplo la libertad de otras personas, lo que se conoce como canje. El tratadista Francisco Carrara, refiriéndose a lo mismo, decía: <sup>a</sup>Es la sustracción de una persona con fines de lucro o venganza hecho por medio de violencia o fraude<sup>o</sup>. Para Alfredo Echeverry, el secuestro consiste en encerrar o detener a otro sin el derecho, privándole de la libertad. Este delito está en el Código Orgánico Integral Penal en la sección de los delitos contra la libertad de las personas, por lo tanto el bien jurídico protegido es la libertad ambulatoria. Para Francisco Muñoz Conde, en su obra Derecho Penal, pag. 153, <sup>a</sup> El bien jurídico protegido en el delito de detenciones ilegales es la libertad ambulatoria; es decir, la capacidad del hombre de fijar por sí mismo su situación en el espacio físico. No importa que a esa libertad externa no acompañe una libertad interna, el que concurra o no facultad de discernimiento. Sujetos pasivos de este delito pueden ser, por lo tanto también los inimputables, los menores, etc., en la medida en que tengan capacidad suficiente para poder trasladarse por sí mismos<sup>1/4</sup>. Sujeto activo puede ser sólo el particular o la autoridad o el funcionario público, que actúa como particular, pero prevaleciendo de su función o cargo.<sup>o</sup>

La Constitución, la Carta Universal de los Derechos Humanos, todos los pactos y convenios internacionales que versan sobre los derechos del hombre, proclaman entre ellos, el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el de igualdad tanto formal como material, el de transitar libremente por el territorio nacional y escoger la residencia, etc. etc. Se reconoce por lo tanto al ser humano por sobre todas las cosas y objetivos, se lo toma como fin supremo de la sociedad y del Estado. Mas, no siempre la relación entre las personas es armoniosa, se transgrede el ordenamiento legal, por ello la existencia del derecho con la norma sancionadora. No hay una definición muy aceptada de lo que es la libertad, así para Carrara, la libertad era un derecho natural que la sociedad se limitaba a reconocer y por lo tanto a proteger, y consiste: <sup>a</sup>En las facultades morales y físicas en servicio y satisfacción de sus propias necesidades, con la finalidad de alcanzar sus destinos en la vida terrenal<sup>o</sup> La definición más sencilla que tenemos de libertad es, la facultad de obrar según criterio propio.

La acción en este delito consiste en la privación al sujeto pasivo de escoger en donde quiere estar. El dolo se demuestra cuando hay la voluntad y conciencia del agente, de impedir a alguien el empleo

de su libertad ambulatoria.

### **SÉPTIMO.- PRUEBAS QUE APORTAN LAS PARTES.**

Considera el Tribunal que, especialmente en la prueba testimonial, se hará que la misma se traduzca lo más relevante.

### **FISCALIA Y LA ACUSACIÓN PARTICULAR.**

Documental Fiscalía:

1.- Parte Policial N. 037, suscrito por el Teniente Marco Soria Moncayo, se refiere a la retención de personas por parte de los comuneros.

2.- Parte Policial N. 043, suscrito por el Teniente de Policía MARCO SORIA MONCAYO, de 6 de marzo 2015.

3.- Oficio N. 2015-0575-PJ-SZCAÑAR 3, de fecha 07 de marzo del 2015, suscrito por el Mayor de Policía KLEBER LOPEZ BRITO.

4.- OFICIO N. 2015-0315-SZ-C3-DC-PN, suscrito por el Capitán de Policía José Ramos Manobanda, sobre la colaboración en fecha 16 de Marzo del 2015, de los Policías: Cabo Enrique Chillambo Mosquera, y Policía Darwin Mendieta, donde se adjunta un certificado médico de Manuel Iván Arévalo.

5.- Oficio N. 2015-22PJ-S-SZ-3-CS, de fecha 12 de Marzo del 2015, suscrito por el cabo Jorge Reyes Riofrio, sobre las novedades del presente caso.

6.- Oficio N. 2015-23 PJ-S-SZ-3-CS, de fecha 18 de Marzo del 2015, suscrito por el cabo Jorge Reyes Riofrio, sobre las novedades del secuestro.

7.- Oficio N. 2015-435-UNASE-G, de fecha 13 de marzo del 2015, suscrito por el Mayor de Policía GALO PORTALANZA GARCES, Jefe de la UNASE Guayas.

8.- Parte Policial de fecha 11 de Marzo del 2015, suscrito por Teniente de Policía EFRAIN SAMANIEGO OCHOA y CABO LUIS GOMEZ JACOME 9.- Parte Elevado al Jefe de la Unidad de Antisecuestros y Extorsión del Guayas, de fecha 18 de Marzo del 2015, a las 22h00 suscrito por el Teniente de Policía DAVID PAZMIÑO V, y LORENZO CAGUA ZAMORA.

10.- Parte Elevado al Jefe de la Unidad de Antisecuestros y Extorsión del Guayas, de fecha 18

de Marzo del 2015, a las 23h00, suscrito por el Teniente de Policía DAVID PAZMIÑO Y POLICIA LORENZO CAGUA ZAMORA.

11.-Parte Elevado al Jefe de la Unidad de Antisecuestros y Extorsión del Guayas, de fecha 19 de Marzo del 2015, a las 13h00, suscrito por el teniente de policía DAVID PAZMIÑO Y POLICIA LORENZO CAGUA ZAMORA.

12.- Parte Elevado al Jefe de la Unidad de Antisecuestros y Extorsión del Guayas, de fecha 20 de Marzo del 2015, a las 13h00, suscrito por el Teniente de Policía DAVID PAZMIÑO Y POLICIA LORENZO CAGUA ZAMORA.

13.- Parte Elevado al Jefe de la Unidad de Antisecuestros y Extorsión del Guayas, de fecha 24 de Marzo del 2015, a las 07h00, suscrito por el Teniente de Policía DAVID PAZMIÑO Y POLICIA LORENZO CAGUA ZAMORA, donde se informa el OPERATIVO POLICIAL DE RESCATE de los ofendidos.

14.- Oficio N. 2015-25-PJ-S-SZ-3-CS de fecha 19 de Marzo del 2015, suscrito por el cabo de policía JORGE REYES RIOFRIO, informando dialogo con los socios de la Cooperativa Sumak Yari.

15.- Oficio N. 2015-0346-SZC3-DC-PN, de fecha 21 de Marzo del 2015, suscrito por el Capitán de Policía JOSE RAMOS MANOBANDA,

16.- Oficio N. 2015-0297-5ZC3-DC-PN, de fecha 13 de Marzo del 2015, suscrito por el Teniente de Policía MARCO SORIA MONCAYO, referente a la retención de personas por comuneros.

17.- Parte Policial suscrito por el Cabo Jorge Reyes Riofrío, referente a la entrega y recepción de evidencias, por parte de la señora MARIA MERCEDES SUCULANDA CASTRO.

18.- Oficio N. 2019-1782-UNASE-GUAYAS, referente al parte suscrito por el capitán Abogado Efraín Samaniego, investigador de la UNASE.

19.- OFICIO N. MAC-DDCAÑAR-2019-0611-0, de fecha 15 de Julio del año 2019, firmado electrónicamente por el Especialista JUAN PABLO BRITO ABAD, Director Distrital del MAGAP.

20.- Oficio N. MAC-DD-CAÑAR-2019-0764-0, de fecha 12 de Agosto del año 2019, firmado electrónicamente por el Especialista JUAN PABLO BRITO ABAD, Director Distrital del MAGAP con la documentación adjunta al mismo Fotografías de los señores

procesados obtenidas y presentadas por el Dr. Fernando Ruiz Bonilla.

21.- Certificados biométricos de los procesados remitidos mediante Oficio N. DIGERCIC-CZ6-OT03-2019-0560-0 de fecha 14 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. John Edison Guartan Andrade, Director del Registro Civil de Cañar.

22.- Acta de Diálogos de los socios de la Cooperativa SUMAK YARI, suscrita en fecha 04 de Marzo del 2015.

23. Informe de reconocimiento del lugar de los hechos realizado por EDWIN MARCELO MINIGUANO MINIGUANO, INFORME TÉCNICO DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS, realizado por el Cabo Primero Jorge Reyes Riofrío, de fecha 17 de Marzo del 2015.

24.- Informe pericial de audio video y afines N. -PJU21900088-PER, realizado por EDWIN MARCELO MINIGUANO MINIGUANO.

25.- Informe Pericial Psicológico, realizado por la Psicóloga Clínica NELLY MAGALI MENDEZ MENDEZ, al ciudadano FRANKLIN STALIN LEMA GUALLPA,

26.-INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO, realizado por la Psicóloga Clínica VERONICA GALLEGOS GUEVARA al ciudadano Fernando Ruiz Bonilla ,

27.- Informe Pericial Psicológico, de fecha 28 de Octubre del 2019, realizado por la perito Ana Verónica Gallegos Guevara a la señora Gabriela Isabel Gavilanes Ochoa.

Se hace saber que en audiencia se logró reproducir el CD objeto de la pericia de audio y video realizado por el perito Edwin Marcelo Miniguano Miniguano

Documental del acusador particular Fernando Ruíz Bonilla. En copias simples incorporó: certificado médico suscrito por Gabriela Cortez. Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Acta de posesión en calidad de interventor de la Cooperativa Sumak Yari. Documento emitido por la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua. Contrato de servicios profesionales. Informe psicológico y de trabajo social.

Documental de los procesados.

María Mercedes Suculanda Castro.1.- Copias certificadas de algunas piezas procesales del expediente fiscal. 2.-Certificación de antecedentes penales descargadas de la página web del Ministerio de Gobierno. 3. Documento que dice sobre sus antecedentes personales.

María Presentación Naula Pomaquiza.. 1.-certificación de antecedentes penales descargadas de la página web del Ministerio de Gobierno.2.- Documento de sus antecedentes personales.

Manuel Loja Largo.-. 1.-certificación de antecedentes penales descargadas de la página web del Ministerio de Gobierno.2.- Documento de sus antecedentes personales.

Escolástica Loja Alulema.- 1.-certificación de antecedentes penales descargadas de la página web del Ministerio de Gobierno.2.- Documento de sus antecedentes personales.

Miguel Loja Alulema.- 1.-certificación de antecedentes penales descargadas de la página web del Ministerio de Gobierno.2.- Documento de sus antecedentes personales

Juan de Dios Loja Alulema.-1.- copias de las versiones rendidas en Fiscalía por Juan de Dios Loja Alulema, Manuel Alulema Loja, Cristian Paul Pinguil Caguana 2.-certificación de antecedentes penales descargadas de la página web del Ministerio de Gobierno 3.- facturas originales y en copias en número de cinco.

María Tránsito Mayllazhungo Mayllazhungo.-1.- copias de las versiones rendidas en Fiscalía por María Tránsito Mayllazhungo, Mayllazhungo María Micaela, Mayllazhungo María Emilia,Mayllazhungo José 2.-.-certificación de antecedentes penales descargadas de la página web del Ministerio de Gobierno. 3.- Documento de sus antecedentes personales.

Dario María Buñay Loja. 1.- copias de las versiones rendidas en Fiscalía por Dario Buñay, Buñay Loja Dario.,2.-.-certificación de antecedentes penales descargadas de la página web del Ministerio de Gobierno.

Abelardo Guasco Lema.1.- copias certificadas de un certificado médico y de resultados de exámenes de laboratorio de María Dolores Saeteros .2.-.- copias de las versiones rendidas en Fiscalía por Abelardo Guasco Lema, Zamora Lema Ambrocio, María Guasco.3.- certificación de antecedentes penales descargadas de la página web del Ministerio de Gobierno.

María Cecilia Pomaquiza Lema. 1.-.-certificación de antecedentes penales descargadas de la página web del Ministerio de Gobierno 2.- copias de las versiones rendidas en Fiscalía por María Pomaquiza Lema, María Loja Lazo, Lucinda Pomaquiza.

María Simona Castro Caguana.- 1.-.-certificación de antecedentes penales descargadas de la página web del Ministerio de Gobierno 2.- copias de las versiones rendidas en Fiscalía por María Simona Castro Caguana, María Castro,

Rosa Elvira Mayallazhungo Mayllazhungo.- 1.-certificación de antecedentes penales descargadas de la página web del Ministerio de Gobierno 2.- copias de las versiones rendidas en Fiscalía por Rosa Mayllazhungo .

#### PRUEBA TESTIMONIAL DE FISCALIA y ACUSACIÓN PARTICULAR.

Para una objetividad mayor, el Tribunal transcribe en forma textual las declaraciones de las tres personas víctimas en esta investigación.

1.- FRANKLIN STALIN LEMA GUALLPA.- En la parte central de su declaración expuso: En este momento me encuentro desempleado desde que se suscitaron los hechos de secuestro. Luego de la liberación no he podido reinsertarme laboralmente, lamentablemente se hizo popular, viral a nivel nacional esta noticia, se difundió en medios de comunicación tanto hablados y escritos, lo cual en donde presento mis carpetas, siempre han sido rechazadas por este antecedente. En el año 2015, laboraba como jefe de agencia en la Sucursal en Azogues de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Yari. En la ciudad de Azogues, mi función era de trabajar únicamente en esa jurisdicción, tanto en recuperación de cartera como administración interna, bajo la disposición de mi inmediato superior, en este caso, el señor Interventor Fernando Ruiz Bonilla. En el año 2015, habían tres sucursales y una matriz. La Sucursal en Suscal en el parque Central, en la ciudad de Cañar, junto al parque Central y la Sucursal en Azogues, en la Bolívar, frente al Banco Internacional. Antes de los hechos eran jefes de agencia la Sra. Toa Micaela, en Cañar el Sr. Flavio Pichizaca y mi persona en la ciudad de Azogues, primeramente yo trabajaba bajo el mando y tutoría del Sr. Interventor, ya que la cooperativa se encontraba intervenida por la SEPS del Ministerio del ramo designaron al señor Fernando Ruiz como interventor, para subsanar falencias de la cooperativa que venía arrastrando, por ende le designaron bien para el cierre o continuación de la Cooperativa, y resulta que en las labores que el señor hacía era buscar la forma de sobre llevar y sacar adelante a la cooperativa, y hacía reuniones de trabajo en diferentes agencias. Para esta ocasión el señor interventor, convocó a una sesión con los inversionistas y comunicar la realidad de la cooperativa en este caso en la ciudad de Suscal, junto al parque Central, como no era otra cosa más, yo trabajaba súbdito del señor interventor, tenía que cumplir la disposición y al mismo tiempo hacerme presente en representación de la agencia Azogues, por ende para el día 4 de marzo, el señor interventor solicitó que se haga en la ciudad de Suscal, concretamente en la agencia, una reunión de trabajo, para mi me parecía

normal, pero jamás pensé que iba a suceder los que ahora estamos en este caso. El señor interventor viajó un día antes para finiquitar la reunión que era con muchos socios e inversionistas, que se iba hacer por lo que solicitó resguardo policial para la entidad y para los funcionarios un día antes dirigido a la Dra. Jenny Vásquez en ese entonces era fiscal de Suscal. Al llegar yo a la ciudad de Suscal, me encontraba medio preocupado, porque vi mucha gente tanto en la parte interna y externa, luego de ingresar ya habían estado comenzando la reunión porque yo llegué un poco atrasado por la distancia. Al momento de ingresar aproximadamente a las cuatro de la tarde, estaba hablando ya el señor interventor en medio de la gente, era un espacio reducido había mucha gente un promedio de 150 a 200 más o menos, no puedo calcular, había bastante gente, inclusive había personal de la policía tanto uniformados como de la policía judicial, manifestaba el señor interventor diciendo que, la compañía se encuentra en falta de liquidez, por razones de que la administración anterior, jefe de agencia de dicho lugar habían hecho mala ubicación en créditos y habían propuesto los intereses altos para las pólizas, lo cual era bastante llamativo, no les gustó a las personas que estuvieron en la reunión inversionistas y cuenta ahorristas, ellos querían la devolución inmediata del dinero; además, el señor Interventor manifestaba que la cooperativa se encuentra intervenida, lamentablemente ellos interpretaban que esa intervención era que se iba a cerrar o algo así, le tomaron de mal gusto, aducía también el señor interventor que todo el dinero se encuentra ubicado en créditos, y esos créditos tenían que recuperar a largo plazo, necesitaban más tiempo para recuperar y devolver el dinero; mientras eso manifestaba, el señor interventor y más cosas también sobre las pólizas que tenían que estar los originales en la matriz por orden de la SEPS, entonces, todo lo que decía el señor interventor no era de su agrado, adentro también estuvo la señora fiscal Jenny Vásquez, lo cual en medio de la reunión se paró y dijo: yo no voy a ser cómplice de una estafa, yo me retiro y usted hagan lo que parezcan, me dio una desesperación al ver a la gente conmocionada, al ver eso, la señora salió, retiró el resguardo policial que estuvimos adentro y luego la gente gritaban todos: que somos ladrones que tenemos que devolver el dinero y que nos iban hacer justicia indígena, en ese momento venia como show con una ventaja numérica, los señores indígenas trataba de evadir y salir, pero, era demasiado tarde porque ya nos sujetaron, a reojo ya vi que sacaron al señor interventor que iban hacer justicia indígena, luego trataba de evadir por medio de la muchedumbre pero era complicado todos veían de una forma repugnante, nos sujetaban de la ropa, de los brazos, nos pegaban, nos daban golpes en la cabeza y era difícil salir porque la

puerta era muy angosta. Luego me sacaron a mí, al momento que me sacaron me ordenó la señora Mercedes Suculanda, le vi de cara ese momento, me sacó el señor Juan de Dios Loja, él estaba en estado medio etílico, me sacó la muchedumbre ahí donde me arrastraba, estaba la señora Escolastica, Rosa Elvira quienes me arrastraron hasta la puerta, que yo casi ni pisaba el piso, afuera trataba como cualquier ser humano de soltarme y salir corriendo y no pude, al reojo vi a unos señores policías que estaban en la parte externa yo solicité a gritos al señor Tnte. Soria porque le pude localizar un membrete en el pecho, no sé si es a lado derecho o izquierdo, le dije por favor ayúdeme yo no soy de aquí, yo no tengo nada que ver en esto, pero la gente se conmocionaba como unas abejas sobre el panal venían sobre uno, me arrastraron y me subieron a la paila de una camioneta, y allí estuve resguardado por Miguel Loja Alulema y el señor David, los cuales me agarraron hasta llegar a la Comunidad Collahuco, lamentablemente yo me encontraba temblando de miedo no sabía que iba a pasar con mi vida, y encima de eso tenía el cuerpo estremecido de estar en un momento incierto con mi integridad, solicitaba que me soltaran, la gente no hacía caso a eso, me arrastraron y me empujaron dentro de una celda debajo de una grada, tenía más o menos un metro y medio de espacio, ahí estuvo el señor Interventor, no sé qué hora lo trajeron, luego llegó la compañera Gabriela Gavilanez y nos encerraron con candado. Luego aproximadamente a las seis o siete de la noche hubo una reunión de los señores comuneros, había bastante gente, al momento de sesionar, también llegó la señora Fiscal Jenny Vásquez y nos sacaron de la celda para decir que, íbamos hacer nosotros que simplemente debíamos de devolver el dinero caso contrario nos mataban. En ese caso me acerqué a la Dra. Jenny Vásquez, le dije yo no tengo nada que ver en esto yo me puedo ir y ella me dijo que, ya no está en su jurisdicción, que ahora estoy en la justicia indígena, que tenía que arreglar simplemente entregando dinero, tengo que recalcar en eso, yo no tengo nada que ver, ni siquiera tengo un proceso, a pesar que mis compañeros fueron declarados inocentes, lo que quiero decir es que ellos me acusaban de ladrón, me gritaron muchas cosas que me han dañado psicológicamente. Posterior a eso, había muchas sesiones de los señores comuneros, inclusive el señor Alcalde Angel Guamán Tacuri, con su asesor jurídico, señor que no recuerdo el nombre, formaron una comisión de juzgamiento para la justicia indígena en donde estuvieron todos los señores que están actualmente procesados, donde ni siquiera en esa justicia indígena nos dieron derecho a hablar porque para justificarnos nosotros, y el señor interventor dispuso que se traslade una experticia contable y más documentos desde la matriz con la esposa, y allí entregaron a la

señora fiscal y a la comisión que nos iban a juzgar, y esa comisión revisaban los libros y decían que son solo papeles y allí se dieron cuenta que la administración anterior habían hecho malversación de fondos, lo cual ellos se enfurecieron más porque recayó la responsabilidad en el anterior gerente, señor Manuel Pinguil Tenezaca, quien en la experticia contable que había hecho la SEPS quien lo determinaba y ellos se sentían molestos y confidencialmente el señor había sido coordinador de Pachacutik y justamente en esa comisión estuvo una señora Virginia Pulla, ella ahora no está presente pero ella formaba parte de esa comisión para el juzgamiento. En ese trajinar me quitaron a mí una maleta que yo cargaba para la reunión, estuvo ahí mi computadora personal estuvo \$3.500, ese dinero era trasladado desde la agencia Azogues, para llenar o llegar a la caja de la ciudad de Suscal que también me sustrajeron, conozco la cara de la señora porque ellas mentían los nombres, luego por reconocimiento facial la señora se llamaba María Cruz Sumba Pomaquiza que al inicio le decían Maria Pomaquiza, yo realmente no podía dar los nombres completos porque no sabía, pero de cara le conozco y no puedo olvidar a las personas, todo ese trajinar duro un promedio de veinte días, fue un calvario total porque en las noches no podíamos dormir, nos sacaban a la laguna descalzos, amarrados y tapados los ojos, a veces nos movilizaban de casa en casa cuando tenían rumores que la policía iban a rescatarnos, nos daban de comer unas vez o dos veces al día, nos hostigaban, nos decían que si no entregábamos el dinero ahí teníamos que morir quemados. Ellos se organizaban con comités y comisiones de guardias, el relevo era de ocho de la mañana a ocho de la noche y gracias eso iba memorizando a las personas porque ellos tomaban lista todos los días los señores que están presentes, encima de eso, hasta creo cobraban y cobraban multas al que no iba y cobraban dos dólares para supuestamente darnos de comer a nosotros, siempre hemos sido burla, mal tratados por estos señores en especial los fines de semana, los señores tomaban alcohol y gracias a eso venían agredirnos en especial este señor Manuel Loja Largo, este señor organizaba personas que ponían unas capuchas con unos ojos para poder ver y ahí nos sacaban a la laguna, para no poder identificar nosotros a ellos, eso hacían a la madrugada o doce de la noche, cuando venía a visitar la Policía que solamente ellos podían ver de fuera y cuando nos enfermábamos nos sacaban a un lugar adecuado supuestamente, era el segundo piso de la casa comunal, de la comunidad de Collahuco, cuando venía a veces a la reunión el señor Fiscal Provincial, nos sacaban a la parte de arriba para decir que nos mantenían ahí, e inclusive ubicaban colchones para decir que dormíamos ahí, pero llegada la hora nos tenían en un calabozo que era debajo de una grada,

bajo un candado y quien vigilaba era el señor Miguel Loja Alulema. A veces mi familia venía a verme de una distancia de tres o cuatro metros, era una malla grande, de ahí podían vernos, existe una foto de parte de la UNASE donde permanecíamos incomunicados, torturados, no tenían compasión. Solamente decían que teníamos que entregar el dinero, caso contrario teníamos que perder la vida, inclusive Juan de Dios Loja Alulema, trajo un pomo de gasolina, nosotros entre los tres teníamos entregado el alma, rogábamos a Dios, era nuestro fin, era completamente desesperante el no poder hacer nada, y estar encerrados en una celda sin derecho a opinar, solamente decir que nos entregue el dinero. Gracias a la prensa, a las gestiones de mi esposa, de mi familia, a la familia y esposa del señor Fernando Ruiz y familia Gavilánez, se logró hacer diferentes contactos con la UNASE, inclusive con el Ministerio de Gobierno, luego de tanta controversia que hubo se logró el rescate, gracias a Dios estoy aquí para contar, no sé en que hubiese ido a parar mi integridad. Quiero aclarar también que mi denuncia que se hizo en el año 2018, se hizo porque la denuncia de mi esposa en el año 2015 no se dio paso, se quedó atorado primeramente por la Dra. Jenny Vásquez, luego el señor Juan Pinguil, también no quiso dar paso por ende se puso un acto administrativo en la Judicatura y en la Fiscalía Provincial se puso un llamado de atención y pedimos la excusa del expediente, que luego recayó al Dr. Cesar Andrade, que también él se excusó porque había sido conocido o familiar de la Dra. Jenny, de tanta insistencia con mi abogado defensor, se pidió nuevamente y recayó en la fiscalía del doctor Rodas de la Ciudad de Azogues, es por eso que se trató de dilatar mi pedido de justicia, se ha llegado a esta fecha de que el expediente se ha ido peloteando de diferente lugares y con diferentes fiscales, solamente pido que se haga justicia porque el daño psicológico, económico, social y familiar que ha causado a mi esposa, y a mis hijos, a todos mi allegados han sido indeterminables que hasta hoy tengo secuelas, que no me han dejado bien en mi vida, no he podido vivir básicamente. Mi rescate fue el 24 de marzo veinte días de martirio, gracias a la UNASE se logró la recuperación de mi libertad, quiero solicitar a la parte de la defensa técnica que yo no soy capaz de inventar ninguna cosa, eso se ve a simple vista en los periódicos, en la prensa, inclusive en el YouTube esta lo que ha hecho el Ministerio Publico y por ende estoy exigiendo la justicia. Concluyo diciendo que en esta vida que estamos, no merecemos hacernos daño entre nosotros, somos humanos, un día tendremos que irnos, pero tendremos que pagar nuestra consecuencia aquí mismo. No he tenido ninguna demanda de ninguna índole, en relación a la cooperativa. La Sra. Maria Suculanda, encabezaba conjuntamente con Juan de Dios Loja

los gritos, inducía a la gente para que nos hagan justicia indígena, manifestaba que, ella era la presidenta de la Comunidad y que nos llevaran a ese lugar de Collahuco. En el momento que sujetaron a mi persona, fueron la señora María Mercedes Suculanda quien me sujetó y ya no me soltó, la señora Escolástica también me sujetó, luego vinieron los Sr. Manuel Loja Largo y Juan de Dios ya para sacarme hacia afuera, estuvo ahí la esposa de Juan de Dios, señora María Simona Castro Caguana entre las cinco personas me sacaron hacia el vehículo, me subieron a la paila de ese vehículo y comenzaron a resguardar mucha gente encerrando a mi persona, ahí estuvo igual conmigo el señor Manuel Loja Largo, el señor Darío Buñay, me lanzaron encima de la camioneta, y ellos estuvieron resguardando para que no saliera de la paila. Nos trasladaron a la Comunidad de Collahuco, nos bajaron de la camioneta, nos metieron por una entrada directo nos llevaron hacia la celda agarrados de la ropa y manos estos señores, es una celda debajo de una grada que subían al segundo piso de la casa comunal y debajo de eso había una pequeña celda, con una puerta metálica de malla de puerta bien rígida de unos tubos, en donde estuvo un candado viro. Quienes vigilaban constantemente eran los Srs. Darío María Buñay, la Sr. Abelardo Guasco, Juan de Dios Guasco Lema, la Sra. María Simona, esposa del señor Juan de Dios, Manuel Loja, en el grupo de la comisión de nos resguardaba estuvo la señora Rosa Elvira Mayllazhungo, María Cecilia Pomaquiza, todos ellos formulaban la comisión de vigilancia y resguardo que nos hacían a la celda. De las investigaciones que se habían hecho y habían emitido el informe para el rescate, habían enviado el expediente al poder de la Dra. Jenny Vásquez, habían llegado esas imágenes y eso es lo real que pasó cuando estuve encerrado bajo la celda, mi familia no podía visitarme físicamente, sino solamente podía ver de una distancia de unos tres metros que estaba separado por una malla y encima de eso la puerta que era de malla de la celda. Un día antes del rescate, ya teníamos nosotros purgado nuestras vidas, yo estaba como muerto, tenían un pomo amarillo de gasolina para quemarnos y no quedaba más que decir que era nuestro último día y gracias a Dios, se suscitó después de la media noche, cero horas que llegó la policía de la UNASE buscándonos para rescatarnos, estuvimos bajo una celda, llegaron los señores de la UNASE, rompieron la puerta, a la compañera Gavilánez le recogieron porque le tenían un día antes arriba en otro lugar, no sé exactamente dónde le tuvieron y le rescataron. Para luego entregar a mi persona en un acto simbólico a mi familia y a mis dos compañeros le llevaron detenidos. A la pregunta ¿Qué persona se encontraba portando este pomo amarillo de gasolina? respondió el Sr. Juan de Dios Loja Alulema, con la

señora María Mercedes Suculanda y el señor Manuel Loja decían que ellos ya habían dado plazo, que entregáramos el dinero que requerían y como no han hecho caso, entonces eran ya nuestras últimas noches, que ellos tenían que quemar a nosotros, amarrados en un poste y que nadie sabía, ni la policía, ellos se lavaban las manos diciendo que ahí termina todo. A su abogado defensor respondió: Quienes me sacaron de la parte interna fue el señor Juan de Dios Loja Alulema, su esposa María Simona, la Sra. María Mercedes Suculanda, el señor Manuel Largo ellos con la muchedumbre, con la señora Escolástica Loja Alulema ellos me sacaron arrastrando desde la parte interna hacia el exterior y subir a la camioneta. Esa noche del rescate estuvieron más o menos un promedio de cincuenta a sesenta personas, siempre ha sido esa cantidad de personas que nos custodiaban, pero encabezaban esa guardia el señor Manuel Loja Largo, el señor Darío también resguardaba, el señor Abelardo Guasco, la señora Escolástica no se separaba de la puerta siempre pasaba allí, el señor Juan de Dios Loja Alulema es quien coordinaba toda esa guardia durante el secuestro. A la Dra Raquel Cárdenas Flores respondió: Que ha visitado el cantón Suscal desde que tuve 20 años. Usted conoce muy bien a los pobladores del Cantón Suscal , que conoce al señor Gabriel Loja porque supuestamente me dijo que se llama así cuando llegué a la comunidad de Collahuco, que si conoce a la señora Virginia Pulla pero después de los hechos, estuve allí 20 días y tuve suficiente tiempo para memorizarme de esas personas, la oficina de Suscal de la Cooperativa visitó un sin número de veces desde que comencé a trabajar en la Cooperativa. Yo les conozco de cara, les conozco facialmente pero la identidad mientras no se vaya pasando el tiempo, porque ellos tomaban una lista que iba memorizando en el cambio de guardias, el día de la reunión de la Cooperativa hubo un promedio de unos ciento cincuenta más o menos. A los procesados yo les puedo reconocer porque fueron ellos quienes me trasladaron del lugar desde la Agencia Suscal hasta la comunidad, los que estuvieron más cerca porque más atrás estuvieron más personas, eso no puedo memorizarme, al Dr. Ruiz Bonilla le sacaron primeramente en ese momento quedé en el interior de la agencia sujetado por los señores. Yo me fui obligado, arrastrado, y me subieron a la camioneta y me trasladaron hasta la Comunidad de Collahuco. En ningún momento he dicho que soy periodista, ellos me sujetaron de una, diciendo que yo soy uno más de los ladrones, yo si trataba de salir de adentro. Justamente el día que fuimos rescatados estuvieron alrededor de cincuenta personas resguardando. Al Dr. Germán Lazo respondió: Me fui únicamente para la reunión de trabajo que me convocó el señor interventor, que siempre lo he hecho el señor interventor en

diferentes agencias, presentándonos como entidad para explicar todo lo relacionado con el estado de la cooperativa, eso lo hacíamos en diferentes agencias. El señor Ruíz Bonilla fue designado como interventor de la Cooperativa en enero en el año 2015, me detienen en la parte interna de la entidad porque primeramente la reunión era en el subsuelo entre la planta baja y el subterráneo ahí había un espacio donde se hizo la sesión ahí es cuando me sujetaron y me trasladaron llevándome a la comunidad de Collahuco. Todo el espacio desde la puerta de la entidad hacia el subsuelo donde estuvo la reunión estuvieron ese promedio de gente, hay un espacio donde hay entrada, a lado de la oficina en las gradas y en la misma parte del espacio del subsuelo, quedé retenido en el sótano un promedio de diez a quince minutos, no pude ver que llevaron al señor Ruíz porque había mucha gente yo me quedé adentro sujetado por las personas. A la pregunta ¿usted de dónde sacó la lista de personas que consta en autos y usted incorporó a su denuncia? Contestó, yo realmente pude en ese momento ir anotando y registrando mientras ellos tomaban la lista a promedio de unas cien a ciento veinte personas más o menos, yo tenía un esfero en la mano que iba anotando, a veces iba memorizando y luego en un papel higiénico iba registrando y guardando, reconozco a las personas que me agarraron, me sujetaron y quienes me estuvieron vigilando la celda. Ese día fue la primera vez que tuve la oportunidad de conocer a esas personas en esa situación. A la pregunta Indique de dónde obtuvo un cd en el cual consta las fotografías de los hoy procesados, respondió, las fotografías habían sido tomadas cuando visitaba mi familia, inclusive no hay solo fotografías hay videos, audios que pudieron grabar mi familia mientras visitaban. A las aclaraciones respondió: ese promedio de personas estuvieron en la reunión, en las gradas, en las oficinas y en la parte externa de la entidad. Luego del rescate de la UNASE me trasladé hasta la ciudad de Azogues y me entregaron en un acto simbólico, incluso estuvo la prensa, mientras que a mis dos compañeros lo llevaron detenidos, ellos tenían una orden de captura algo así. Mi familia en especial mi esposa me visitaban desde el segundo día, se habían trasladado allá y me vio de lejos, no dieron acceso a tener contacto, luego mi familia iba casi saltando un día o a veces días seguidos para visitar y dejar comida a nosotros porque supuestamente les habían pedido y ahí entre esos días que iban, habían tomado las fotos mi esposa, mi sobrina. Constaté que al señor Ruiz le sacaron primero pero no puede ver las personas que lo hicieron, porque a mí me sacaron las personas que le dije hacia la camioneta, al llevarnos nos tapaban los ojos y nos amarraban las manos, eso hacían algunas noches especialmente los fines de semana, ellos nos tapaban, pero yo podía ver por la parte de abajo para donde caminar, ellos

nos agarraban de las manos, de los dos lados para llevar a diferentes casas, si pude identificar porque donde ya llegábamos nos sacaban las vendas, ya en diferentes casas allí les podíamos ver a los señores a los que trasladaban no podíamos ver porque antes de trasladar nos amarraban las manos y nos tapaban los ojos. El día del rescate más o menos a las cero horas o una de la mañana se escuchó ruidos de explosión de bombas lacrimógenas y comenzaron la gente que estuvieron a lado de la puerta de la celda a corretear, pero yo no sabía que pasaba cuando ya llegó el gas a mi respiración, yo me imaginé que venían los policías y luego la gente gritaba y se dispersó la gente que estuvieron ahí, no sé a dónde se fue, luego de unos minutos llegó la policía vestidos de negro con unas luces en la cabeza, nos preguntaron donde esta Fernando, Franklin y Gabriela, ellos gritaban y nosotros salimos junto a la puerta de la celda a gritar diciendo estamos aquí, ellos ya se fijaron y luego rompieron la malla, la puerta y nos sacaron, si fue algo rápido, ese día no hubo ningún detenido. Había comisión de guardias, aseo y de comida decían se armaban por grupos, las comisiones de guardia dirigía el señor Juan de Dios Loja Alulema, en su cuaderno designaba que cada ocho de la mañana era el relevo de guardia y no podían dejar las celdas en donde estábamos nosotros vacías estaba protegida de los señores indígenas. Ellos se ubicaban en la parte de afuera de la celda, los vigilantes estaban más o menos de la puerta a un metro, se sentaban en una silla a veces en una tabla que les ponían a veces pasaban parados ahí frente a la puerta donde nos tenían encerrados bajo llave. Cuando le sacaron observó al señor Juan de Dios Loja Alulema, Manuel Loja Largo, ellos son quienes nos tapaban los ojos y nos amarraban las manos. El patio del lugar en parte es visible solo se ve la parte delantera, la muchedumbre se reunía dentro de la casa comunal, la comisión lo hacía en el patio, allí tomaba su lista allí se organizaban. Siempre habían reuniones y la persona que dirigía se paraba frente a la celda que se encontraba más o menos a un promedio de tres a cuatro metros y estaba separado por malla, y la puerta de la celda también era malla, donde se puede escuchar todo lo que están diciendo, incluso se puede escuchar lo que jugaban vóley, lo que gritaban ahí en el patio a las personas y a las voces, inclusive tomaban lista y decían en donde se tenían que parar el señor Juan de Dios organizaba usted tiene que parar acá, usted acá junto a la puerta de la celda.

2.- FERNANDO DANIEL RUIZ BONILLA.- Abogado en libre ejercicio profesional desde el año 2005. En el año 2015 fungía como interventor de la Cooperativa Sumak Yari, y como abogado en libre ejercicio profesional. Fue designado interventor de la cooperativa Sumak Yari desde la ciudad de Quito, el 10 de abril del 2014, se le nombró y su posesión

fue el 11 de abril del 2014. Su función era, determinar las anomalías existentes dentro de la institución financiera, porque la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, ya había identificado malversación de fondos, documentos no presentados en la institución y demás infracciones que cometieron en ese entonces a la ley. En el año 2015, en fecha 4 de marzo, efectivamente fueron víctimas de secuestro. Todo comienza a raíz de su intervención en la cooperativa Sumak Yari dentro de sus funciones, ha realizado casi en cada una de las agencias dos reuniones, con los inversionistas, y los socios de esta institución financiera. Es así que, en la Ciudad de Cañar en una de las reuniones le conoció a Darío Buñay, por cuanto tenía dos pólizas, una tenía en la ciudad de Cañar y otra en la ciudad de Suscal. En una de las reuniones se acercó a él y manifestó que no podía retirar unos dineros que tenía en pólizas y necesitaba para hacer un negocio, le había explicado la situación económica de la cooperativa que obviamente no era buena, que estaba en estos problemas, por la mala ubicación de créditos, entonces le había dicho al señor que espere un tiempo para poder recaudar esos valores que estaban en crédito y poder entregarle a él esos dineros. Posteriormente dice que realizó dos reuniones en la ciudad de Suscal, invitados por la jefa de agencia: Toa Morocho, igualmente con inversionistas y socios de los cuales solamente asistían mujeres del lugar, y llegó a conocer a Escolástica Loja Alulema, María Tránsito Mayllazhungo Mayllazhungo, Rosa Elvira Mayllazhungo Mayllazhungo, Maria Naula Pomaquiza, a María Simona Castro, y por este caso a la señora María Cecilia Pomaquiza, y María Presentación Naula. Dice a varias personas también les ha identificado en algunas ocasiones y presentó un documento en la Fiscalía que decía secuestradores; por cuanto les identificó en las reuniones, pues venían a indicarle la póliza de unos ahorros que tenía la hija, entre ellos la señora Mercedes Suculanda. Con este antecedente y para que la declaración sea más precisa, el Tribunal copia textualmente, dice <sup>a</sup> el día 3 de marzo del 2014, tuve una llamada telefónica por parte de Gabriela Gavilánez, quien tenía diez días, como jefa de agencia de Suscal, por cuanto, en esa agencia la señora Toa Morocho se había dispuesto de dineros y que había viajado a Estados Unidos, estábamos sin jefe de agencia y por ese motivo le pusimos a nuestra compañera Gavilánez como jefa de agencia, para que nos ayude con la recuperación de cartera y nos ayude a conversar con las personas sobre la situación legal de la cooperativa. Igualmente en el mes de enero del año 2015, estaba realizándose una supervisión por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en donde nos exigían toda la documentación que tenían. Es así, que cuando inicio la calidad de interventor se comenzó

a realizar auditorías, y se lo hizo hasta el año 2013; después solicité a la Fiscalía General del Estado para que se haga una experticia contable y una explotación informática en el SAIT de la ciudad de Ambato, en este caso ya tuvo conocimiento de estos hechos, que habían suscitado, gracias a los peritajes realizados y obviamente realicé una tercera reunión en cada una de las agencias primero hice en Cañar, luego hice justamente el día 4 en la Ciudad de Suscal, es así que solicité a Gabriela Gavilánez que invitará a todas las personas para indicarles el contenido de las experticias realizadas, me supo manifestar en la llamada telefónica que me realizó, que tuvo un inconveniente con la señora Escolástica Loja porque ella quería retirar un dinero y le había amenazado que si no le entrega ese día el dinero van hacer justicia indígena, para evitar este desmán que podría ocasionar un percance, solicité a Gabriela Gavilánez que invite a Fiscalía y que envié un oficio a la Policía con la finalidad de tener un resguardo policial, todos estos hechos fueron corroborados en la tarde, indicándole que ya se había hecho esa gestión, a la que me manifestó que sí. Obviamente ya seguro de que se iba a realizar esta reunión con las seguridades necesarias acudí el día 4 de marzo del 2015, a las 8 de la mañana, hasta la Ciudad de Suscal. Es así que, aproximadamente a las ocho y media de la mañana en compañía de mi compañera Gabriela Gavilánez nos acercamos a la cooperativa, me percaté que había varias personas alrededor de la institución financiera, del mismo modo se encontraba el Fiscal Provincial Garate Romeo, en compañía de la fiscal Jenny Vásquez, quienes al momento de llegar a la cooperativa, me abordaron y me indicaron que ya se ha puesto una denuncia por peculado bancario, me preguntaron quién era yo , me identifiqué como el interventor de la cooperativa y demás, el fiscal provincial le dice a la Dra. Jenny Vásquez, que efectivamente tienen que hacer extensiva la denuncia de peculado bancario en mi contra, como interventor y en contra de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, una vez que se dijo esto por el Fiscal Provincial se retiró con la fiscal Dra. Jenny Vásquez. Se encontraban un grupo de policías custodiando desde la mañana, una vez que se fueron, yo ingresé a la cooperativa en donde se encuentra la oficina de la gerencia de la cooperativa, yo iba atendiendo a las personas una por una, llegó la Sra. Escolástica a indicarme que Gabriela Gavilánez le había insultado le había dicho supuestamente que no le quiere devolver el dinero, que ya va a tener un bebé y se va parecer a ella y más, me comentaba ese particular yo le decía que no se invente cosas, más bien venga converse y hablemos sobre el particular yo le decía de la situación que está viviendo la cooperativa y que nos debían ayudar como comunidad porque yo sé que siempre ellos han ayudado a recuperar

de cartera con la justicia indígena le indicaba que de ser posible esa gestión para poder recuperar los dineros que han sido ubicados mal tanto por Toa Morocho y Manuel Pinguil en el caso de Cañar. Les indicaba este particular, la renegociación de las pólizas, pues que lo hagan porque estaban solamente para tres meses o un mes y que se las devuelvan, era un tiempo muy pequeño para poder solventar la situación económica de esa cooperativa, es así que yo les decía que el tiempo mínimo para poder hacer una inversión era de seis meses a un año como mínimo a lo cual algunas personas accedieron otras no y se enojaron por el hecho de no aceptar que sea en este caso un mes o dos meses que siempre han venido dejando como pólizas, allí se acercaron las señoras María Tránsito Mayllazhungo, María Mercedes Suculada la cual indicó que no podía retirar los dineros de tres mil quinientos dólares que ella tenía en ahorros y que unos mil dólares también tenía de ahorros de su hijo y necesitaba que le devuelvan en ese instante y como se volvió una conmoción social el hecho de que estaba intervenida la cooperativa, todo mundo comenzaba a sacar dinero en todos lados, en Azogues, Cañar, Suscal, la cooperativa estaba ya en una situación de quiebra, allí llegó la señora Simona Castro a decirme que tiene pólizas de su esposo Juan de Dios Loja Alulema, me indicó que ya ese momento necesita los valores, igualmente llegó Darío Buñay a decirme que yo ya le había dicho con anterioridad en Cañar de que le ayude con los dineros que le voy entregar pero en esta reunión él ya quería que le devuelvan esos dineros, llegó Rosa Elvira Mayllazhungo Mayllazhungo a indicarme que le devuelva el dinero que no quiere hacer ninguna inversión más, que ha pasado mucho tiempo y no se ha pagado absolutamente nada. La Sra. María Cecilia Pomaquiza, es quien me decía que no puede esperar más, que no quiere, las otras personas obviamente venían los familiares porque casi todos tenían las cuentas a nombre de sus hijos menores de edad, entonces venían sus papás otras personas indicarme que vienen a retirar dineros de sus hijos algunos eran nietos, les decía que, debían tener alguna autorización o algo para poder retirar los dineros, entonces esas personas se molestaban, pasó las horas, y no se dio a las tres de la tarde como estaba fijada la reunión; más bien fue una hora después, casi a las cuatro de la tarde hasta desocuparme en la atención a todas las personas que estaban en el lugar. La reunión estaba planificada en el subsuelo de la cooperativa ahí se ubicó sillas unas mesitas con la finalidad de dirigirme a las personas, socios y accionistas que ese día llegaron a la reunión, mientras yo les iba explicando los resultados de la experticia contable e informática que se hizo, pues les iba diciendo que hay faltantes de dinero por cuestiones de que Manuel Pinguil se había hecho

acreditar dineros, como créditos vinculados, había puesto pólizas que no constaban en el sistema, y que efectivamente esa persona va ser enjuiciada en algún momento por peculado bancario del cual ya se había denunciado, después ya tuve conocimiento que habían puesto esa denuncia el 3 de marzo como peculado bancario, en ese entonces estaba en la reunión la señora fiscal en compañía del cabo de policía Jorge Riofrio, quien estaba grabando todo lo que se estaba realizando en la reunión. Una vez que culminó mi intervención, la señora fiscal me dijo que quería tomar la palabra, me dijo señor doctor yo no sé usted porque habla palabras técnicas, que debía hablar a la gente como es, y me indica que esto es un claro delito de estafa y yo no tengo nada más que hacer y se retiró, llevando a toda su guardia policial y nos dejaron allí, sin protección de la que solicitamos a la policía, luego de esto las personas comenzaron aglomerarse, a solicitar los dineros y comenzaron abordar tanto a Franklin Lema, Gabriela Gavilánez y a mi persona, muchas personas alrededor de cada uno de nosotros. En ese momento la señora Suculanda con la señora Simona me comienzan a empujar, yo comienzo a salir por las gradas, pero no podía salir porque se encontraban bastantes personas paradas en las gradas de la subida hasta llegar a la puerta principal en donde funcionaba la cooperativa, yo quería abrir la puerta que daba al interior de la cooperativa, pero lastimosamente ésta estuvo cerrada, es en donde me topo con la señora Escolástica, la misma que me comienza a golpear y a jalonear con la señora María Tránsito Mayllazhungo, las mismas que me llevan a la puerta de ingreso de la cooperativa, de allí la señora Escolástica no sé a dónde se fue, me quedo con el señor Abelardo Guasco y la señora Tránsito Mayllazhungo quienes en compañía de otras tres personas más, que no les identifico, porque estaban de espaldas me subieron a una camioneta, en donde yo me quedo en compañía del señor Abelardo Guasco, en dicha camioneta se demoraron aproximadamente unos diez a quince minutos estas personas, no sé qué fueron hacer, pero yo me quedé sentado en esa camioneta de cajón de madera, en vigilia de este señor Abelardo Guasco, después de quince minutos la camioneta en donde yo estaba dio su marcha, yo no sabía a donde me llevaban, hasta que después de unos quince o veinte minutos llegué a un lugar, se bajó la persona que estaba conduciendo el vehículo y pude determinar que fue el señor Juan de Dios Loja Alulema, quien me bajan con este señor Abelardo y me dirigen a una cancha de uso múltiple en donde tenía un recubierto como un coliseo, me tenían ahí esperando, en el cual me indicaban ellos que devuelvan el dinero y demás situaciones al cual yo les decía que yo no tenía nada que ver en este tema, mientras conversábamos, luego llegó Gabriela Gavilánez en

compañía de Escolástica Loja Alulema y otras personas más que estaban alrededor, igualmente después de 5 o 6 minutos más llegó Franklin Lema, no pude divisar si llegaron en carro o caminando porque me tapaba la visibilidad la casa comunal posterior. A lo que llegamos al lugar de ahí, nos llevaron a los tres hacia un calabozo que se encontraba en la casa comunal, la casa comunal era de dos pisos, en el piso de abajo funcionaba una especie de sala grande, una cocina, había unas gradas para subir al segundo piso y debajo de las gradas estaba el calabozo en el cual nos tenían, ahí donde permanecemos veinte días, ese mismo día tuvimos una reunión a eso de las 7 de la noche, en la cual se encontraban varios comuneros y las personas procesadas, todas las personas indicaban que les explique la situación de la institución financiera, les explicaba que la cooperativa no estaba en buenas condiciones, y que la mala ubicación de créditos ha hecho que la cooperativa tenga problemas de liquidez, mi propuesta en esa reunión era de que, esas personas tenían que ayudarnos a cobrar por medio de la justicia indígena, varias personas aceptaron y dijeron que está muy bien, por otro lado había otro grupo de personas que decían que no, que tienen que pagar, que el dinero es de los socios, que tanta gente ha migrado al exterior y que efectivamente son esfuerzos de sus familiares y que tienen que devolverse esos dineros, yo les dije que yo no tengo nada que ver en el tema este porque yo no he ubicado ningún dinero no hecho absolutamente nada y que hay personas responsables del tema, les dije que Manuel Pinguil era la persona netamente responsable de lo que se estaba suscitando en este caso, la experticia contable y la explotación informática que le hice, entonces en esa misma reunión del día cuatro me dije, sabe que llamen este rato que traigan la experticia contable, es así que me hicieron llamar a miembros de la cooperativa de mí mismo teléfono, llamé a Oscar Vargas que fungía de jefe de cobranzas, él se encargaba de ese tema, le llamé, le dije que necesitaba la experticia contable, que me la traiga para Suscal y se negó porque ya le conté que efectivamente estábamos secuestrados, le llamé al asistente de la Cooperativa Ximena Criollo, para que me entregue la experticia contable los cuales se negaron por temor a represalias porque habían manifestado los comuneros que todas las personas de la cooperativa van a ser secuestradas y no querían venir, para que la experticia contable llegue a manos de ellos tuve que llamarle a mi esposa Ángela Freire, para que ella traiga desde la ciudad de Ambato, esto es, desde la matriz de la cooperativa de ahorro y crédito, la experticia contable. Se levantó la reunión indicando que van a esperar al día subsiguiente para revisar la experticia contable, a mí me mandaron al calabozo dónde estaba y ellos continuaron en la reunión organizándose en

grupos para la alimentación, seguridad. Cuando nos cambiaban a diferentes lugares, tenían grupos para los cuidados, tenían treinta personas diarias, se cambiaban quienes acompañaban como custodios toda la noche, al día siguiente en horas de la tarde llegó mi esposa con la experticia contable, con la finalidad de hacerles conocer, allí es cuando autorizaron que mi esposa ingrese porque en esa comunidad no podían ingresar absolutamente nadie, después de eso ya comenzaron a ingresar nuestros familiares, de Franklin Lema y míos, el momento que llega la experticia contable nuevamente organizan una nueva reunión, en la que obviamente revisaron, en donde determinaron las responsabilidades de Manuel Pinguil de todos estos actos y demás, para que quede claro Manuel Pinguil ya fue sancionado penalmente por el delito de peculado bancario, le dieron ocho años de prisión una vez que ya dieron los documentos los señores se molestaron y dijeron que definitivamente ellos con papeles no hacen absolutamente nada, que si no le traen al señor Manuel Pinguil a la comunidad no van a soltarnos o si no a su vez que ponga hipotecados los bienes de mi familia para poder en este caso darnos la libertad. Me obligaron a llamar ese mismo día a mis familiares para que hagan los trámites pertinentes para las hipotecas de los bienes de toda mi familia, entonces yo comencé a llamar a mis familiares para que comiencen ellos hacer los trámites correspondientes para la hipoteca que nos pedían para poder darnos la libertad, luego de eso mi esposa comienza a dar información a los medios de comunicación, comienza a movilizarse tanto en la Ciudad de Cañar, como en la Ciudad de Azogues, informando a todos los medios de comunicación que estaban secuestrados, ya que, la fiscal no permitía en ningún momento tomar la denuncia de secuestro porque ella decía que no era secuestro que era una retención y no se tomó esta denuncia hasta que un familiar de Gabriela Gavilánez se pudo contactar con la UNASE de Guayaquil, es así que los de la UNASE se acercan a la señora fiscal con la finalidad de decir que tome la denuncia y que ellos quieren comenzar a investigar ya por el delito de secuestro. La misma fiscal se negó consta de parte policial que ella se niega rotundamente a tomar nuestra denuncia, llegaron miembros de la UNASE con la finalidad de corroborar que efectivamente nos encontrábamos o no como secuestrados, nuestros familiares hacían todo lo posible para poder obtener esta denuncia, mientras tanto nosotros en el séptimo día de nuestro secuestro ya al darse conversaciones, reuniones en las que me obligaban a que yo hipoteque bienes de mi familia ya dada la situación convocaron a una reunión para darse el proceso de justicia indígena, el séptimo día entre el 11 de marzo aproximadamente se convocó a varias autoridades entre las cuales se encontraban el señor alcalde Angel Tacuri, el

asesor jurídico del Municipio, autoridades con el Presidente del sector Collahuco señora Mercedes Suculanda presidiendo la reunión y otras personas que no las ubico, pero eran alrededor de siete personas que conformaban esta comisión, nosotros nos encontrábamos conjuntamente con estas personas en la parte superior del escenario deportivo, allí se hicieron las reuniones y todas las personas que supuestamente estaban perjudicadas por la Cooperativa se encontraban en la parte baja también familiares de Franklin Lema, las mismas que habían grabado una parte de esa reunión y que consta dentro de una de las experticias. En esa reunión se determinó que obligados teníamos que firmar la hipoteca de mis familiares para que nos devuelvan la libertad, decían que no podían firmar ninguna acta ni hacer justicia indígena porque el hecho de hacer justicia indígena obligatoriamente impedía de que nosotros podíamos hipotecar o que ellos puedan recuperar sus dineros. Es así que, no se firmó ninguna acta o acuerdo, pero en el proceso consta una acta que ellos elaboran y que fue anexada por el señor fiscal en donde consta que el 4 de marzo del 2015 ellos nos llevan, ósea todos los firmantes incluyendo las personas procesadas indican claramente que ellos son las personas quienes nos llevan a la fuerza, ello determina que ellos querían recuperar su dinero, como dicen que no estuvieron presentes ese día, al pasar los días no se cumplía este hecho de poder entregarles las hipotecas, entonces cada media noche por tres ocasiones nos fueron llevando hacia una laguna que queda cerca de la casa comunal, nos llevaban descalzos, sin abrigo, amarrados de manos y vendados los ojos, había personas encapuchadas entre ellas Manuel Loja Largo, llevaban gasolina, con lo cual el momento que llegábamos a la laguna este señor Juan de Dios Loja Alulema me amenazaba y me decía que llame a mis familiares o sino aquí te vamos a quemar o te vamos a botar a la laguna y para hacerte justicia indígena antes de matarte, a la presión de ellos yo tenía que llamar a esa hora a mis familiares para preguntarles de que, como está el trámite de la hipoteca de los bienes, a la cual mis familiares decían que el trámite se demoraba, que sacar los documentos era complicado y que no se podía realizar de la noche a la mañana, una vez escuchado la comunidad y todas las personas que estaban entre los cuales se encontraban los ahora procesados dentro del grupo que nos acompañaban hacia la laguna, en las tres ocasiones que nos fueron llevando a la laguna siempre estuvieron involucrados los procesados, por otro lado, siempre habían cambios de lugares en las noches porque decían que supuestamente ya venían policías a rescatarnos a media noche nos sacaban y nos llevaban a diferentes lugares, en una ocasión nos llevaron a la casa de la señora presidente María Suculanda, en el carro del señor Juan de Dios Loja, nos llevaban vendados

amarrados de manos como esposados puede ver en el caso de las personas quienes me transportaban por un día se olvidaron de taparme la cabeza entonces solamente me tenían amarrado de manos en la parte de atrás, después de unos metros se dieron cuenta y me taparon, en otra ocasión nos fueron llevando a otro lugar a un mirador que daba la vista a Suscal a otra casa, no sabe a quién le pertenecía, pero nos llevaban a ese lugar en cinco ocasiones nos cambiaban de lugar, consta también del proceso que se cambiaba constantemente de lugares conforme así lo manifiesta la misma UNASE, debo indicar además que de este secuestro nosotros siempre estuvimos mal de salud, nunca nos sacaron a ningún lugar, en algún momento llamaron a un médico y a una licenciada en enfermería para que nos atiendan, nosotros pasábamos muy mal por cuanto la comida era insalubre, en mi caso yo no podía tener visitas de mis familiares, la señora Suculanda con Escolástica Loja nos quitaron los teléfonos, mis dos teléfonos que portaba me fueron arrebatados, al igual que el teléfono de mi compañero Franklin Lema, que posteriormente ha sido entregado por la señora Suculanda Castro, los teléfonos igualmente constan dentro del expediente fiscal, luego de estos acontecimientos que pasaron, fueron tratados como animales, objetos de exhibición, los fines de semana se emborrachaban, se mofaban, había personas que llevaban a niños a vernos a nosotros, nos señalaban ese es el mestizo tal, el ladrón tal, iban personas ancianitas a vernos como si fuéramos animales que estábamos encerrados en esa jaula, todas estas cosas nos han causado mucho daño psicológico, en alguna ocasión llamamos por el teléfono de Juan de Dios Loja Alulema al 911 porque dejó cargando el teléfono, utilizamos para llamar al 911, indicándoles que estábamos secuestrados y nos indicaron que ya nuestro caso está ventilando y que ya nos iban a rescatar, en una de esas llamadas telefónicas que me obligaba hacer Juan de Dios Loja Alulema en compañía de Miguel Loja Alulema, nos obligaban a llamar por teléfono a nuestros familiares y uno de esos días mientras se encontraba presente Miguel Loja Alulema, Juan de Dios Loja, me obligan a llamar a mi esposa y decirle que pasó con la hipoteca, para suerte mía ya ha estado mi esposa con el Tnte. Pazmiño, es quien corrobora todo lo que he manifestado que fueron ellos quienes me obligaron a hacer hipotecas y entregar mis bienes para poder cubrir el valor de quinientos mil dólares que indicaban ellos que era el perjuicio. Al cual existe un parte que corrobora y esta anexado por parte de Fiscalía, en el cual se determina estos acontecimientos pasaron los veinte días que nuestras vidas estaban en peligro cada vez se hacían más complicado inclusive llegaba gente de Cañar, personas de otras comunidades queriendo llevarnos a otras comunidades, justamente el día

del rescate, se podría decir el día 23 como el rescate fue el 24 a la madrugada tenían una reunión para determinar a donde nos iban a llevar, si nos quedábamos en Suscal o si nos iban a llevar a Cañar, justamente ese día que tenían la reunión a nosotros nos rescatan miembros de la policía con los diferentes grupos de inteligencia en un número de doscientos cincuenta policías, los cuales no utilizaron la fuerza con la finalidad de no causar daño, tampoco hubieron detenidos, la única fuerza que utilizaron fue para romper las puertas del calabozo donde nos encontrábamos, ya que, estuvimos solamente Franklin Lema y mi persona porque Gabriela Gavilánez se encontraba un poco enferma y estaba en la parte superior de la casa Comunal, es ahí donde a ella le rescatan y nosotros gritábamos para que nos encuentren y pateábamos esa celda para poder hacer que ellos nos escuchen, en eso el grupo de inteligencia de la UNASE nos rescataron en compañía de la Sra. Fiscal y fuimos llevados hacia el Hospital de Azogues con la finalidad de que nos hagan los chequeos necesarios; y, por último a mi compañero Franklin Lema le entregaron a su familia y a Gabriela Gavilánez y a mi persona se inventaron un juicio de fraude procesal en el cual nos llevaron detenidos hasta que se resuelva nuestra situación jurídica, es así que, pasaron aproximadamente cuatro meses y medio para que se resuelva nuestra situación jurídica y se ratificó nuestro estado de inocencia en el cual se demostró una vez más que en ningún momento hemos cometido ningún delito y ninguna otra situación que vaya en contra de nuestro buen nombre. La persona que tomó contacto conmigo para agredirme y sacarme fue la señora María Suculanda Castro en compañía de María Simona Castro, posteriormente era la señora Escolástica Loja, en compañía de María Tránsito Mayllazhungo quienes me sacaron del lugar hasta la entrada de la cooperativa, posteriormente la señora María Tránsito Mayllazhungo con el señor Abelardo Guasco y otras personas más que no identifiqué sus nombres ni caras, porque estaba de espaldas, fueron quienes me subieron a la camioneta a la fuerza en contra de mi voluntad y me quedé unos quince minutos me subieron hasta Suscal y allí identifiqué al señor Juan de Dios Loja Alulema que estuvo conduciendo el vehículo con el que me transportaron primeramente el señor Miguel Loja Alulema era quien se encargaba de la puerta en este caso de la celda de nosotros, él era el custodio de esa celda porque él tenía la llave, igualmente tenía la llave de la parte superior de arriba en donde a veces nos quedábamos nosotros cuando llegaban autoridades nos encerraban allí nos tenían con candado, entonces él era el custodio de las puertas, la Presidenta era la encargada de coordinar todas las comisiones que se formaban, se formaron algunas comisiones igualmente de vigilancia con un grupo de treinta

personas que custodiaban cada noche igualmente en la mañana también nos custodiaban se turnaban el cambio de turno era a las 8 de la mañana y 8 de la noche y obviamente los procesados formaban parte de estas comisiones en este caso era Juan de Dios era quien hacía las veces se podría decir de presión para con nosotros, exigencias, obligarnos para que hipotecáramos los bienes, igualmente la señora María Transito Mayllazhungo Mayllazhungo, la esposa de Juan de Dios Alulema la señora Simona Castro Caguana eran quienes insistían que devuelvan los dineros que tienen invertidos pero todas las personas formaban parte de las comisiones, ninguna persona estaba exenta de algo porque todas las personas hacían las veces de custodios otras se encargaban en cambio de la comida, todo mundo tenía su rol, su actividad se cambiaban de actividad pero todos tenían una actividad establecida. Siempre a nosotros nos tenían en este calabozo, no era celda era deplorable la situación, todo el tiempo nos tenían allí, pero cuando llegaba Fiscalía, el Fiscal Provincial o alguna de las autoridades, ellos nos subían automáticamente para decir que estaban a buen recaudo que estábamos bien y nos dejaban encerrados en ese lugar, por eso decía que Miguel Loja Alulema es quien tenía las llaves, nos abrían y nos subían por las gradas esas que había a lado al segundo piso en donde ahí también fuimos atendidos por médicos obviamente ellos también pudieron constatar que estábamos en esa sala pero era por tapar lo que en realidad nosotros vivimos, no era de que siempre pasábamos en ese espacio que ellos manifiestan siempre pasábamos en el calabozo solamente cuando llegaban autoridades nos subían hacia ese lugar. La fotografía es la que consta cuando nosotros nos encontramos en el calabozo con Franklin Lema en el cual se determina que existe una puerta de barrotes de metal con unas mallas esa fotografía es la que consta y tomó uno de los familiares de Franklin Lema y le pasó a mi esposa y por ende como mi esposa estaba en contacto con miembros de la UNASE pasó para ser valedera dentro del proceso. Cuando fuimos rescatados reiteró nosotros nos encontrábamos en ese calabozo de la parte de debajo de esas gradas nos encontrábamos Franklin Lema y mi persona, también indiqué que Gabriela Gavilánez se encontraba mal del estómago ella se encontraba en la parte superior de la casa comunal. Si, les veo a cada uno les puedo reconocer. He sufrido muchos inconvenientes perjuicios, primero económicos porque a pesar del secuestro perdí trabajos, daños psicológicos, el sufrimiento de mi familia yo fui el sustento para la educación de mi hermana, ella tuvo que vivir momentos difíciles igual que mis hijos, tuve que vender algunos bienes con la finalidad de que mi esposa pueda transportarse de un lugar a otro con dinero porque no tenía los recursos porque ella no realizaba ninguna labor porque es una ama de

casa, teníamos que sostenernos de alguna manera, porque a pesar del secuestro vino momentos más difíciles que fueron los procesos legales que me tocó sobrellevar y sin un trabajo, y estando detenido fueron situaciones complicadas y muy difíciles tuve que inclusive seguir un tratamiento psicológico dentro de lo que es el Centro de salud N. 2 y por ende ahí está la copia certificada emitida por la Dra. Gabriela Cortez quien fue mi psicóloga, para superar este trauma postraumático que me causó este secuestro, primero hubo dos denuncias por peculado bancario, hubo una denuncia por fraude procesal, la de peculado bancario ha sido sentenciado el señor exgerente de la cooperativa Manuel Pinguil a 8 años de prisión, en mi caso el fraude procesal me ratificaron el estado de inocencia eso consta en el expediente fiscal y por último nuevamente incitaron las personas procesadas a que se apertura el proceso de peculado bancario que ya fue sentenciado y que algún momento se va archivar esa causa. Las fotografías que yo había presentado donde dice como título secuestradores fueron tomadas por muchas circunstancias que fueron pasando, mientras yo me encontraba secuestrado habían personas en este caso los procesados iban rindiendo versiones en el proceso de fraude procesal es así que mi abogado iba tomando fotografías de las cédulas de cada uno de ellos, yo al reconocer a cada uno de ellos fui ampliando las fotografías de las cédulas de cada uno de ellos, también existe personas que fueron a rendir su testimonio en el año 2018 y 2015 en el juicio de secuestro y de allí fueron tomadas las fotografías de las cédulas de los señores, por ese motivo yo he sacado porque reconozco a cada una de las personas físicamente les reconocía y sabía un nombre y un apellido, por otro lado revisando el acta que presentan ellos mismo manifiestan igual nombre, apellido y número de cédula de cada uno de ellos y se fue el sustento del cual me llevó a determinar que quienes fueron las personas causantes de este secuestro. Reconociendo los documentos puestos a su vista respondió: si efectivamente estas son las fotografías que yo elaboré hice y pedí en esta caso por cuestiones de movilidad, le pedí a Franklin Lema que por favor me dé incorporando esos documentos mediante un escrito, es por eso que debe constar en el proceso un escrito en el cual el señor Franklin Lema es quien incorpora físicamente lo que yo elaboré, lo que yo hice, es por eso que yo me hago responsable de estos documentos, constan los nombres de cada una de las personas quienes son las que están en la fotografía identificando cada una de ellas, constan los doce procesados en las fotografías que fueron ingresadas y con sus respectivos nombres y apellidos. Franklin Lema era jefe de agencia de Azogues, no podía realizar ninguna función en Suscal porque cada agencia era independiente, solicité la presencia del

jefe de agencia de Cañar y Azogues y como estábamos en Suscal se encontraba Gabriela Gavilánez, además ese mismo día tres de marzo yo le había solicitado a Franklin Lema que tenía que llevar la cantidad de tres mil quinientos dólares para poder entregar en ese momento a personas que requieran dineros y poder solventar en ese instante, es por ese motivo que Franklin Lema tenía esa obligación de llevar ese dinero a esa agencia. No tuvo proceso legal más bien era la única persona que fue entregada a sus familiares y que consta también en videos tanto de la prensa visual, escrita y en YouTube. A la Dra . Raquel Cárdenas Flores respondió: a Suscal fui en tres ocasiones la última fue el día 4 de marzo del 2015, las fechas específicamente las anteriores no le puedo decir porque no recuerdo, en este proceso se rindieron tres versiones la primera versión fue dada cuando se estaba ventilando el proceso de secuestro con la Dra. Jenny Vásquez posteriormente se dio otra versión cuando se apertura la nueva investigación en Azogues y por último me llamaron a una ampliación de la versión. Me llevaron en una camioneta blanca con un balde de madera las placas y demás no pude divisar, si conoce a señora María Delfina Zhagñay Saeteros a María Zamora Guasco a Virginia Pulla al señor Chicaiza Guaman porque estuvieron allí en las comisiones a Matías Loja Yupangui fue parte de otra comisión le decía que siempre rotaban estas comisiones en unos días estaban vigilantes otros días estaban de custodios, de salud, de alimentación rotaban siempre las persona. Fui el primero que salió porque yo estaba casi a la puerta de las gradas, en este caso estaba instaurada la mesa directiva, pues obviamente yo fui el primero al que le sacaron. Mis celulares fueron arrebatados una vez que estuve ya en la Comunidad de Collahuco, por ese motivo yo dije que, por mi teléfono llamé al jefe de créditos, a la secretaria y a mi esposa porque no tenía como comunicarme, fue creo al segundo o tercer día de que estábamos retenido no recuerdo bien, manifesté que había versiones que se estaba dando dentro de este proceso y por ende yo las había tomado esas fotografías, que si tomó las fotografías. Al Ab. Germán Lazo había manifestado que dos veces acudí en cada agencia en esas dos ocasiones estaba presente el señor Darío María Buñay Loja, por eso él me había hablado de que tenía dos pólizas una en Cañar y una en Suscal. Que no conoce a los señores: Mayllazhungo Zhagñay José Orlando, Mayllazhungo Castillo José Manuel algunas personas cambiaban de nombres de identidad es por eso que yo puse claramente en el título de secuestradores indicándole los nombres reales de las personas. No conoce a Margarita Loja Guamán ni a Elvira Pomaquiza Pomaquiza, si conoce a Rosa Elena Castro Saeteros, dije que en las reuniones constantemente se reunían mujeres, no dije

que estaban solo mujeres, en la última reunión estaban hombres y mujeres por cuanto estaban aproximadamente de ciento cincuenta a doscientas personas tanto fuera como dentro de la cooperativa, no habla quichua, en la reunión todos hablaban en español y en quichua son bilingües. Abelardo Guasco era la persona custodia el momento de subirme al vehículo y fue quien me subió con estas personas y la señora Transito Mayllazhungo el convivir con esos señores, me voy acordar claramente de las caras de cada uno de ellos porque son veinte días de sufrimiento que pasé con cada uno de ellos, me acuerdo de las caras de las personas, pero de las personas quienes me ultrajaron me maltrataron me incitaron me obligaron hacer ciertas cosas de ellas claramente las tengo reflejadas en mi mente y obviamente se quiénes son y estuvieron en procesos legales míos inclusive en este proceso ellos mismo están incitando, insistiendo y hasta hace rato tuvimos problemas por esta misma situación como no vamos a saber quiénes son. Se presentó a nosotros unos nombres algunas personas en el momento del secuestro decían un nombre después aparecían con otro nombre, era un poco complicado tener en mente específicamente de la persona era posteriormente por ello que cuando ya rindieron versiones del proceso de fraude procesal, de secuestro que se estaba ventilando ahí es cuando ya sabíamos los nombres originales de las personas que nosotros ahora estamos procesando. Al señor Juan de Dios Loja le conocí en el momento que se bajó de la camioneta el día 4, estaba hablando en mi versión yo no había visto quien es el conductor, y cuando él se bajó de la camioneta ahí pude identificarle quien era posteriormente era el quien me incitaba en la laguna, era el quien me hacía llamar a mis familiares a la fuerza, era el quien hacia todas las veces de tratar de hostigarme, de tenerme en las condiciones que yo me entregaba en el momento del rescate, yo no me voy a olvidar de esa persona jamás en la vida, inclusive en la pregunta que usted me hizo que si le tomé fotos, si le tomé el día que nos fuimos a comer el día de ayer, estuve 20 días con los señores y pude constatar quienes eran a pesar de que se cambiaban de nombres pude constatar quienes eran cada uno de ellos son veinte días y en veinte días uno se memoriza caras y nombres al frente de ese calabozo no era cárcel era calabozo había una pequeño muro y de ahí había unas mallas para arriba, se divisaba una parte de las canchas, no soy técnico, pero más o menos tendría un metro ochenta.

GABRIELA ISABEL GAVILANEZ OCHOA.- En referencia al secuestro dice que, en el año 2015 ingresé a la cooperativa Sumak Yari como asesora de crédito a la agencia de la ciudad de Ambato, luego en Suscal su labor como jefa de agencia a partir del 27 de febrero

del 2015. Dice, lo único que hacia es remitir a todos los socios las condiciones en las que se encontraba la cooperativa ya que no podíamos extender créditos, ni hacer cancelación de póliza. Para tener una visión más objetiva, el testimonio con sus propias palabras se transcribe: El día 4 de marzo a partir de las ocho de la mañana acudimos con el señor Interventor el doctor Fernando Ruiz a aperturar la oficina de la cooperativa que se encontraba ubicada en la calle Juan Jaramillo y Martínez, frente al parque Central, de la ciudad de Suscal de forma normal y común. Lo anecdótico es que, al momento de llegar nosotros ya había gente sentada a las afueras de la cooperativa, se abrió la agencia inmediatamente se les extendió turnos a las personas que se encontraban allí para que, el interventor tenga entrevistas personalmente con cada uno de ellos y les vaya explicando cómo iba a ser la devolución de sus dineros por cuanto la compañía se encontraba intervenida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. A partir de ese momento empezó a llegar mucha más gente, se había convocado el día anterior tres de marzo a una reunión o asamblea de socios o accionistas de la cooperativa para las tres de la tarde del día 4 de marzo del 2015, tuvimos que prorrogar un poco el inicio de esta asamblea ya que necesitábamos el resguardo policial que no llegaban todavía con la Dra. Jenny Vásquez, que ese entonces fungía como fiscal. La reunión se da inicio a partir de las cuatro de la tarde, en donde interviene el Dr. Fernando Ruiz, dando explicaciones de los resultados de la experticia contable y de todos los resultados que esta nos dio para que cada uno de los socios sean conscientes de que la cooperativa no contaba con liquidez para cancelar inmediatamente las pólizas y los dineros que tenían dentro de la Cooperativa. Al momento que termina la intervención el Dr. Ruiz, La Dra. Vásquez se pone en pie y le pide que por favor sea un poco más explícito que no les hable con palabras técnicas, que la gente no entiende y que ella les iba a decir a todo el conglomerado que se encontraba en la reunión, que esto era un fraude, que era una estafa y que ella se retiraba en este momento con los policías y que los cuenta ahorristas hagan lo que quieran con nosotros dejándonos vulnerables de todo; por lo que empieza la muchedumbre a levantarse, un grupo se acercó hacia a mi intenté explicarles, otro grupo se fue sobre mi compañero Franklin. Así mismo el también trataba de algo hacerles entender, y en el lapso de que yo conversaba con un grupo de socios el señor interventor desapareció y lo único que me dijeron es que ya lo habían sacado y que lo llevaban no sabíamos a donde ni como realmente por estar conversando con ese grupo de personas y socios a mi alrededor no me percaté. Luego a mí me empujó por la parte de atrás la señora

María Cecilia Pomaquiza y de los brazos me sacaron a mí la señora o señorita creo que es porque es jovencita María Presentación Naula, una de las personas, la otra personas que me saca del brazo derecho es María Suculanda, me sacan a la parte externa de la cooperativa ya que la sala de reuniones era en el subterráneo, ya estando en la calle me comienzan a halar y meterme en una camioneta de color blanco, que era de transporte, me acuerdo porque tenía una franja verde en la puerta, que habían contratado para esto mismo, ya estaba fraguado nuestro secuestro prácticamente para mí esto fue preparado y premeditado porque tenían camionetas de contrato fuera esperándonos a nosotros en el momento que salimos a la parte exterior. Logro divisar al policía Jorge Reyes, yo fui la persona que solicitó resguardo policial y él recibió mi solicitud por eso recuerdo el nombre y su rostro, le pedí de forma personal por favor ayúdenos no deje que nos lleven, me dijo no yo no puedo hacer absolutamente nada ya nos dio la orden la señora fiscal de no hacer nada por ustedes, ustedes quedan en manos de la comunidad, al momento me cogen de la parte posterior, yo no quería ingresar a la camioneta la señora Simona Castro, me empuja a la cabina porque a mí me subieron a la cabina a lado del chofer, me meten a la fuerza y junto a mí a la señora Escolástica Loja, la señora Escolástica Loja se pone a la puerta de la cabina, el chofer al otro lado y yo en el medio, y así cerraron la puerta y me iban llevando, no sabía yo sin rumbo conocido en el medio del trayecto lo único que me decía es, devuelvo la plata, devuelvo la plata para que no te pase nada, se dieron que yo tenía un teléfono celular el rato que llegamos a la comunidad de Collahuco, nos dejaron en una plazoleta o una cancha deportiva que tenía cubierta hasta que ellos se organicen, yo llegué y ya le vi al Dr. Ruiz con un grupo de personas alrededor, después de unos momentos llegó otra camioneta de la cual le bajaron a mi compañero Franklin Lema, se organizaron y nos dejaron en una celda o calabozo, lo único que era cuatro paredes de cemento pequeña con una puerta de tubos, malla con candado prácticamente a la intemperie, en esa celda permanecimos nosotros veinte días, al intemperie, lluvias, sol frío, neblina, ustedes deben conocer más que yo, no soy de esta zona la temperatura allá es muy fría muy baja y así tuvimos que permanecer los veinte días. Al terminar prácticamente el primer encierro ellos se ponen de acuerdo vuelven a sacar a una sala de reuniones en la planta baja de la casa comunal, que quedaba junto a la cocina, en esta sala de reuniones deciden pedirle al interventor que traiga todos los documentos, que llame a los familiares, el interventor o gerente en ese entonces llamó a los compañeros de Ambato a pedir que manden o traigan toda la documentación, para enseñarles que no estábamos

haciendo ningún fraude, pero ninguno de los compañeros de Ambato quiso porque sabían que les iban a secuestrar al igual que a nosotros. Con el paso de los días, todos los días, en horas de la mañana, tarde y noche sufríamos acoso psicológico, físico en el cual nos decían que si no les pagábamos nos iban a maltratar, las personas que tenían la llave de la celda nos gritaban nos insultaban, cuando a veces venían autoridades, nos encerraban en la parte superior y normalmente los que ingresaban a decirnos pero paguen, paguen ya van a ver lo que les va pasar. Los tengo grabado en mi mente era el señor Juan de Dios Alulema, la mujer Simona Castro, María Mercedes Suculanda, Escolástica Loja, con ella hasta el día de hoy en la mañana sufrí un agravio verbal, el momento de ingresar acá a la audiencia, teníamos ahí el encierro, me agredían verbalmente, de forma sexual porque decían que se siente dormir en medio de dos hombres, era terrible el acoso del que fue víctima, ustedes no tienen idea de todo lo que nosotros pasamos fue muy duro, mi salud se quebrantó por dos ocasiones; les atendieron ahí con un médico y una enfermera pero la segunda ya fue un poco más elevado el daño físico que yo tenía tuvieron que traer una ambulancia y con resguardo de la comunidad en tres camionetas tras la ambulancia me llevaron al centro de salud de Suscal, allí me atendieron, me pusieron un suero, medicamentos y nuevamente fui llevada a la Comunidad de Collahuco. En todo el lapso de esos días, nosotros sufrimos agresiones físicas, al punto de que nos llevaban a una laguna por ahí cercana caminando descalzos, cubiertos los ojos en horas de la noche, y en especial un señor Juan de Dios Loja en alguna ocasión trajo un garrafón amarillo con gasolina y nos decían, que nos iban a quemar en esa laguna, y que nos iban a matar allí ya que no nos iban a devolvernos vivos si no recibían ellos el dinero de sus ahorros, por otras dos o tres ocasiones, no recuerdo bien cuantas fueron nos cambiaban a la madrugada de casas, así mismo maniatados y cubiertos la vista una de las ocasiones creo que fue terminamos en la casa de la señora María Mercedes Suculanda, al llegar a la casa de estas, no encerraban nos destapaban, nos descubrían la vista y podíamos ver y siempre eran los mismos, estaba siempre esta señora Escolástica, Rosa Elvira, María Mercedes Suculanda la señora Simona Castro, Juan de Dios Loja, Miguel Loja y Manuel Loja. Esto fue continuo todos los días. Habían días en que nos daban de comer una vez al día, otras nos daban de comer dos, nos maltrataban psicológicamente, fuimos objeto de burla de la comunidad y de otras comunidades que se acercaban a ver, como si fuéramos animales de circo encerrados en su jaula, desde la cancha por si la cancha era visible parcialmente ya que tenía un muro elevado de un metro ochenta sobre nosotros y desde ahí nos miraba la gente nos tomaban

fotografías y nos hacían videos. Teníamos gente que nos resguardaba como guardianes de la celda o calabozo que hasta para ir al baño teníamos que golpear la celda a que nos vengán abrir. Tenían una comisión para la que era la alimentación, tenían otra comisión para lo que eran las reuniones de guardia, comisión para cobrar porque si usted tenía una póliza o ahorros en las cuentas, usted tenía que poner dos dólares me acuerdo claramente en el cuaderno que manejaba el señor Juan Loja el nombre y los dos dólares que cobraban a los socios para disque darnos de comer para que todos puedan comer los que se quedaban hacer guardia, la cabeza de esto fue el señor Juan Loja con la esposa Simona Castro, la señora María Mercedes Suculanda a la cual le decían mamá Michi, me acuerdo claramente y la señora Escolastica, más el señor Manuel Loja que en su momento le voy a comentar algo especial que solamente yo lo vi porque mis compañeros estaban en otro lugar. El día 23 de marzo en horas de la noche tipo siete u ocho de la noche deciden separarme a mí de mis compañeros les dejan a mis compañeros en el calabozo de la parte baja de la casa comunal y a mi sacarme a la intemperie para amanecerme supuestamente con ellos, porque ese era mi castigo, en ese momento a la intemperie estaban en estado etílico, me acuerdo claramente el señor Miguel Loja portaba una chompa de color vino, como estaban en estado etílico no se percató y sacó una pistola, era pequeña, no sé si era real o de juguete, pero sacó una pistola ahí dijo ahora te vas a morir, eso ni siquiera mis compañeros llegaron a saber, porque esa noche. Al amanecer, tipo doce y media de la noche quiero decir que ya era 24 de marzo del 2015, llega el grupo de rescate de la Policía Nacional, gracias a la gestión de nuestros familiares y nos rescatan, fui la primero, ya que yo me encontraba a la intemperie y lo que hicieron al momento es gritar mi nombre Gabriela, alcé la mano y vinieron tres policías a resguardarme y el rato que yo intentaba bajar las gradas hacia los policías, alguien de la comunidad me sujetó de la parte de atrás me tropecé me caí sobre mis rodillas y tengo hasta el día de hoy una lesión de ligamentos en mi rodilla izquierda gracias a eso, me pusieron a buen resguardo, me metieron en una camioneta los policías, me colocaron un chaleco un casco y me preguntaron que dónde se encontraban mis compañeros, supe decirles que mis compañeros estaban en la parte baja pero a ellos les pusieron la segunda puerta de seguridad que era el ingreso al subterráneo y esa también estaba con candado porque no podían romper, creo que los rescataron por el otro lado por la parte delantera de la casa comunal rompiendo la puerta en ningún momento hubo ningún agravio físico hacia ninguno de ellos de la comunidad, lo único que la policía hizo fue rescatarnos a nosotros, no se agredió a nadie en lo absoluto porque yo estuve en la parte de

afuera, yo pude ver todo eso, luego de haber sido rescatados por el lapso de una hora o una hora y media llegamos hasta el hospital de Azogues, en donde nos hicieron una valoración física, pasamos a la policía de Azogues, en donde mi compañero Franklin Lema fue entregado a sus familiares, pero en el caso mío y del Dr. Ruiz, la doctora Jenny Vásquez nos abrió un juicio por peculado, fraude procesal algo así era, el cual después de un tiempo fuimos declarados inocentes. Yo sé, y tengo entendido que de ese fraude procesal ya hay una persona que tiene sentencia que es de ocho años el señor Manuel Pinguil si mal no estoy, quiero que ustedes tomen en cuenta, mi persona tiene una hija hace cinco años era menor de edad, y dependía únicamente de mí, el daño físico, moral, espiritual, económico, familiar que estas personas causaron sobre mí, sobre mi familia, mi trabajo, fue muy grande, al momento y a la fecha mi hija no ha podido superar esto, mi hija sabía que venía a esta audiencia, me pidió una y mil veces que no viniera porque ella vivió en carne propia lo que yo viví, era una niña adolescente sola por más de treinta días, a cualquier persona afecta . Yo conocía tan bien a cada una de estas personas que si me piden que identifique como dije hace un momento, no necesito ni siquiera que se saquen la mascarilla ni el sombrero, porque solo viéndoles a los ojos les identifico de nombre y apellido, hasta el tono de la voz lo tengo grabado en mi cabeza. Fueron veinte días de tortura de agresiones físicas y verbales, ahora lo único que pido es que todo eso sea devuelto para mí, para mi familia para tener nuevamente la tranquilidad emocional. En el Cantón Suscal aproximadamente entre días laborados y no laborados entre fines de semana y feriados laboré diez días. En los procesos fui declarada inocente. Franklin Lema, era mi compañero de trabajo, él era jefe de la agencia de Azogues. Con la señora Escolástica tuve un problema muy fuerte, es por eso que yo hice una llamada telefónica a ver como teníamos que solucionar el problema y que la señora amenazaba con hacer justicia indígena si no le devolvían su dinero. A Collahuco llegué a la fuerza por la gente de la comunidad, me ingresó a la cabina de la camioneta, la señora Simona Castro y junto a mi viajó la señora Escolástica Loja, decían que paguemos lo que ellos necesitaban que era más o menos quinientos mil dólares, y que si no teníamos que hipotéquemos nuestros bienes o vendamos nuestros bienes, para darles el dinero a ellos, siempre tuvimos amenazas de que nos iban a matar, a quemar, nos llevaban descalzos, maniatados y tapados los ojos, la amenaza era de que eso era justicia indígena y que nos iban a quemar vivos . Los epítetos de este tipo eran siempre de las personas que encabezaban todo el señor: Juan Loja, la esposa, Simona Castro y la señora Escolástica Loja con la que siempre fue la más agresiva contra mí,

como dije y repito hasta hoy en la mañana, al momento de ingresar a esta audiencia, tuve una agresión verbal por parte de la señora. La señora María Mercedes Suculanda, el señor Miguel Loja los dos varones eran los que siempre cargaban esos garrafones con gasolina cuando nos llevaban a la laguna. En mi caso fue la señora Escolástica Loja, Presentación Naula y Rosa Elvira Mayllazhungo, las tres me retiraron el teléfono a mí porque me hicieron un cacheo, que se llama comúnmente, buscándome por todas las partes de mi cuerpo los teléfonos; en el caso de mis compañeros, fue la señora María Mercedes Suculanda y la señora Simona Castro y Juan de Dios. A la Dra. Raquel Cárdenas contestó en la parte baja de la cooperativa era un aproximado de 60 a 70 personas incluidas las personas que estaban afuera, socios, los socios llegaban a un promedio aproximado de ciento cincuenta personas. Siempre cambiaban de comisiones, un día le colocaban en la comisión de alimentación, al siguiente día le colocaban en la de guardia y al siguiente día en la de negociación más o menos un promedio de treinta personas aproximado por comisión. Si conoce a la señora Avelina Zamora, trabajé aproximadamente diez días en la cooperativa, y tuve gusto de conocerlos personalmente a las personas, y había personas que llegaban dos o tres veces al día o se sentaban a tejer ahí en la cooperativa para que les entreguen el dinero. Una cuenta ahorrista más era Rosa Elena Castro. La única vivienda que reconocí fue de la señora Mercedes Suculanda, ya que ella mismo dijo esta es mi casa y aquí tienen donde descansar y ella nos ubicó en el piso de su casa, del resto no le puedo decir, porque no identifiqué las casas ni tampoco había fotografías para identificar esta casa, es de tal o cual, al momento que regresé a ver el señor Luis no estuvo en la sala de reuniones pregunté por él y me dijeron que ya le habían sacado y que él estaba en la parte de afuera, al señor Lema tampoco porque el salió detrás mío y no tengo ojos en la espalda. Me radicaba en una hostería junto a la vía a la Troncal Al Dr. German Lazo respondió: No recuerdo identificar por cantidad exacta muchas entre hombres y mujeres serán 50, 50, el 4 de marzo porque esa fue la única reunión que yo tuve en mis diez días, lo único que hice fue atender de socio en socio para solventar sus requerimientos, unos veinte a veinte y cinco socios diarios. La señora Mayllazhungo María Estefanía si mal no estoy es familiar de la señora Rosa Elvira, si me presenta una fotografía posiblemente le digo si quien es, debe estar en un promedio de treinta a treinta y cinco años. No conoce a los señores Lema Loja Luis Gilberto ni al señor Castro Pomaquiza Antonio R. no P. conoce a Guaman Guasco Paula Dolores. A la comunidad de Collahuco me llevó la señora Escolástica Loja, junto a mí después de que me forzaron y a la fuerza me metieron a la cabina de la

camioneta, la señora Simona Castro fue la persona que me ingresó a la fuerza a la camioneta, llegué en una camioneta diferente, yo fui segunda porque al momento en que yo baje el señor Ruiz, ya estaba en esa explanada o cancha deportiva, y detrás mío llegó otra camioneta que traía al señor Lema. No conocía al chofer de la camioneta, pero yo sí tuve la oportunidad de conversar con el señor y me dijo a mí me contrataron, un señor de la tercera edad, estatura media, contextura gruesa. En ese grupo de personas que conversaban en la cooperativa habían varias no recuerdo porque la emoción y la adrenalina en mi cuerpo, me permite identificar, ya que, era un momento circunstancial para mí, ya que nos amenazaron llevarnos a la Comunidad y la policía nos abandonó a la deriva. El rescate fue el 24 de marzo del 2015, no se reunió con el señor Franklin Lema del lugar que estuvo detenida dije que, se podía visibilizar parcialmente ya que tenía un muro de más o menos de un metro ochenta del piso de la celda o calabozo en la que nos encontrábamos. A las aclaraciones respondió nos trasladaban a otras casas de seguridad que ellos les llamaban para que no seamos rescatados por la policía, ahí lo que hacíamos es pernoctar y otra vez nos regresaban a la casa comunal a ponernos en el calabozo donde teníamos signado para nosotros, más o menos unas cinco veces y a la laguna fueron tres.

ANGELA PATRICIA FREIRE CORDOVA. Es esposa del Dr. Fernando Ruiz. En lo principal sostuvo que: En el año 2015 su esposo, fue designado como interventor en la cooperativa Sumak Yari. La principal estaba en la ciudad de Ambato, pero también tenía sucursales en Suscal, en Azogues y en Cañar. El día 4 de marzo del 2015, su esposo se dirigió a Suscal porque tenía una reunión con los socios de la cooperativa. Que, no recibió llamadas, y que a eso de las 19h00 recibió llamada de un señor de apellido Vargas que, trabajaba en la Agencia Principal, y le informa de la noticia del secuestro de parte de los indígenas. A los dos días más o menos recibió el llamado de su marido, pidiéndole que lleve una experticia contable que había realizado él, pues trataba de demostrar la absoluta inocencia de ellos. Llegó a Collahuco, les dejó la documentación a los indígenas, y salió porque le decían que le podían retener a ella, y que le llevó el señor en una camioneta al centro de Suscal. Llegó a tener relación por este acontecimiento con la esposa de Franklin Lema y la sobrina de aquella. Manifiesta que, la Fiscal doctora Jenny Vazquez les decía que, estén tranquilas, que están dialogando. Que, tuvo contacto con el Teniente Samaniego de la UNASE, mas sorpresa les informa el Teniente, que no había denuncia por el secuestro, ante aquello no podían hacer nada la Policía, eso no sucedía porque la Fiscal Vazquez no quería

receptar la misma, incluso dice habló Samaniego con la Dra. Vazquez, ésta le dijo a aquel, que están solo retenidos. Llegaron a hablar con el Fiscal Provincial doctor Romeo Gárate, quien les aconsejó que no denuncien, pues si se enteran los indígenas tomarán represalias. De todas maneras, al parecer si recibieron la denuncia, pero no en forma detallada, dieron versiones. Adicionalmente que, visitaban a sus familiares, la esposa de Franklin, ella y les encontraban en forma <sup>a</sup>deplorable, con una puerta de mallas, como que fueran animalitos, frío, el piso mojado, ellos de pies muriéndose de frío de hambre y los indígenas allí mirándoles como que fueran animalitos, fue desgarrador<sup>o</sup>. Que, decidió denunciar en la Defensoría del Pueblo, en la Fiscalía e incluso al Presidente de la República, y concurrió a Quito, e incluso dice haber conversado segundos con el Presidente de la República de ese entonces en la ciudad del Puyo Econ. Correa, luego de una sabatina, rompiendo el cerco policial, quien dio órdenes a que sea atendida por un asesor, el doctor Virgilio Aray. Le entregó los datos respectivos al Dr. Aray. Fue convocada al Palacio de Gobierno, y cuando estaba en dicho lugar recibió una llamada de alguna funcionaria de la Defensoría del Pueblo del Cañar, de nombre Paz, quien le dijo que, la Dra. Jenny Vazquez le pide que no haga nada, en tanto ella está viendo como liberarlos. Que, fue recibido por el doctor Aray, quien tomó contacto con otras personas, y concretamente con un Capitán de apellido Arias, y se empezó a idear el operativo de liberación o de rescate, con doscientos hombres. Le pidió algún General con quien conversó que se vaya al Consejo de la Judicatura, a fin de que denuncie la actuación de la Fiscal Jenny Vazquez, de todo lo sucedido, cuando trató de hacerlo ya habían cerrado las oficinas. Que, ante lo acontecido en Quito, se formó un comité de crisis en Azogues, con la asistencia de ella y de la esposa de Franklin Lema, asistieron a la Gobernación del Cañar, inclusive dice que en alguna reunión que estuvieron ellas, y la señora Fiscal Vazquez, censuró la presencia de ellas, por lo que temió que no resulte el operativo rescate, particular que incluso hizo conocer al Gobernador, quien se molestó con la declarante, en tanto decía que Vazquez sí estaba ayudando. Dice que fue todo un vía crucis la estadía de sus familiares en Suscal que, hasta la comida tenían que llevar, que su esposo enfermó, que a los secuestrados llegó a conocer que les había llevado tapados los ojos, descalzos, y les había dicho que les van a quemar. Que, ante una de las llamadas que recibió, le pidieron que ponga todas las propiedades de toda la familia a nombre de los indígenas, y que les respondía ella que bueno, que incluso los Policías entre ellos el Teniente Ramírez, le decía <sup>a</sup>sígales la corriente<sup>o</sup>. Que, el Teniente Ramírez le llamó a decirles que estaban

rescatados, más a su esposo y a la señora Gabriela, lamentablemente no recuperaron la libertad luego del rescate, los llevaron detenidos siendo inocentes, y que un Policía les dijo: tranquilícese señora, si no les llevábamos detenidos, los indígenas se hubiesen levantado y se hubiese dado una trifulca, hubiera habido muertos, en un acto de total injusticia, que les causaron y daño que ni con todo el dinero del mundo podrá pagarse, sin mediar que habían hijos, familia. El contacto con el Tnte Samaniego fue por parte de la señora Gabriela que habían tenido un familiar en la UNASE, les habían pedido que les ayuden y le enviaron al Tnte. Samaniego para ver qué es lo que había pasado, es cuanto tuvieron contacto con el Teniente, no les querían receptar la denuncia la señora fiscal, les decía que es una retención que no es un secuestro. Que, los indígenas querían que todos los bienes de la familia pongan a nombre de ellos, A las preguntas que le formula el acusador Dr. Fernando Ruíz Bonilla contestó: Que las personas que le recibieron en Collahuco fueron; la presidenta de la Comuna doña Mercedes, doña Escolástica. Don Juan fue quien le bajó en la camioneta al centro de la ciudad de Suscal. Dice que, no puede olvidarme de las otras mujeres que cada vez que iba a la Fiscalía querían agredirle, todos se llamaban ahí por sus nombres, Maria, Cecilia, Miguel, Manuel, pensé que eran familiares. Dejó de ir porque le dijeron que, era ella la que estaba haciendo enterar a todo mundo en Quito, porque estaba moviéndose. Las fotografías tomó doña Martha, se refiere a la esposa de Franflin Lema, y le entregó el video. Las fotografías les sirvió de pruebas porque ella iba más seguido, la esposa de don Franklin le facilitó para que pudiera entregar al Presidente de la República. Que, el Teniente Ramírez tenía las fotos, el Capitán Arias, un General de la Nación vieron las fotografías y videos que les enseñó. Que obtuvo los nombres de las personas en este caso están siendo procesadas, en el proceso de fraude procesal que siguieron en contra de su esposo, todos ellos fueron a declarar, fue donde pidieron a la abogada que por favor les ayude, luego fue confirmado con su esposo en tanto, él si les conocía. A la Dra. Raquel Mary Cárdenas Flores, defensora de algunos de los procesados, respondió: hace mención a la versión que dio. Que conoce a la señora presidenta de la comuna, a todas las señoras, como le decía cuando dio su versión y después, cuando concurría a la Fiscalía, se encontraba a las misma señoras e intentaban agredirle, la señora Escolástica, señora Mercedes, señora Cecilia hasta don Juan que conduce la camioneta. Al Dr. Manuel Caguana contestó que, ha viajado muchas veces al cantón Suscal, mientras estaba detenido su esposo viajó unas diez veces porque tenía que estar haciéndolo, la primera vez tuvo contacto con los señores indígenas en la comuna donde

estaban encerrados, nunca se olvidará, en la comunidad estaban la señora Mercedes, Escolástica, Cecilia, María, había unos señores varios, don Miguel el señor que sabía tener las llaves, Manuel, el señor Darío es un mayorcito, usaba sombrero, era mayor, la señora usaba ropa de indígena. A las aclaraciones respondió: Que, se acercaban a la fiscalía y la señora fiscal decía que no podía recibir la denuncia, porque no era un secuestro, que estaban solamente retenidos. Al señor Fiscal respondió que, en la Fiscalía recibía agresiones verbales, estaba la señora Escolástica, nunca se va olvidar de esa señora chiquita y bien pelionita, la señora igual Mercedes estaban allí y siempre me decían, que tu marido es ladrón, se robó.

MARTHA YOLANDA PAGUAY PAGUAY. Es esposa de Franklin Stalin Lema Guallpa, han procreado siete hijos, no tiene empleo su esposo desde que paso este secuestro. Narra en idénticos términos que su marido del secuestro, y que ese día le llama una señora a las siete de la noche y le dice: <sup>a</sup>usted es esposa de Franklin Lema, le responde que sí, <sup>a</sup> me trae el dinero que su esposo ha cogido o si no le vamos a matar, hacer justicia indígena°. Dice que no sabía qué hacer, lo único que hizo es preguntar su nombre a lo que ha respondido, que se llama María Mercedes Suculanda, y agrego <sup>a</sup> soy presidenta de la Comunidad de Collahuco°. Que tomaron contacto con la Policía de Azogues, que le daban una información, no confirmada, llamaban a Cañar, le decía que no estaba retenido Franklin Lema, por lo que ese día volvió a casa. Al siguiente día fue a Suscal, se entrevistó con miembros de la Policía, le indicaron el camino a la comunidad, pues dice la Policía no le quería ayudar, pero llegó. Le preguntaron los indígenas si ha traído el dinero, a lo que ella dice respondió que dinero, si su marido no es ladrón, se enfurecieron la señora Escolástica, Juan de Dios Loja, Manuel Loja y Miguel Loja, su esposo a decir de la testigo lo encontró en una celda o jaula, estaban los tres. Volvió al día siguiente les encontró encerrados, sin cobijas, con frío. Al día siguiente concurrió a Fiscalía a poner la denuncia, pero la Fiscal, no quiso recibir, argumentando que no es un secuestro, y que también le dijo que eso ya es justicia indígena. Que, el Fiscal Provincial le mandó un papel a la Fiscal para que reciba la denuncia pero a los seis días. Que, denunció a los medios de prensa, pero ello fue contraproducente en tanto había llegado a conocimiento de los dirigentes indígenas, y cuando llegó a visitar a su marido, le dijeron si no traes el dinero, a media noche muere tu marido, le quemamos y le metemos en la laguna, dijeron las cinco personas era Mercedes Suculanda, Juan de Dios Loja, Escolástica, Miguel Loja, y Manuel Loja Largo, no La señora Mercedes Suculanda y Escolastica. Le pidieron

que lleve comida para ellos, llevaba pero no daban de comer a ellos. El señor Miguel Alulema tenía las llaves, el señor Juan de Dios también y el señor Loja les revisaba todo, que no tengan celulares. Como no tenían plata bajaban caminando por esa ladera de la comuna hasta la vía. Dice que llevó a sus hijos, a ver si así ellos tienen piedad y corazón, pero que sus hijos volvieron traumatados, con miedo viendo a su papá encerrado en esa pequeña jaula, Que, la señora Ángela Freire, esposa del doctor Ruiz, con los padres de Gabriela Gavilanes, hacían tramites en Quito, pidiendo ayuda para rescatar a los tres, nosotros casi siempre iban a ver a ellos, si no iba ella, se iba su sobrina y su hija. Se enfermó, tuvo que recluirse en el Hospital por dos días por el sufrimiento. Cuando estaba todo listo para el rescate por la UNASE, la Fiscal había insistido que no hay secuestro, que en el momento del rescate ha estado la Fiscal Vazquez, aparentando que es trabajo también de ella. Ya refiriéndose a la situación de su esposo y de la familia dice textualmente lo que sigue:

<sup>a</sup> mi esposo vive traumatado, no ha habido trabajado, mis hijos han sufrido hasta ahora, mi esposo cuando levanta salta del trauma que tenían, desde ahí no tiene trabajo, mis hijos pasan hambre, él va dejar carpeta, y diciendo que él ha robado el dinero de la cooperativa no le contratan. El trabajaba en la oficina Sumak Yari de Azogues, jefe de agencia de Azogues, solo vino a la reunión a Suscal°. Que, luego del rescate le entregaron a su marido, pero les llevaron detenidas a dos inocentes como son el Dr. Ruiz y la señora Gabriela. A las preguntas del Dr. Fernando Ruíz respondió: Que, si estuvo presente en las reuniones en donde estaba el alcalde, el Dr. Mejía, (al parecer Procurador Síndico de ese Municipio de Suscal) y los señores que nombró en la versión. Hace alusión que siempre hacían reuniones, a veces les distraía a los señores, y su sobrina aprovechaba tomando fotos o grabando, pero cuando se daban cuenta les quitaban, y ello hacía Manuel Loja y la señora Escolástica. Que, Mercedes Suculanda y Miguel Loja y Juan de Dios eran los más bravos. Que, una vez concurrió a la Alcaldía de Suscal, y le dijo el Alcalde que devuelva el dinero, que van a hacer justicia indígena, que él era parte de los indígenas. Que, el señor Mejía,( no determina la declarante con precisión quién, pues habló de un Dr. Mejía), le rogó que ayude a liberar a su esposo, pero les iba a cobrar dinero quinientos dólares, iban a ir a la agencia de Azogues para traer el dinero pero ese Dr. Mejía tampoco hizo nada, solo dice, cogió el dinero. Al Dr. David Lema respondió: Que, los primeros días le acompañaba su hija Carol, su sobrina Elisabeth y a veces llevaba a todos mis hijos, Carol Janina, Kevin, Franklin, Jem, y a su nieto pensando que iban a tener pena, corazón, pero más bien mis hijos vinieron traumatados. Dice

que, sabían estar bravos, les quitaban los celulares, el señor Manuel Largo, la señora Escolástica, Mercedes Suculanda, Juan de Dios Loja y Miguel Alulema ellos revisaban todo, que si no traen el dinero, les decía que iban a hacer justicia indígena. A la Dra Raquel Cárdenas Flores respondió que puede conocer de cara a María Agustina Pomaquiza y a Gabriel Loja Castro. La señora Mercedes se identificó y siempre le llamaba con el número de su esposo y cuando llegó a la comunidad también le pregunté por eso le conoce. Que, le llamaron muchas veces, hasta las doce de la noche y al siguiente día también le llamaba diciendo que iba a matar a los tres. Desde el rescate su esposo no pudo conseguir trabajo siempre paso sin trabajo por culpa de este secuestro, siempre hemos estado juntos los dos, con sus hijos. Si ingresaba a la comunidad le recibían groseramente bravos, dejaba la comida y cosas que necesitaba su esposo. Que, por ir a ver a su marido llegó a conocer a todos. Que, no ha llevado a ningún tratamiento psicológico a su marido, pero tiene problemas psicológicos, no ha recibido terapias porque no hay dinero. Al Ab. Germán Lazo respondió: En la comunidad se encontraba más o menos unas ciento cincuenta personas, conozco por la cara no por los nombres a los que encontraban agresivos, pero logra identificar a Juan de Dios Loja, quien dijo que a las doce de la noche van a quemarlos, él es un poco medio gordo de uno sesenta la altura de cuarenta o cuarenta y cinco años se presentó este rato que estaba con María Escolástica allí se presentaron todos, Juan de Dios Loja tomaba lista a la gente que estaba allí.

NELLY MAGALY MENDEZ MENDEZ. Se pidió una valoración psicológica a Franklin Lema Guallpa, y lo hizo como profesional. La primera parte de su declaración prácticamente es un relato igual al que realizó Lema Guallpa, esto es como se da el secuestro, por lo que el Tribunal no cree necesario volverlo a repetir. Realizó cuatro sesiones el 14,20, 21 y 28 de febrero del 2019 en aquel entonces el señor tenía 44 años de edad. Hace mención a lo narrado por Le,a, todo lo vivido por el cautivo en el secuestro, la forma como se mofaban, burlaban, lo tenían como un animal, y el temor que le iban a matar, por algo que no había hecho, porque él no tenía relación con la cooperativa más que haber trabajado dentro de la cooperativa pero en otra sucursal. Dice que le indicó que tenía sentimiento de indignación presentaba mucho temor, incluso depresión. Indicó que días posteriores al rescate, recibió llamadas de parte de la comunidad, que le decían que, si ellos acudían a las autoridades les iban hacer daño, por lo tanto el tenía temor de salir a la calle al igual que su esposa, de que algo les fuese a pasar e intento conseguir trabajo para poder solventarse sin embargo al

conocerse esta situación y de que él salía en televisión y periódicos del rescate que se le hizo a él las personas empezaron a identificarles y cuando él quería conseguir trabajo dudaban de su honorabilidad. Indica dice la testigo, que trabajaba en una mecánica sin embargo no tenía la confianza de las personas que le daban el trabajo. Cuando él acudía a actividades recreativas los fines de semana los amigos, le hacían bromas, diciéndole que pague las cosas que usted debe tener guardado el dinero en el colchón, y que todas esas bromas le hacían sentir mal, que su honorabilidad se había visto afectada ante toda esta situación que estaba viviendo, que inclusive como recomendación de la Fiscal era salir del país. Menciona que se fue de forma ilegal a los Estados Unidos al momento de llegar lo habían detenido por ilegal, y permaneció seis meses en prisión luego de ello estuvo alrededor de dos años en los Estados Unidos tratando de conseguir un asilo, no consiguió ello tuvo que regresarse al País .Le manifestó que él venía de una familia nuclear es decir padres y hermanos, estructurada es el tercero de cinco hijos, tanto la niñez como la adolescencia había vivido sin ningún impace o situación, terminó tanto la escuela como el colegio culminando a los diecisiete años el colegio. Que, estuvo como soldado en la frontera en el conflicto con el Perú, se casó, tiene siete hijos, que su último trabajo hasta ese momento que se dio el secuestro fue en la cooperativa Sumak Yari, donde había ingresado como notificador poco a poco fue ascendiendo a Jefe de crédito después como jefe de agencia temporal y los últimos meses de jefe de agencia de forma titula. La testigo conversó también con su esposa Martha Paguay, quien refería que la situación de secuestro del marido fue un hecho difícil muy fuerte que impacto a toda la familia, que ella se vio sola en ese momento, con sus hijos sin saber qué hacer para defenderlos y que tenía que ser fuerte para que sus hijos no se desmoronen, fue fuerte para ella ver que las autoridades en ese momento no le apoyaron, porque fue difícil que le tomen a denuncia por secuestro. Hace mención a que la esposa le contó de las pesadillas en la noche, pues ella había acudido con su hija de quince años de edad lo que pasaba a su marido. Dice la profesional que la esposa de Lema le comentó, que Franklin una vez que regresa a la casa, ya no volvió a ser la misma persona, que durante las noches tenía pesadillas se levantaba gritando que no le peguen, se volvió una persona fría, ya no era cariñoso ni con ella ni siquiera con sus hijos, se volvió pesimista, decía que ya no tenía ánimos, decía que las cosas todas iban a salir mal, y que toda esta situación impacto mucho a su familia. Que, su marido, antes de este hecho era una persona activa, alegre siempre positivo buscando como ayudar y en especial con sus hijos, era muy cariñoso situación que a pesar de haber pasado

tantos años después del secuestro, ya no es la persona que era antes. Ya desde el punto de vista profesional, dice se le aplicó al señor Lema reactivos psicológicos para conocer esta situación como le está afectando, se aplicó el test de Salamanca, que permite conocer los rasgos de personalidad que presenta la persona. El Tribunal transcribe lo que sigue: <sup>a</sup> el señor obtuvo como rasgos esquizoides e histriónicos, los cuales se refieren que presenta una necesidad marcada de atención en su entorno, variabilidad emocional inestabilidad de imagen de sí mismo y sentimientos de inadecuación, también se le aplicó el inventario de noventa síntomas para conocer que síntomas o patrones se encuentran alterados en esta persona en este reactivo se encontró de presentaba ansiedad fóbica y paranoia los cuales se reflejan en el momento de interaccionar con el medio con su entorno social, se le aplico el test para medir las experiencias traumáticas que las personas pudieron haber vivido en su historia de vida en este reactivo el señor señaló que ha vivido como situaciones traumáticas tres hechos uno de ellos el haber acudido a los diecinueve años a la frontera en momento que se encontraba Ecuador y Perú en guerra que es una situación bastante fuerte que le toco vivir y que a los treinta y nueve años esta situación de secuestro que vivió por veinte días secuestrado en la comunidad de Collahuco y señala otra situación bastante fuerte y traumática fue las agresiones físicas y psicológicas que vivió en el lapso de este secuestro durante estos veinte días, y señalando que la situación más difícil que le ha tocado vivir hasta este momento ha sido la situación del secuestro considera que es un hecho que le cambio completamente su vida y de algo que todavía no puede superar<sup>o</sup> Dice la profesional que también se le aplicó la escala de gravedad de stress postraumático el punto de corte es veinte, Lema tuvo un puntaje total de diecisiete es decir al momento de la evaluación no presentaba estrés postraumático, sin embargo obtenía un puntaje alto en cuanto a los síntomas de intrusión está sobre el corte, el corte es cuatro él tuvo cinco punto en los síntomas de intrusión que indican que la situación vivida todavía sigue afectándolo de forma que los pensamientos y lo vivido constantemente está en su mente y recordando lo vivido. Asegura que también se le aplicó, la de escala que nos permite conocer si esta persona en todas sus áreas de desarrollo se encuentra adaptada o no, el puntaje de corte es de doce el señor obtuvo veinte y cuatro puntos lo que indica que la persona se encuentra totalmente inadaptada a su contexto siendo el área social mayormente afectada el área de trabajo y tiempo libre. Una vez realizadas todas estas intervenciones en el señor Lema se llega a la conclusión: **que la persona presenta afectación psicológica ante el secuestro vivido el cual le genera lesiones psíquicas siendo que presenta afectación a nivel**

cognitivo por medio de una preocupación constante de revivir la situación vivida con una sensación de indefensión también a nivel conductual presentando apatía conductas evitativas, a nivel fisiológico presentando sobresaltos continuos, a nivel emocional presentando ansiedad, irritabilidad y a nivel social un deterioro de las relaciones interpersonales. El señor Lema producto de estos hechos presenta una afectación psicológica a diferentes niveles, no se puede decir que el señor al momento de la evaluación presentase un estrés postraumático debido a que había pasado ya cinco años el hecho se tiene ya en estudios que una persona que ha vivido una situación traumática y presente estrés postraumático el secuestro es un hecho traumático y genera estrés postraumático pero si la persona recibe tratamiento estamos hablando de que esta persona puede recuperarse en un lapso de unos veinte y cuatro meses, pero una persona que no ha recibido tratamiento a una recuperación a este estrés postraumático le tomaría alrededor de sesenta y cuatro meses es decir alrededor de cinco años generando lesiones o secuelas por la falta de atención profesional para superar el hecho, entonces el señor presenta una afectación psicológica como producto de la alteración en su normal desenvolvimiento y sin poder retomar su vida diaria e incluso continuar con un proyecto de vida salvo que el señor al momento todavía no lograba estructurar y se podría hablar de que hay unos rezagos de estrés postraumático dentro del historial del señor.

A la Dra Raquel Cárdenas Flores, abogado de la defensa de algunos procesados, contestó: Que, en el momento que tienen un pedido de una pericia, en el desarrollo de las evaluaciones, van determinando que pruebas pueden ser necesarias dentro de este caso incluso evaluado la capacidad cognitiva, nivel de educación que tenga la persona para poder determinar y no basamos uno tratando de determinar rasgos de personalidad que nos permita tener una visión más clara del personal que se esté evaluando. Aparte de eso también, se le aplica reactivos que les permita conocer su estado emocional como ansiedad, depresión, etc. Y también se le aplica reactivos que nos permita conocer situaciones propias como por ejemplo en este caso se les aplicó el de experiencias traumáticas FQ que nos da un listado de hechos que pueden generar en una situación de vida aparte de eso la escala de Echeverría que permite conocer su contexto social vamos dependiendo del caso que es lo que nos puede ir ayudando el bagaje de reactivos que tenemos para tener mayor conocimiento de todo lo que se genera alrededor de esta persona. En la actualidad no cuentan lamentablemente con reactivos psicológicos que se

encuentren baremados para la realidad ecuatoriana pero si aplicamos los reactivos psicológicos que están baremados para poblaciones similares como son Colombia por ejemplo. En este caso no fue necesario que se le aplique las escalas de sinceridad y análisis de las versiones al peritado, incluso al revisar el expediente se constaba que era un hecho que constaba que tenía otros ámbitos que permitían verificarla situación de secuestro que refería el señor se haya dado por ejemplo teníamos los oficios presentados por la UNASE de intervención y ellos solo intervienen en caso de secuestros por ejemplo se encontraba dentro del expediente a parte de ello también se podía observar dentro del expediente y también fue consignado por la victima reportes de periódico donde salía la noticia de este secuestro que se había dado por lo tanto la situación de secuestro no estaba en duda al momento de evaluarle por lo que no era necesario aplicar los reactivos que menciona. Los resultados obtenidos son resultados del secuestro lo que generó al momento de la evaluación este secuestro dentro del periodo de vida del señor, no se presentó otra situación que haya podido vivir en ese momento que le generara este tipo de afectación o este tipo de alteración completo en la historia de vida que manifestó el señor. Estamos hablando de sobresaltos continuos nos referimos a que las personas en estado que no presenten ningún tipo de malestar no son personas que van a reaccionar de esta manera están un poco a la defensiva, atentos, nerviosos que le genera este tipo de sobresaltos eso fue verificado no solo en la evaluación del señor donde se le podía ver notablemente inquieto preocupado por esta situación y como que un poco al sentido de guardia aparte de eso fue verificado con lo que me refirió a la esposa del señor Lema, estamos hablando a nivel psicológico si quisiéramos ver si hay algún daño neurológico obviamente se hubiera pedido exámenes neurológicos y que no los hubiera hecho yo si no el medico en el área. Se le aplicó un reactivo para conocer los rasgos de personalidad, no se realizó un análisis de personalidad porque eso requiere ya otro tipo de examen e incluso debe haber sido un pedido específico para analizar la personalidad del señor, estamos conociendo rasgos de personalidad que nos permite tener una idea de cómo es esta persona como siente y reacciona, en el caso del señor este hecho de haber ido a la guerra no genera mayor impacto que en aquel momento tuvo el que acudir a la guerra porque posterior a ello el retomó su vida tranquila de forma normal se caso tuvo hijos, estudio, trabajo tuvo amistades, todo ello demuestra que el hecho vivido en aquel entonces fue algo superado y que no impidió que fuera a desenvolverse normalmente incluso rasgos como refería la señora como cariñoso, activo todo eso demostraba que era una persona que había

superado la situación que ha tenido que acudir a este conflicto armado entre Ecuador y Perú . La bibliografía que uno revisa no es que vence o caduca en cuanto a psicología hay muchas cosas que van evolucionando. Al Dr. Germán Lazo respondió: el momento que una persona es privada de su libertad por cualquier forma puede llegar dependiendo de cómo se da la situación de esta privación de libertad situaciones que se van dando dentro del tiempo que no pude movilizarme a voluntad pueden generar ciertos malestares, en el caso específico del señor Lema, al ser detenido de forma ilegal el trato que se le da es diferente lo tienen una cárcel diferente no por el resto de delincuentes si no al contrario por personas que han sido detenidos por cruzar la frontera y la realidad que allí viven es diferente incluso tienen ayuda de abogados tratando de resolver el hecho y esta situación en él más allá de generar el malestar obvio por encontrarse privado de su libertad en un país extranjero o que puede ser deportado o no le puede generar malestar pero no le genera una afectación psicológica que ya es diferente estamos hablando de un grado más avanzado de malestar emocional, en el caso del señor Lema la afectación es a varios niveles, a varias áreas de interacción que no le permiten a él desenvolverse de una manera normal retomar su vida e incluso elaborar un proyecto de vida nuevo y continuar con ello es por eso que refiero y señalo en que área o a que nivel esta afectación de malestar emocional que se ha dado en el señor está afectando su normal desenvolvimiento. Cuando hablamos que una persona presenta afectación psicológica, es decir, que la persona no está en un estado normal o estable de su psiquis, al contrario hay algún tipo de alteración en su psiquis y dependiendo de él es decir no toda persona que tenga una afectación tiene que tener estrés postraumático pues el estrés postraumático es en respuesta a un hecho lo dice su nombre que sea traumático, que sea una situación bastante fuerte, también puede presentar alteraciones de la personalidad de forma personal o definitiva dependiendo de las situaciones, pero el simple hecho de que no se presente estrés postraumático o una alteración de la personalidad o un cuadro clínico como depresión mayor o algo por el estilo no quiere decir que por ello ya no podemos decir no tiene afectación psicológica, no está mal, está en perfecto estado hay una estabilidad emocional y de psiquis de esta persona no, si esos cuadros se presentan estamos hablando de que la situación ha sido tan fuerte que ha generado este estado este estrés postraumático, este trastorno de personalidad que haya llegado a repercutir de esa forma, pero si decimos que hay una afectación psicológica es porque hay una alteración del normal desenvolvimiento de la persona y de la psiquis específicamente de la persona. Es importante que conozcamos que

dentro de la psicología el termino de afectación, leve, moderado o grave, no está establecido este es un término que se acunó en el ámbito legal para poder identificar un poco esta situación y poder normar en cuanto a las sanciones que se puedan dar pero en psicología no establecemos que hay un daño, leve, moderado o grave porque lo que se hace es identificar que afectación tiene donde lo tiene, como lo tiene y por ejemplo si fuera tratamiento como se va a trabajar este daño o esta afectación.

ANA VERONICA GALLEGOS GUEVARA.- También perito, realiza la pericia en la ciudad de Ambato por pedido del Dr. Edison Villegas, fiscal, al Dr. Fernando Daniel Ruiz Bonilla. La primera pericia que se realiza con fecha 16 de agosto del 2019, se realiza la entrevista, se le aplica una escala de evaluación de depresión. Además un análisis de funciones psicológicas para cotejar con la clasificación internacional de enfermedades mentales. Se hace una entrevista preliminar en donde se pide al usuario relate los hechos, los nombres de los presuntos agresores entre ellos señala a María Mercedes Suculanda y otros, alrededor de más de diez personas, el manifiesta (narra todo el secuestro hasta la liberación por parte dela UNASE). Dice la señora perito que, el Dr, Ruiz sostiene que no recibe amenazas. Que, al retomar este proceso, tenía que realizar algunas diligencias, lo que daba mucho temor por su seguridad, por lo que fue ingresado al sistema de protección de víctimas y testigos, y era acompañado en las diligencias establecidas, Busca ayuda en el mes de septiembre del 2015 psicológica, en un centro de salud materno infantil número 2, presenta una copia simple de esta atención debido a que le afectado estas circunstancias. Ha podido apoyarse en su entorno familiar. Fernando Ruiz Bonilla tiene el apoyo incondicional de su esposa, que tiene dos hijos, de 8 años y de nueve meses de nacida en ese entonces. Trabaja de lunes a viernes el retomó sus actividades normales, tiene un estudio jurídico en donde realiza trabajos. Dentro del análisis forense presenta muy buena colaboración, buen estado de ánimo, consiente, orientado en tiempo espacio y persona no presenta alteración cognoscitivas. No presenta rasgos de depresión, está dentro del rango normal, no presenta daño psicológico en la actualidad, considerando que los hechos se suscitan en el 2015 y la valoración fue en el 2019, presenta sentimientos de preocupación debido a retomar este proceso legal, a las audiencias que el debería asistir y temía por su seguridad.

Igualmente, se realiza la pericia psicológica en el caso de secuestro a la señora Gabriela Isabel Gavilánez Ochoa, esta valoración se lo realiza el 28 de octubre del 2019. Dice la perito que, le contó todas las circunstancias la señora Gavilanez; sin embargo, ella adicional le hace

saber que le dio una infección muy fuerte de vías urinarias. Manifiesta la perito que, en la reunión en Suscal, le manifestó la señora Gavilanez que, la Dra. Jenny Vásquez Fiscal, pide la palabra y les dice al interventor Dr. Ruiz, que explique a las personas con palabras que entiendan ya que el interventor habla en palabras técnicas, y que dice a los asistentes: esto es claro y evidente un delito de estafa, ustedes hagan lo que crean conveniente, que se retira con la Policía Nacional, por lo que la muchedumbre les coge a empujones y jalones y ellos tenían listo una camioneta le llevan, la señora María Mercedes Suculanda, Rosa Elena Castro Saeteros y Escolástica Loja, le meten a la fuerza en una camioneta de alquiler con rumbo. Que fueron objetos de castigos, y que incluso el alcalde de Suscal había manifestado, que si no devuelven el dinero contante y sonante aquí se los desaparece como esta denominado en la Constitución justicia indígena, que las pusieron en el calabozo, con baja temperatura, que estuvieron encerrados veinte días, no les daban comida, que eran sus familiares los que llevaban. Refiere que le llevaron a un centro de salud ya que presentó una infección en las vías urinarias con presencia de sangrado, no le habían permitido que en el centro de salud le pongan el suero que ella necesitaba, solamente le habían mandado una medicación fue lo único que ella tuvo derecho ese día. Dice la perito que le informó que, le maltrataban psicológicamente porque le jaloneaban, les insultaban, y que en varias ocasiones les llevaban a una laguna a la madrugada, les hacían caminar por la montaña, y cada vez que les llevaban a la laguna llevaban gasolina, decían que les iban a quemar. La declarante sostiene que la señora Gavilanez le contó que, la fiscal no les quería ayudar, no quiso aceptar la denuncia de nuestros familiares, mi papá y las esposa de mis compañeros se fueron a Quito para poner la denuncia y nos rescaten la gente de Quito de la UNASE. Manifiesta que, el día del rescate fue amenazada con pistola por uno de los dirigentes que tenía esa arma durante el tiempo que estuvimos encerrados. Gabriela tiene 40 años de edad, es empleada privada en ese entonces al momento de la valoración, vive con sus padres y su hija de 19 años de edad, de los cuales recibe el apoyo, que como comerciante informal logra sacar adelante su hogar. Además refiere, que sus actividades cotidianas a la fecha de la valoración lo hace con regularidad, sin alteración en su alimentación, tampoco en el sueño. En el análisis forense, actualmente no recibir amenazas de las persona a las que está denunciando; sin embargo, recibe llamadas de números desconocidos que no hablan, y se quedan en silencio, esto lo ponía nerviosa, pero ha logrado manejar con facilidad antes de llegar a este proceso legal, en donde ella se despierta en la madrugada y presenta pesadillas cuando empezó el proceso legal y tenía que

asistir a varias diligencias. Gavilanez dice la perito, manifiesta que actualmente cuenta con el apoyo de su familia, y ha logrado mediante su trabajo apoyarse para no tener que buscar apoyo psicológico a futuro. No presenta trastornos depresivos pero si presenta rasgos de ligeramente deprimida con lo cual se concluye que actualmente en base a los hechos denunciados por retomar los procesos legales presenta nuevamente alteración en su sueño y síntomas de ansiedad, que tampoco son trastornos y que temor a que los hechos vuelvan a suceder en algún momento. Se recomienda que la señora Gabriela Isabel Gavilánez busque apoyo psicológico de ser necesario. Que, tanto en el señor Fernando como en la señora Gabriela, hacen mención de casos antiguos, pero que puede haber circunstancias que ayudaron, que motivaron a superar traumas, ellos han recibido apoyo psicológico y sobre todo de la familia. Fernando Ruiz, no presentaba alteración psicológica el día que realizó la valoración, tiene buena capacidad de análisis claro que puede haber reminiscencias del evento pero no necesariamente puede aparecer algún daño psicológico. En el caso de Gabriela Gavilanez, aparece secuelas como las pesadillas y por tal motivo aparece como ligeramente deprimida, eso es el resultado de que si puede haber secuelas de un evento traumático que pueda afectar a la persona de forma general, pero cada uno tiene su psicología, cada uno maneja de distintas formas, es por eso que las conclusiones son diferentes por cada persona aunque hayan vivido las mismas circunstancias.

BEATRIZ ELIZABTEH LEMA GUALLPA.- Sobrina de Franklin Lema. Manifiesta que, su tía Martha Paguay les comunicó del secuestro de su tío, Franklin Lema, y que pedían dinero, caso contrario le iban hacer la ley indígena y que le iban a echar gasolina y prenderle fuego. Se fueron a la Policía de Azogues y Cañar, sin resultado, por lo que se dirigieron a la comunidad de Collahuco del Cantón Suscal, en donde encontraron a Franklin Lema; Gabriela Gavilánez y el Dr. Fernando Ruiz, ya que ellos habían sido trasladados hacia esa comunidad porque un día antes habían tenido una reunión y habían sido secuestrados por los indígenas. Le consta dice, que la señora María Mercedes Suculanda, Presidenta de esa comunidad, llamaba constantemente a mi tía Martha Paguay y le decía que tenía que llevar el dinero caso contrario le iban hacer justicia indígena y les iban quemar vivos a todos, y que vendan todos los bienes, casas, terrenos y todo lo que tenga, y que lleve el dinero porque ellos no iban a esperar más, que iban hacer la justicia indígena. Que viajaban constantemente desde Azogues, hasta Suscal buscando solución para rescatar a su tío, pero realmente no nos ayudaron, porque la Policía, ni la fiscal Dra. Jenny Vásquez, decían que no era un secuestro,

que simplemente era justicia indígena. Manifiesta que, la Dra. Jenny Vásquez les dijo, que nada podía hacer, que mejor vayamos a la casa y esperemos sentados a ver qué pasa, y dice el testigo, nosotros no podíamos hacer eso, no nos importó nuestra integridad física y decidimos irnos hacia la Comunidad de Collahuco mi tía Martha Paguay y yo. Se encontraron con la señora presidenta señora Mercedes Suculanda, acompañada de Juan de Dios Loja, la señora Escolástica Loja, el Sr. Miguel Loja, aparte de eso también se encontraba el señor Darío Buñay, Abelardo Guasco, este señor es quien tenía la llave, de donde se encontraban las tres personas secuestradas, Franklin Lema, Gabriela Gavilánez y el señor Fernando Ruiz, siempre agresivos. Trataron de poner la denuncia, pero la Dra. Jenny Vásquez no aceptó por lo que tuvieron que concurrir a la Fiscalía Provincial de Azogues. Añade que, la esposa del señor Fernando Ruiz la Sra. Angela Freire, y los padres de Gabriela, hicieron todas las gestiones para poder ser rescatados, a pesar de las controversias de la Dra. Jenny Vásquez ella jamás quiso aceptar la denuncia. Manifiesta que, todos los días llevaban alimentación para las tres personas que se encontraban secuestradas, les llevábamos arroz, fideos, carne, atún, huevos pero de toda esa comida que llevábamos, ni siquiera les han sabido dar. Que, Manuel Loja, era quien me quitaba el celular cada que iba arriba, en dos ocasiones este señor estaba en estado etílico, Que, les registraban la Sra. María Naula y otra señora María Presentación no recuerdo bien y la señora Cecilia Pomaquiza, María Transito Maillazhungo y María Simona Castro estas señoras eran quienes siempre les revisaban. Que, luego de veinte días se dio el rescate por la UNASE, y si estuvo la doctora Jenny Vásquez, a pesar de que ella estaba en contra, ella pidió encabezar el rescate, pero ella solo hizo con un propósito para que los señores indígenas no sean capturados, ella nunca estaba nuestro favor porque dijo que no es un secuestro, y no nos dejó poner ni la denuncia pasaron varios días para nosotros poder poner la denuncia. Que, todos estos sufrimientos soportó la familia, que siempre cuando llegaban a la comunidad les encontraban agresivos los secuestradores, apuntándonos con el dedo. Su tío se encontraba en un espacio pequeño, reducido, como si fuera un baño, por encima tenía una malla como una especie de jaula. Quienes interactuaban era la Sra. Presidenta María Mercedes Suculanda, Juan de Dios Loja incluso a veces les hacía carreras, les decían que si no traen el dinero ya les vamos hacer la justicia indígena aquí nadie va decir nada, así venga el presidente Correa nadie va saber quién fue, porque ellos estaban en su jurisdicción, él tenía una camioneta. Que, logró filmar un video, imágenes de ellos donde estaban secuestrados, hizo con la finalidad, que alguien les escuche y vean en que situación

estaban los secuestrados, enjaulados<sup>o</sup> mostré al señor Fiscal Provincial para que me pueda ayudar, incluso en la gobernación y ellos decían que esperen ya no podíamos esperar al ver las condiciones que ellos se encontraban, yo entregué también al personal de la UNASE y a la Sra. Angela le envié un par de imágenes nada más porque ella estaba tramitando con el personal de la UNASE en Quito. Al Ab. David Lema respondió. Que, ellas logramos conseguir los nombres de los custodios de sus parientes, porque ellos hacían a manera de turnos, iban nombrando, y se iba memorizando, especialmente de las personas que nos requisaban o las que tenían la llave del candado. La Sra. María Mercedes ella era la presidenta, el señor Juan de Dios Loja, Escolástica Loja, Miguel Loja, Darío Buñay, Abelardo Guasco, Manuel Loja, María Naula, Rosa Elvira Maillazhungo, María Transito Maillazhungo, Cecilia Pomaquiza, María Castro. Que, llegaron a tener contacto con los directivos y les dejaban ver de vez. A la Dra. Raquel Cárdenas responde: Que, les conoce a las personas que secuestraron a mi tío, porque son las personas con las que ha tratado. La Sra. María Mercedes Suculanda como presidenta ella pidió a su tía que tenían que llevar alimentos para que así tengan que comer, entregaban a Escolástica Loja, también a la Sra. María Pomaquiza y a otras señoras indígenas más, no podíamos grabarnos los nombres de todas las personas. Al Dr. Germán Lazo responde: la señora María Transito Mayllazhungo tenía cabello negro una cara un poco ovalada supongo que debe estar más adulta, pasaron varios años se vestía en ese momento como los demás, chalina, pollera. La Rosa Elvira Mayllazhungo Mayllazhungo tenía cabello negro, piel medio mestiza y también al igual que las demás se vestían igual, chalina, pollera y su sombrero. El señor Darío Buñay era alto, vestía casaca, pantalón, debe estar un poco más mayorcito, de unos 55 a 65 más o menos porque si era mayor, cuando le vi no tenía mucho cabello.

JORGE TURIN GAVILANEZ MAYORGA. Padre de la señora Gabriela Gavilánez. Hace mención que su hija en el año 2015 fue a trabajar dos semanas en Suscal y fue secuestrada. Que, se encontraron en Suscal con el Teniente Samaniego, pero a los siete días del secuestro, y con el señor Teniente que le mandaron desde Guayaquil para que nos ayuden, se acercamos a la fiscal Jenny Vázquez, quien les dijo que, no hay ningún secuestro que es una detención para poder conversar. Que, el Teniente y él, le decían que cómo no va ser secuestro, si están en contra de su voluntad. Le pidió que reciba la denuncia dijo que no procedía que no era secuestro que solamente era una retención. Se fue con la esposa de otro de los secuestrados a la ciudad de Quito, al Palacio Presidencial para hablar con uno de los

asesores del Presidente, les mandó al Ministerio de Gobierno. Se reunimos con un general y llamó a la ciudad de Azogues al coronel Arias, le preguntó lo sucedido, y porque no habíamos recibido ayuda. Se reunieron en el Comando de la Policía en Azogues, y le pidieron que firmara un documento y que se hacía cargo de muertos y heridos en caso de suceder algún enfrentamiento en Suscal, en el rescate, por lo que aceptó. Al Agente de la UNASE, la fiscal Jenny Vázquez no le dio ni un solo documento y le dijo que se retire porque no había nada que hacer y que era justicia indígena. No visitó la comunidad de Collahuco, su esposa visito una sola vez.

PERITO: EDWIN MARCELO MINIGUANO MINIGUANO, perito que realiza el reconocimiento del lugar de los hechos. Lo realizó 8 de febrero del 2019, conjuntamente con dos agentes de la policía y el señor Franklin Lema se trasladó al Cantón Suscal. Le informaron UPC, que era delicado el ingreso a la comunidad, por lo que fueron en patrullero. Hace conocer los pormenores del ingreso al lugar en el cual estaban secuestrados las víctimas, incluso toma fotografías. Hace el reconocimiento también del lugar en el cual tuvieron la reunión, desde donde fueron conducidos a la comunidad. Presenta informes de grabaciones, videos,, videos del lugar, de periódicos como La Portada de esta JORGE ALBERTO REYES RIOFRIO. Portador de la cédula de identidad 1714563010 en la parte central de su declaración expresó: el día miércoles 4 de marzo del 2015, me encontraba en la Fiscalía de Suscal, cuando llegaron varias personas para presentar denuncias que la cooperativa no les quería devolver indicando que en la tarde se iba a realizar una reunión con los directivos de esta cooperativa y socios, por lo que con la Dra. Jenny Vázquez, nos pidió que nos traslademos a la reunión una vez en la reunión con varias personas cada uno de ellos exponían sus quejas a raíz de eso la señora fiscal tomó la palabra indicándoles la situación legal y jurídica que debían seguir, nos trasladamos a la fiscalía para continuar recibiendo denuncias por los dineros, nos enteramos de que los directivos habían sido retenidos por los socios y trasladados a la comunidad de Collahuco, luego se trató de llegar a la comunidad para dialogar con la señora fiscal para la liberación de estas personas pero fue en vano, luego de varios días intentando dialogar se autorizó el ingreso con autoridades se dialogó sobre la retención y no se obtuvo resultado, al inicio eran tres perronas las retenidas al llegar a la comunidad nos enteramos que una chica había sido liberada y había un señor Lema que también era parte de la cooperativa, luego se continua se trató de tener acercamientos en una ocasión logramos tener acceso directo con ellos a quienes se les solicito a los comuneros que

depongan de la medida, la señora fiscal pedía depongan de lo que hacían ellos se oponían y nos sacaban del lugar, es así que luego de varios días los compañeros de la UNASE de Guayaquil ya se encontraban en el sector haciendo investigaciones y la técnica que utilizarían para la liberación se dio el rescate de los señores y se les puso a buen recaudo en la ciudad de Azogues, no me encontraba presente en el rescate, los comuneros decían que deben dinero que querían recuperar su dinero recuperar sus pólizas y que luego de eso tomaran sus decisiones para su libertad, la persona liberada había sido si ex empleado y por eso le había dejado en libertad era oriunda del Cantón Suscal.- Luego de esto del rescate llegó a las oficinas una señora que dio unos teléfonos de las personas que fueron detenidas, tres teléfonos celulares que habían sido de los señores detenidos la señora que me entregó es Maria Mercedes Suquilanda Castro, como también de la señora Loja Alulema, Ana Acuña Loja y Resurrección Loja Alulema que tenían dinero pólizas vencidas. En vista que existían unas boletas de detención, me tocó trasladarme a fin de dar cumplimiento a estas boletas, se los trasladó al hospital público para realizar la valoración médico y luego al centro de detención.

JORGE REYES RIOFRIO.- El día 4 de marzo del 2015 se encontraba en Suscal, y llegaron personas para presentar denuncia, por cuanto decían que no les querían devolver el dinero la Cooperativa, y que esa tarde había una reunión. La Dra. Jenny Vazquez les pidió que concurren a esa reunión. Estuvo en la reunión, la doctora Vazquez indicó la situación jurídica que debían seguir los perjudicados, se retiraron del lugar, y estando en la Fiscalía se enteraron que los directivos de la Cooperativa habían sido retenidos por los perjudicados. Se fueron a la comunidad de Collahuco, se quiso dialogar pero fue en vano, después de algunos días los compañeros de la Unase de Guayaquil liberaron a los detenidos. Que, luego fueron a la oficina de la Fiscalía y dieron tres teléfonos celulares que habían sido de los detenidos, la señora que entregó fue María Mercedes Suquilanda, como la señora Loja Alulema, Ana Acuña Loja y Resurrección Loja Alulema. Anota que se retiraron de la reunión, con el fin de resguardar la integridad de la Dra., y de él, se trasladamos a la fiscalía, y con el fin de recibir las versiones de las personas que decían ser afectadas, y salvaguardar su integridad física. Los socios son de raza indígena y ese momento que terminó la reunión la gente se empezó a alterar. La señora fiscal me indicó que nos traslademos a la fiscalía. Maria Mercedes Suquilanda y Miguel Alulema, manifestaron que, iban a dar buen trato, medicinas y atención médica. En la primera reunión había unas 200 a 250 personas. Laboró en la

comunidad unos tres años. A las aclaraciones respondió, llegaron personal policial de Cañar y se quedaron en la parte externa de la cooperativa, el refuerzo fue pedido por la cooperativa, había un solo agente en la cooperativa con la doctora hicieron el requerimiento de la UNASE, la Dra, le indicó que se trasladen a tomar las versiones y denuncias en la fiscalía.

TENIETE CORONEL GALO PORTALANZA GARCES. Labora en la Policía, en antisequestros por 15 años, era Jefe de la Unidad Antisequestros. Llegaron a tener conocimiento, mediante llamada telefónica, en la que manifestaron que habían sido secuestrado tres personas en la provincia del Cañar. El Teniente Efraín Samaniego avanzó hasta la provincia del Cañar y tomó contacto con los denunciantes, ellos dieron a conocer mediante un parte policial de todas las actuaciones que ellos habían realizado en ese lugar. Se hizo los oficios correspondientes para enviar a la autoridad competente de la Fiscalía de Cañar de lo que me informó Efraín Samaniego quien había tomado contacto con los familiares de los secuestrados, y decían que estaban en contra de su voluntad, y que se negaban a liberarlas los miembros de la comunidad. Tomaron contacto con la señora Fiscal, se conformó un comité de crisis, estaban participando autoridades del Estado. Aparte de los equipos que enviaron, la información fue trasladada al personal de analistas, verificaron cuales eran los riesgos que podían tener al momento de realizar un operativo, se resolvió el operativo que, se ejecutó con personal policial del GIR , GOE, los mismos que colaboraron y se redujo el riesgo. Se hizo contacto con la familia de los secuestrados, se hizo las investigaciones pertinentes, dice que avocaron conocimiento el 9 de marzo del 2015. No recuerda si en la documentación se mencionó algunos nombres de los procesados.

LORENZO CAGUA ZAMORA.- Que, se entrevistó con el Teniente David Pazmiño, y el 18 de marzo del 2015 con la Dra. Jenny Vázquez, Fiscal de Suscal, ella le comentó que, necesitaba un equipo de rescate que, habían personas estaban como 15 días secuestradas, no había diálogo, quería intervención policial para el rescate. Se organizó el mismo con reuniones con las autoridades, y se decidió intervenir el 24 de marzo a las 0hh00. Se hizo el operativo con las fuerzas como el GOE el GIR personal de fiscalía. Encontraron a las tres personas en una bodega en una casa, no hubo ninguna persona lesionada en el rescate. No hubo detenidos. A Franklin Lema entregaron a los familiares. La Fiscal les contó que el diálogo se había dilatado. Se pidió alrededor de 200 hombres a la unidad antimotines, primero el GIR, GOE, UNASE ya conocíamos donde se encontraban detenidos. Aclara que no hubo mucha resistencia por parte de la comunidad, había alrededor de 25 a 30 personas

más menos, les llamamos por los nombres a los secuestrados, contestaron e inmediatamente los liberaron. Donde se encontraban estaban con cadenas, salieron con Fernando Ruiz, Gabriela Gavilanes, Franklin Lema, estaban como en un sótano, tenía una vista hacia afuera estaba puesto como una puerta de malla, se cortó una cadena para poder sacarle, parece que había colchones. Las personas de la comunidad estaban en la parte de afuera, algunos en vehículos, pero viendo la intervención policial no pusieron mayor resistencia. Los secuestrados estaban agradecidos porque estaban pasando mal, no les alimentaban, no tenían el aseo, no era un trato humano, les llevamos a un chequeo médico a los tres señores estaban en un estado normal y se les entregó a las familias a uno, y la Policía porque tenían una boleta de detención los llevaron a dos detenidos, para investigaciones. No realizaron detenciones de los secuestradores, estuvieron enfocados al rescate de las personas. La esposa del señor Lema iba a visitarlos sabían en donde se encontraba el reporte telefónico nos llegó a destiempo. El nombre de Mercedes Suculanda, proporcionó la señora Freire esposa del señor Lema, si acompañaron funcionarios de la Fiscalía, nosotros ingresamos limpiamente sin resistencia por eso no se detuvo a nadie

ENRIQUE CHILLAMBO MOSQUERA, Policía que en el año 2015, estaba encargado de la UPC de Suscal. En torno al secuestro, realizaba patrullajes continuos a la entrada de Cullohauco. Querían saber dónde estaban las personas detenidas, trataban de ingresar pero las cadenas y las personas que no querían la presencia policial, les impedían los comuneros, en tanto dicen se consideraban perjudicados por la no devolución de dineros. El día 4 de marzo estaba en la parte exterior, supuestamente había una reunión para llegar a un acuerdo, había varias personas que no estaban de acuerdo y procedieron a detener a las personas, éramos unos 4 policías, de Cañar mandaron como 10 policías, les rodearon y les subieron a un camión y forcejeamos con las personas. Al ver que nos superaron en número y cometieron lo que quisieron, hicieron el parte para los correctivos necesarios para el rescate en colaboración con fiscalía. Que, si fue al interior de la comunidad con la fiscal, habían varias personas tenían en una casa comunal, pidieron colaboración por medio del ECU911 supuestamente había un escándalo, la personas de la comunidad manifestaban que estaban en buen estado de salud los secuestrados incluso llevaron a personal de salud, eran como unas 200 personas que llevaron a los señores secuestrados.

LUIS ALBERTO GOMEZ JACOME.- En lo principal dice que, el capitán Samaniego le manifestó que conforme un equipo de trabajo para dirigirse a Suscal desde Guayaquil para

entrevistarnos con unos ciudadanos, que estaban poniendo denuncias por el delito de secuestro. Se fueron el 11 de marzo a Suscal, se entrevistaron con José Gaviláñez y Gabriela Ochoa, manifestaron que familiares de ellos el día 4 de marzo 2015, habían tenido una reunión en la cooperativa y fueron secuestrados. Uno de los familiares les manifestó, que se habría acercado a dicha comunidad donde había visto que las tres personas se encontraban retenidas. Tomaron contacto con la Fiscal de Suscal, les indicó, que para ella no había secuestro más bien se trataba de un delito de peculado. Por no tener respuesta de la señora fiscal, acudieron a Fiscalía Provincial de Azogues, se dirigieron a Guayaquil y dar parte para que tengan conocimiento. El recibió una llamada de la señora Gabriela que había puesto una denuncia, el capitán se comunicó con la agente fiscal y se dio paso administrativamente, solo nos dirigimos a ese cantón para las primeras entrevistas. Ángela Patricia Freire Córdoba, se había dirigido a esa comunidad y había tomado contacto con una dirigente y que no le iba dejar en libertad hasta que no se cancele una cantidad de dinero, la dirigente era María Mercedes Suquilanda, en el parte de fecha 11 de marzo 2015, este parte posee fotografías nos proporcionó la esposa del señor Fernando Ruiz, constaba unas personas con una puerta de metal. El nombre de Mercedes Suculanda refirió José Gaviláñez, y la señora Ángela esposa del señor Fernando.

JOSE LUIS RAMOS MANOBANDA .- Dice en lo principal que, el 4 de marzo del 2015 hubo el requerimiento para un auxilio en Suscal, por cuanto habían sido detenidos unos ciudadanos de una cooperativa, por lo que envió al Teniente Soria para que verifique, él informó que dicha comunidad había trasladado a personas por dineros de una cooperativa, él elevó el parte al Coronel Arias. El coronel coordinó con la UNASE de antisequestros y la policía judicial, ellos se limitaron a esperar que ellos resuelvan. No recuerda la fecha del operativo del rescate solo nos pidieron que apoye con el personal disponible que tenía en ese momento en horas de la madrugada realizaron el operativo y no hubo mayor conflicto en la liberación.

DARWIN VINICIO MENDIETA MOROCHO. En el mes de marzo del 2015 en el Cantón Suscal, estuvo como conductor del patrullero. Estuvieron tres policías, el policía Cabrera y Jorge Reyes, estuvimos de servicio. Se alertó ya en el mes de febrero por el 911 para que se avance a verificar una novedad en la cooperativa SUMAK YARI, se tomó contacto, las personas reclamaron que no les devolvían sus dineros, se tomó contacto con la señora Gaviláñez, nos indicó que los sábados no podía darles cantidades grandes de dinero solo

pequeñas si querían cantidades grandes debían acercarse a la matriz Ambato. A raíz de eso se dialogó con las personas y se retiraron del lugar, posterior habían bajado un grupo de personas socios y proceden a retenerles a tres personas y trasladarles hasta la comunidad de Collahuco, El día de los hechos recuerda que le pusieron en el patrullero para que precautele la seguridad del vehículo, después hubo un seguimiento por parte de fiscalía y ahí si colaboraron con el Dr. Juan Pinguil y la Dra. Jenny Vázquez, se fueron hasta la comunidad para verificar el estado de salud de las personas y un médico y una licenciada y manifestaron que se encontraban en condiciones estables, impedían el paso personas de la comunidad mismo, no se pudo identificar y por el hecho del clima tenían sombrero poncho bufanda impedía identificar, mencionaron que la dirigente era la señora Tránsito

DAVID RAMIRO PAZMIÑO VILLAGOMEZ, En lo fundamental dice que, en el año 2015 laboraba en la Unidad Antisecuestro y Extorsión del Guayas. Que, avanzó al Cantón Suscal porque su compañero Efraín Samaniego había avanzado a ver un secuestro pero tuvo inconveniente con la fiscal Jenny Vázquez, ella indicaba que no necesita la presencia de la UNASE, que no se trataría de un secuestro si no de peculado. Se entrevistó con la señora Ángela Freire, le indicó que le habían secuestrado a su marido, y quien había ejecutado ese secuestro Maria Mercedes Suquilanda. Tomó contacto con la fiscal ese tiempo con Jenny Vázquez, manifestó que era ella quien llevaba la investigación pero que la negociación se había derrumbado, porque la señora Ángela Freire había tomado unas fotografías del lugar de cautiverio. Se pidió la colaboración de la UNASE, nosotros conformamos un comité de crisis, con el Fiscal Provincial del Cañar, el Gobernador, Juez de Garantías Penales, Luis Rodas, la señora Fiscal Jenny Vázquez. Intentaron retomar la negociación a través de la señora Ángela Freire, pero no se pudo llegar a un entendimiento. La señora Freire manifestó, que recibió una llamada de su esposo indicándole que trate de hacer un préstamo para poder pagar de la plata que se debía, al no haber frutos en la negociación nosotros como el comité de crisis decidimos realizar y ejecutar un operativo policial se dio lugar el día 24 de marzo del 2015 con el GOE, GIR, control de multitudes. Recuerda que se había hecho un reconocimiento del lugar mediante helicópteros y era extenso, sabían del riesgo, es por eso se requirió de bastantes policías. Fuera de una cancha encontraron durmiendo unas 30 personas que quisieron forcejear con la Policía, el momento que abrimos las celdas y les empezaron a rescatar, empezaron los de la comunidad a lanzar palos piedras, y al tenerles a los tres a salvo empezamos a bajar de la comunidad con todas las precauciones, y activaron las sirenas

comunitarias para que salga la gente para que pongan barricadas, pero pudieron realizar con éxito el operativo policial. Dice el Policía dos personas tenían boletas de detención con fines investigativos por peculado, después de evaluados donde el doctor se les entregó al personal de la PJ para que continúen con el procedimiento. Realizó partes policiales con requerimientos, estuvo con su compañero Lorenzo Cagua. Cuando subí Gabriela dijo aquí estoy ella no estaba dentro de la celda pidió auxilio me dijo ayúdenme le cogí y le subí al patrullero y en las celdas debajo estaban unas 30 personas el señor Fernando y la otra persona se encontraban en unas celdas y tuvieron que romper los candados y les sacaron. La señora se abalanzó pidiendo auxilio ella estaba en estado de shock, los dos señores estaban adentro cuando les sacaron se identificaron como Policías, estaban agradecidos y felices del rescate. La atención de ellos, era de rescatar a las víctimas y fiscalía iba formular cargos contra la señora Suculanda, por la denuncia y versión que había dado la esposa de Fernando Ruiz. Dice el Policía que, si empezaban a detener a la gente, hubiera sido riesgo para la seguridad tanto para las personas secuestradas como para la policía, y el operativo no hubiera sido exitoso. Realicé unos 4 sobrevuelos en helicóptero y con los drones nos acercamos unas 6 veces, en la cancha que tenían siempre existía gente y con palos, y palos en la carretera. El trabajo investigativo realizaron desde el 9 de marzo del 2015, y nosotros hasta el día del operativo. Si solicitó una boleta de detención para fines investigativos Para María Mercedes Suquilanda, realicé eso en vista de que Ángela Freire nos manifestó que ella era la presidenta de la comunidad, mantuvimos la calma y evitamos el mayor daño posible. El día del rescate habían 30 o 40 personas, nosotros como unos 600 por eso debíamos en la noche hacer el operativo en la noche tenían menos gente, eran entre hombres y mujeres con palos.

MARCO VINICIO SORIA MONCAYO. Capitan de Policía. Que, el 4 de marzo del 2015, se trasladó al cantón Suscal, con la Señora fiscal Dra. Jenny Vázquez pudimos ver personas en la cooperativa SUMAKYARI un aproximado de 250 personas quienes indicaban que habían sido objeto de estafa por la cooperativa. Dice se advirtió que no se realice la reunión. La fiscal dice que se retiró de la reunión al ver que no se contaba con las medidas de seguridad, y posterior se dieron los eventos con la comunidad. Les llevaron a tres personas en una camioneta blanca y les llevaron a la comunidad de Collahuco, trataron de evitar, conversaron con las personas no fue posible obtener resultados. No recuerda los nombres quienes presidian la reunión, estaban pacíficos, posterior de la reunión salieron con conducta agresiva aduciendo que iban hacer uso de justicia indígena, empujones, personas con palos,

chicotes, aprovechando de la cantidad de personas en medio de las personas les llevaron a la camioneta se subieron en varios vehículos hasta el sector de la comunidad. Los Policías trataban de hablar con algunas personas, medidas de conciliación con los líderes sin embargo fue ineficaz, no se pudo llegar a ningún diálogo. En el mismo día que remitió un parte a la Fiscalía y al Jefe de Distrito, en el parte se presentó como 8 fotografías se hacía constar las instalaciones de la cooperativa, el interior de la reunión y de las personas que estaban en la parte externa de la cooperativa. Después, dispuso al funcionario policial para que estén atentos de todo lo que suceda en los alrededores y que toda información nos den a conocer. Estuvieron en algunas reuniones posteriores, sin embargo siempre tuvimos una respuesta negativa, pedían la entrega de dinero. El día 24 de marzo del 2015, que fue el rescate en horas de la madrugada, fuimos notificados un poco tardío a lo que llegaban a la comunidad ya estaban bajando las unidades especializadas con el éxito del operativo y las tres personas. Había una casa comunal en uno de esos cuartos estaban las tres personas pudimos observar que se encontraban estables de salud, estaban siendo atendidos de sus necesidades. No se identificaban estas personas. Al señor interventor de la cooperativa, se le hizo conocer que no realice la reunión, llevaron a tres personas que fueron detenidas. Reitera que en los días posteriores ingresaron a la comunidad y tomábamos contacto con las personas que hacían la vigilia y las reuniones de la comunidad lo hacían en horas de la noche. No recuerda haber tomado contacto con Pedro Castro, hay partes policiales. Que, se hizo conocer con fecha 6 de marzo una de las visitas que hicieron con el señor alcalde y Procurador Síndico se tomó contacto con Pedro Castro. No se recuerda características físicas de los secuestradores, cada dos días acudía a Collahuco tomé contacto con el señor Castro, eran varias personas que estaban a cargo de la vigilia que hacían turnos.

#### LOS TESTIGOS DE LA ACUSACION PARTICULAR DE FERNANDO DANIEL RUIZ BONILLA

NORMA GABRIELA CORTEZ TORRES, portadora de la cédula de identidad 802644219 expresó en lo fundamental ser psicóloga del Ministerio de Salud. Que, Fernando Ruiz Bonilla, pidió apoyo psicológico al estar atravesando sintomatología asociada al estrés agudo. Se llegó a la conclusión que existía una reacción al estrés agudo y se propuso el inicio de un acompañamiento psicológico, fue el 10 de septiembre del 2015 se emprendió un acompañamiento psicológico de intervenciones semanales para llevar algunas técnicas propias de la psicología para superar el estrés que repercutía en su desempeño diario, emitió

el certificado 10 de enero del 2017.

#### TESTIGOS DE MARÍA MERCEDES SUCULANDA CASTRO

BLANCA KARINA LARGO SUQUILANDA. En lo fundamental de esta declaración, dice que, el 4 de marzo del 2015, estaban en la casa con su mamá María Mercedes Suquilanda Castro, y escuchamos los rumores que han retenido a los representantes de la cooperativa SUMAKYARI, fueron a la comunidad de Collahuco.. No conoce en donde funcionaba la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Su hermana tenía una póliza Navos Suquilanda Mercedes, vivo en Huanocungo. En el año 2015 su mamá no tenía nada que ver, solo era vicepresidenta. En esa fecha tenía 18 años. Fueron a ver a los representantes que les han cogido de la cooperativa pero no pudieron, estaban bastante gente, solo rumores escuchamos y no hemos visto. No pudo reconocer algún familiar estaba bastante gente, el día 4 de marzo salieron de la casa a las seis de la tarde.

GLADYS MERCEDES LARGO SUCULANDA.- El día 4 de Marzo del 2015, estaba con su madre Mercedes Suculanda todo el día en la casa. Escucharon los rumores que habían cogido a los representantes de la cooperativa SUMAKYARI es así que nos fuimos a la comunidad, al llegar estaba bastante gente y luego regresamos a la casa, Que, tenía una libreta en la cooperativa, estuvimos pocos minutos regresamos con su mamá a la casa, era vicepresidenta, era un joven no me acuerdo. Responde de su casa hay unos 30 o 20 minutos caminando a la comunidad, era menor de edad y no podía asistir a la reunión, mi mamá si ella sí asistió. Si conoce la casa comunal de Collahuco, no se fue la comunidad, no conoce a Manuel Loja Largo. El dinero mandaba mi papá de allá para que estudien.

JUAN DE JESUS PINGUIL DUTAN. Portador de la cédula de identidad No. 0301466496. Dice que en el año 2015, ejercía la función de fiscal en el Cantón Cañar. Escuchó que había un inconveniente con compañeros en el Cantón Suscal. En el mes de marzo del 2015, por orden del Dr. Romeo Garate Pacheco Fiscal Provincial se trasladé hasta la comunidad de Collahuco, en otra fue el mismo Fiscal Provincial, con la Dra. Jenny Vázquez 4 policías y él, le llevaron a que participe en una reunión para que les explique a los compañeros indígenas el trámite que se debe seguir de los depósitos que habían hecho en esa cooperativa SUMAKYARI. Les explicó todo el proceso, y habló en quichua, estaban de diferentes comunidades. A la aclaración respondió: acudió a Collahuco una sola vez, a ninguno de la personas que están en la sala les podría reconocer, el día que llegue a la comunidad de

Collahuco era las 11 de mañana cuando yo llegué a la casa comunal únicamente su función fue explicar en idioma quichua a los perjudicados. En Suscal, trabajó en dos periodos la primera fue desde el 6 de agosto del 2012 hasta el primer mes del año 2015, después en septiembre del 2017 hasta septiembre del 2019. Cuando me trasladé mi única función por disposición del Fiscal Provincial fue dar a conocer el trámite a seguir de los afectados extraoficialmente tenía conocimiento de que existían algunos problemas de dirigentes por delitos de secuestro. Si actuó en la causa, estaba tramitando normalmente pedí a través del Departamento de Criminalística se practique la diligencia del reconocimiento del lugar de los hechos por respeto a la comunidad indígena a través de un oficio mandé al presidente de la comunidad a fin de que podamos ingresar y el presidente a través de un escrito presentó su negativa el agente de criminalística pidió seguridad y garantías para hacer esta diligencia, volvió a realizar el impulso fiscal solicitando al perito de criminalística que realice esta pericia, en ese lapso Franklin Lema presentó un escrito solicitando mi excusa en vista de que no ha tramitado oportunamente. Presentó una denuncia el señor Franklin Lema, los víctimas de la cooperativa eran los perjudicados habían más de 150 personas, luego de haberse tramitado más de dos años pero se podía aperturar en cualquier momento. Regresó a la fiscalía de Suscal en el mes de septiembre del 2017 y empecé a tramitar todas las causas en el 2018 se acercó Franklin Lema y presentó su denuncia, a raíz de esa denuncia procedí a conocer la causa.

#### TESTIGOS DE MIGUEL LOJA ALULEMA

PEDRO MAURICIO LOJA ALULEMA.- Hermano del procesado Miguel Loja, en lo principal de su declaración expresó: el 4 de marzo del 2015, estábamos trabajando con Manuel Miguel Loja entre 7, trabajando en construcción, de siete a cinco de la tarde, la construcción es de Mercedes Largo, duró 8 meses de siete a cinco de la tarde. Miguel Loja hacia mezcla poniendo bloques.

JOSE ALFONSO LARGO CASTRO.- Portador de la cédula de identidad N. 0302356514, al declarar sostuvo principalmente que el 4 de marzo del 2015, estábamos trabajando en construcción con unos muchachos más y Pedro Loja desde las siete de la mañana a hasta cinco de la tarde, pegando ladrillos y de oficial, la construcción era de Mercedes Castillo duró 4 meses durante ese tiempo Manuel y Miguel Loja se encontraban trabajando.

MARIA CRISTINA LOJA LOJA. Al declarar principalmente manifestó: que el 4 de marzo

del 2015 se encontraba con su cuñada María Presentación Naula trabajando en una finca cosechando cacao, al siguiente día comunicaron que la Cooperativa tiene problemas que están teniendo en comunidad de Collahuco entonces regresamos,

#### TESTIGO DE ESCOLASTICA LOJA ALULEMA

MARIA TRANSITO TAMAY. En lo fundamental dice que, su cuñada Escolástica Loja llegó en casa para decir que acompañe para solicitar que devuelva el dinero en un Banco, se fueron con su esposo. Llegaron en la cooperativa estaba cerrado las puertas había mucha gente decían que ya le llevaron al señor a la comuna Collahuco, y luego regresamos a la casa. Por la noche subimos a Collahuco, pero regresaron en tanto estuvieron un momento nada más. No sabe quienes eran los directivos de Collahuco

#### TESTIGO DE DARIO MARIA BUÑAY LOJA

LUIS KLEVER BUÑAY LOJA. Dice que vive en la comunidad de El Jardín parroquia Zhud , el 4 de marzo del año 2015 estaba en la casa en labores del cultivo de maíz en la comunidad de Jardín me encontraba con su tío, su mamá, Darío Buñay Loja y Loja Huerta Dolariza, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde. Con el señor Darío Buñay Loja pasamos trabajando los tres hasta el día siguiente al medio media,

#### TESTIGO DE MARIA SIMONA CASTRO CAGUANA

MARIA OBDULIA CASTRO CAGUANA. En la parte central de su testimonio expresó: El día 4 de marzo del 2015, bajó al centro de Suscal, y fue a visitar a mi hermana. Ella a las tres y media de la tarde fue a ver ganado yo me separé para ir a la casa, demoró en el centro, le invité a mi casa a las seis y media regresó a la casa. No sabe si María Simona Castro tuvo cuenta en la cooperativa. No sabe quiénes eran los directivos de la comunidad de Collahuco. Oyó comentarios que estaban teniendo gente, no teníamos nada que ver. María Simona Castro Caguana había ido de mañana pero había tanta gente no pudo entrar, vive a cien metros de la casa comunal de Collahuco. Su cuñado Juan de Dios Loja es albañil, tenía un carro doble cabina

#### -TESTIGOS DE ABELARDO GUASCO LEMA

GUASCO SAETEROS MARIA JESUS, portadora de la cédula de identidad N.-0301915948. En su declaración expuso principalmente: el día 4 de marzo del 2015 a las seis

de la mañana fue a Jalupata para llevar a su mamá a Gualaceo con su papá Abelardo Guasco Lema, regresamos al siguiente día.

MARIA ISABEL GUASCO GUASCO.- Expresó en lo medular que vive en Jalupata, que el 4 de marzo del 2015 a las seis de la mañana nos encontramos con don Abelardo y salía con la mujer enferma para tomar bus, les pregunté dónde van y dijeron a Gualaceo, estaba el señor Abelardo con la esposa, no sé qué bus cogieron. No conoce a María Mercedes Suculanda.

-TESTIGOS DE JUAN DE DIOS LOJA ALULEMA

CRISTIAN PAUL PINGUIL CAGUANA. dijo: que vive en la comunidad de Punguyacu a unos 20 minutos caminando. En Azogues, el día 4 de marzo estuvo trabajando en el sector de Virgen Pamba, con Pablo Loja, Patricio Chicaiza estábamos haciendo un cerramiento, estaba a cargo del trabajo Juan de Dios, yo bajé en carro particular pero Juan de Dios se quedó allí, la camioneta de Juan de Dios es doble cabina, en Virgen Pamba trabajamos dos meses, él estaba pegando cerámica, el 4 de marzo Juan de Dios salió a comprar una barreta y se demoró una media hora en la mañana, trabajamos ocho a cinco de la tarde.

MARIA CRUZ LLIGUICOTA MINCHALA.- Dice que, que Juan de Dios Alulema es responsable de todas las actividades de construcción, él compra los materiales, es compadre de mi hermana él estuvo en EE.UU, el cuida el terreno en Cochancay me da sembrando limpiando cosecha el cacao. La construcción en Virgen Pamba empezó en 2013, supo de los problemas en la Cooperativa por que oyó en las noticias, le pagaba efectivo, mandaba con mi sobrina Maria Ortiz, si le entregaron los recibos de compra en el año 2015, no recuerda que materiales mandó a comprar

#### **OCTAVO.- ANALISIS DE LAS PRUEBAS APORTADAS, Y RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL DE LOS PROCESADOS.**

Previo al análisis de las pruebas que han aportados las partes procesales en relación con cada uno de los procesados que, han deducido el recurso de apelación que, son en número de siete, en tanto para Abelardo Guasco Lema, por no haber apelado ha causado estado la resolución tomada por el Tribunal Segundo de Garantías Penales, es menester referirnos en forma general a los acontecimientos, y luego analizar la conducta individual de cada uno de los procesados-apelantes.

De lo que consta del proceso se advierte que hasta el año 2015 existía la Cooperativa de Ahorro y Crédito denominada Sumak Yari, cuya Agencia Principal, estaba en la ciudad de Ambato, y entre

las sucursales en la provincia del Cañar, se abrieron en las ciudades de Azogues, Cañar, y Suscal, presumimos que cada sucursal tenía autonomía económica y administrativa, pero obviamente debe o debió existir alguna relación como el poder entregar sumas de dinero entre aquellas, el auxilio de personal, etc. Al ser una cooperativa, ésta según la ley, estaba regulada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, es este organismo el que estaba o está en la obligación de realizar las fiscalizaciones, las auditorías, en suma velar por la buena marcha de la Institución, en tanto habiendo autorización del Estado para su funcionamiento, lo menos que se puede esperar es que, sea el Estado el que vigile la buena marcha de tales instituciones de intermediación financiera, y en el caso concreto de la Cooperativa Sumak Yari, al parecer ya antes de marzo del 2015, estaba con problemas de flujo de dinero; es tan cierto lo anotado que el Policía Darwin Vinicio Mendieta Morocho en su declaración, sostiene que en el mes de Febrero concretamente el 21 de ese mes del año 2015, ya fueron advertidos por el ECU 911 de la presencia de personas en los exteriores de la Cooperativa Sumak Yari en el cantón Suscal, con el propósito de sacar sus dineros. Dice el Agente que, ante esta novedad se entrevistó con la señora Gavilanez, que posteriormente es secuestrada con el propósito de conocer sobre estos reclamos, misma que le informó que, los días sábados no se podía entregar sumas grandes de dinero, que para que se de aquello debía ser en el Agencia Principal de Ambato; es decir, se conocía ya de las dificultades de la Cooperativa ya en el mes de Febrero o antes. Es más, en el mes de Enero del 2015, es designado interventor de la cooperativa el Dr. Fernando Ruiz, por lo tanto debió en el año 2014, la cooperativa haber tenido problemas financieros cruciales, difíciles de solucionar que, llevaron a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria su intervención, e incluso designar una persona como interventor.

Es necesario también referirnos en forma muy somera a quienes son las personas que son secuestradas el día 4 de marzo del 2015. Se trata del Dr. Fernando Ruiz, designado días antes como interventor de la Cooperativa, por lo tanto era el ciudadano quien luego del análisis, administrativo, financiero, económico, debía informar sobre la posibilidad de reestablecer a la misma, o, liquidar la cooperativa. La Sra Gabriela Gavilanez, funcionaria de la Cooperativa que, había sido designado días antes como la Gerente de la Cooperativa en Suscal; y, el señor Franklin Lema, Gerente de la Sucursal de Azogues, cuya función como es obvio era laborar para esta Sucursal, más por disposición del interventor ese día aciago tuvo que concurrir a la ciudad de Suscal.

Es necesario también referirnos que antes de los hechos que estamos comentando, fueron funcionarios de la Sucursal Suscal como Gerentes: Toa Morocho y Flavio Pichizaca, personas éstas que son enunciadas por las víctimas como presuntos autores de malos manejos de la Cooperativa.

Ya en el mes de febrero del 2015, según información de Agentes de la Policía, que han depuesto en el

proceso, empezaron a concurrir personas a la cooperativa, pues ya existían rumores de una quiebra. Como manifestamos en líneas anteriores, las personas que depositaron sus dineros en dicha cooperativa que, son oriundas de Suscal, conocían con anterioridad y seguramente desde el año 2014 la difícil situación económica de la cooperativa, al extremo que, el interventor menciona que, tuvo algunas reuniones ya en la ciudad de Suscal, cuando estuvo Gerenciando la señora Toa Morocho, en la que hace alusión que, por lo general venían solo señoras, reuniones en las que dice que les comunicó sobre la realidad de la Cooperativa, y en las que llegó a conocer a Escolástica Loja, María Tránsito Mayllazhungo, Rosa Elvira Mayllazhungo, María Naula Pomaquiza, Maria Presentación Naula, a don Darío Buñay, quien le pedía que le devuelvan los dineros. La señora Gavilanes, estaba solamente unos días, pues antes había sido Gerente la señora Morocho, y dice el interventor que, una de las personas que se aprovechó de dineros es justamente Toa Morocho, quien emigró a los Estados Unidos de Norteamérica.

Ya, el día 4 de marzo llegó el interventor a las 8 de la mañana de ese día, previo a ello había solicitado a la señora Gabriela Gavilanez, invite a una reunión para las 15h00 en las instalaciones de la cooperativa, con el propósito de hacerles conocer a todos el estado general de la cooperativa. Que, desde la mañana iba indicando a las personas que se acercaban a la Agencia, con el propósito de retirar los dineros, que eso no era posible, en tanto no había, se había entregado en créditos. Que, entre las personas que llegaron estaba Mercedes Suculanda, Simona Castro que reclamaba pólizas de su esposo, don Darío Buñay, Rosa Elvira Mayllazhungo, María Cecilia Pomaquiza, todos ya muy molestos, ello dio lugar a que la reunión que estaba programada para las tres de la tarde o 15h00, se lleve a cabo o se inicie una hora después, esto es a las cuatro de la tarde o 16h00.

Que, empezó la reunión haciéndoles conocer de parte del interventor Dr. Ruiz de la situación de la cooperativa, los faltantes de dinero, en tanto Manuel Pinguil, se había hecho acreditar dinero como créditos vinculados, pólizas que no se reflejaba en el sistema, sobre los plazos de las pólizas, etc. Ante esta alocución dice tanto el interventor, cuanto la señora Gavilanez, Franklin Lema, e incluso los Policías que acompañaban en la reunión, tomó la palabra la señora Fiscal Dra. Jenny Vazquez, y manifiesta que, la intervención del Dr. Ruiz es técnica, y que ella considera un claro delito de estafa, que ya no tenía nada más que hacer allí, y que se llevaba a los miembros de la Policía que cuidaban el lugar. Es este el momento en que son abordaron por los socios de la cooperativa Franklin Lema, la Sra. Gabriela Gavilanez y el Dr. Ruiz, éste último reconoce expresamente a la señora Suculanda como a la señora Simona, quienes empiezan a empujarles, estrujarle, quiere entrar a una de las oficinas pero se encuentra dice con la señora Escolástica, misma que empieza a agredirla con golpes, y se queda con Abelardo Guasco y otras como Tránsito Mayllazhungo, mismas que le conducen a una camioneta con destino en ese momento desconocido. Es necesario aclarar que en ese momento

estaban en el lugar entre 150 a 200 personas. A Franklin Lema hacen el mismo procedimiento, le rodean los campesinos, le dan golpes en la cabeza, le insultan con epítetos como ladrón, y por orden de Suculanda, es sacado al exterior del local entre otras personas por Juan de Dios Loja, quien dice Lema que, estaba tomado aguardiente. Que, entre las personas que intervinieron ese momento estaba la señora Escolástica, la señora Rosa Elvira que le arrastraban hasta la puerta, que en la camioneta fue reguardado por Miguel Loma Alulema y David, los cuales le llevaron hasta la comunidad. La señora Gabriela Gavilanez corre con la misma suerte que sus compañeros, intervienen con ella María Cecilia Pomaquiza, María Presentación Naula, María Suculanda. Es necesario relatar que tanto Lema como la señora Gavilanez piden auxilio de la Policía, y estos se niegan por cuanto a decir de ellos: <sup>a</sup> no tienen autorización de la señora Fiscal<sup>o</sup>. La Señora Gabriela viaja hasta la comunidad con la vigilancia entre otras personas de escolástica Loja, y a todos los tres ya en el trayecto el pedido único era que les devuelvan todo el dinero, caso contrario no salían con vida de la comunidad de Collahuco a donde iban conducidos. Los tres secuestrados son conducidos en diferentes camionetas, pero se encuentran ya en la cancha del sector comuna Callahuco, mismos que son dejados en el interior de una celda o calabozo que, se encuentra bajo una grada, con una puerta de tubos y malla. Todos los tres secuestrados hacen notar la conducta que será examinada posteriormente de la doctora Jenny Vazquez, quien no solamente que les deja sin protección a ellos el día del secuestro, sino es la que se opone, pone trabas en la iniciación de un proceso por secuestro, particular que incluso lo sostienen miembros de la Policía, al decir que no es secuestro sino retención, y que estaban bajo la jurisdicción de la justicia indígena.

Ya en el interior de la celda en la que estaban privados de su libertad, según los testimonios de los plagiados vivieron un calvario. Franklin Lema, dice: <sup>a</sup> porque en las noches no podíamos dormir, nos sacaban a la laguna descalzos, amarrados y tapados los ojos, a veces nos movilizaban de casa en casa, cuando había rumores que la Policía iba a rescatarlos, nos daban de comer una vez o dos veces al día, nos hostigaban, nos decían si no entregábamos el dinero allí teníamos que morir quemados, ellos se organizaban con comités y comisiones de guardia, el relevo era a la ocho de la mañana a ocho de la noche, gracias a esas comisiones de guardia iba memorizando a las personas porque tomaban lista todos los días los señores que están presentes, encima de eso hasta creo se cobraban multas al que no iba, cobraban dos dólares para supuestamente darnos de comer, siempre hemos sido burla, maltrato de esos señores, en especial los fines de semana, los señores tomaban alcohol y gracias a eso venían agredirnos, en especial el señor Manuel Loja Largo, este señor organizaba personas que se ponían capuchas con unos ojos para poder ver, y allí nos sacaban a la laguna para no poder identificar nosotros a ellos, eso hacían a la madrugada o a las doce de la noche. Cuando venía a visitar la Policía, que solamente ellos podían ver de fuera, y cuando nos enfermábamos nos sacaban a un lugar

adecuado supuestamente, era el segundo piso de la casa comunal<sup>o</sup> En otra parte dice: <sup>a</sup> un calabozo era bajo de una grada bajo candado, y quien vigilaba era el señor Miguel Loja Alulema. A veces mi familia venía a verme de una distancia de tres o cuatro metros, era una malla grande, de allí podían vernos, permanecíamos incomunicados, torturados, no tenían compasión<sup>o</sup>

Fernando Ruiz, casi en idéntica forma hace conocer los padecimientos que sufrieron los veinte días que pasaron detenidos. Pero cuenta él, que se pusieron los secuestradores en contacto con su esposa, con el objeto de que venda todo lo que tenía no solamente el Dr. Ruiz y su esposa, sino toda su familia, que hipotequen, vendan los bienes con el objeto de conseguir más de quinientos mil dólares para devolverlos, caso contrario a pretexto de justicia indígena, les amenazaban con matarles. Dice en una parte de su declaración <sup>a</sup> por tres ocasiones nos fueron llevando a una laguna que queda cerca de la casa comunal, nos llevaban descalzo y sin abrigo, amarrados las manos y vendados los ojos, habían personas encapuchadas entre ellas Manuel Loja Largo, llevaban gasolina, lo cual al momento que llegaban a la laguna, este señor Juan de Dios Loja, me amenazaba y me decía, que llame a mis familiares o sino le quemamos y botar a la laguna para hacerte justicia indígena, a la presión de ellos yo tenía que llamar a esa hora a mis familiares, para preguntarles de que, como está el trámite de hipoteca de los bienes, a lo cual sus familiares decían que el trámite demoraba<sup>o</sup>. En otra parte de su declaración, dice: <sup>a</sup> En otra ocasión nos fueron llevando a otro lugar, a un mirador que daba vista a Suscal, a otra casa, no sabe a quién pertenecía en cinco ocasiones nos cambiaron de lugar, que estuvieron mal de salud, en algún momento llamaron a un médico y a una licenciada para que nos atiendan, nosotros pasábamos muy mal por cuanto la comida era insalubre,. La señora Suculanda con la Escolástica Loja nos quitaron los teléfonos, mis dos teléfonos que portaba me fueron arrebatados<sup>o</sup>, dice también: <sup>a</sup> fueron tratados como animales, objetos de exhibición, los fines de semana se emborrachaban, se mofaban, había personas que llevaban a niños a vernos a nosotros, nos señalaban: ese mestizo tal, el ladrón tal, iban personas ancianitas a vernos como si fuésemos animales que estábamos encerrados en esa jaula.

La Señora Gabriela Gavilanez, también comentando lo que vivió en una parte de su declaración dice: <sup>a</sup> todos los días en horas de la mañana, tarde y noche sufríamos acoso psicológico, físico, les decían que si no les pagaban nos iban a maltratar, la persona que tenía la llave de la celda, nos gritaba, nos insultaba, cuando venían las autoridades nos encerraban en la parte superior, les tengo grabado en mi mente a Juan de Dios Alulema, la mujer Simona Castro, Maríe Mercedes Suquilanda, Escolástica Loja<sup>o</sup>. En otra parte de su declaración, hace mención a una agresión a su dignidad, cuando dice: <sup>a</sup> me agredían verbalmente de forma sexual, porque me decían que me sienten a dormir en medio de dos hombres, era terrible el caso del que fui víctima<sup>o</sup>. Hace mención también a que sufrió una enfermedad y que incluso fue sacada del cautiverio con dirección a un Centro de Salud.

Concuerta con los dos compañeros de presidio, con las caminatas a la laguna, y que Juan de Dios Loja llevaba un tanque de gasolina color amarillo, y les decía que les iban a matar w incendiar.

Tanto el doctor Ruiz como la señora Gabriela Gavilanez, coinciden en que, cuando fueron rescatados por la Policía, no recuperaron la libertad, en tanto la Dra. Jenny Vazquez, les había iniciado juicios por fraude procesal o por peculado bancario, más dicen fueron declarados inocentes después de un tiempo.

Los comuneros precautelando sus pretensiones, conocedores de que estaban cometiendo un ilícito, de que la Policía Nacional a través de sus fuerzas especiales podían buscar el rescate de los tres secuestrados, conformaron comisiones, con el propósito de que la retención tenga el éxito que esperaban, esto es conseguir un dinero. Así se conformó comisión de guardias, de alimentación y otras, mismas que según dicen los plagiados, se relevaban a las ocho de la mañana de todos los días.

Es necesario un análisis del lapso entre el secuestro y el rescate. Desde el punto de vista Policial, los agentes que acompañaron a la doctora Vazquez el día del secuestro, se limitan a decir que, la funcionaria les pidió que abandonen la reunión, particular éste que censura este Tribunal, en tanto la protección Policial es para todos, más si como agentes del orden fueron testigos de un delito flagrante como era el secuestro. Se limitan a decir que, recibieron órdenes de la doctora Vazquez, y que se trataba de una retención y no de un secuestro.

Los Agentes de la UNASE de Guayaquil al mando del Teniente Coronel Galo Portalamza, con Lorenzo Cagua, Luis Alberto Gómez, José Luis Ramos, son los que planifican y llevan adelante el rescate, en donde participan algunos cuerpos de la Policía Nacional, GOE, UNASE, GIR,. Desde fs 243 hasta la 276, hay copias de los oficios que dirige la Policía, o dirigen a la Policía, se advierte su participación directa, principalmente los últimos diez días, en tanto como comentaremos posteriormente esta noticia criminis, llegó incluso a conocimiento del entonces Presidente de la República, quien autorizó a uno de sus asesores conozca y resuelva el caso. De fs 244 un parte policial suscrito por Marco Soria Moncayo, por el cual hace conocer el secuestro de los tres funcionarios de la cooperativa Sumak Yari. Las visitas que realiza la Policia al lugar del secuestro. Existe un parte que consta de fs 250, que suscribe el mayor de Policía Kleber López Brito, quien hace conocer que conjuntamente con la Dra. Vazquez se trasladó al lugar de detención de los secuestrados, a una reunión que mantuvo la Dra. Vazquez con los miembros de la comunidad, y en una parte del mismo dice: <sup>a</sup> La Dra. Vazquez Fiscal, planteó a los perjudicados de la mencionada comunidad, que una vez que sean juzgador por las leyes indígenas, sean entregados a la justicia ordinaria<sup>o</sup>. Se pregunta este Tribunal, acaso la Dra. Vazquez, era la encargada de ceder la competencia para que los tres secuestrados sean juzgados por la justicia indígena, o el delito supuesto por ellos cometido podía ser

juzgado por la justicia indígena, hubo acaso declinación de competencia para que sean juzgados: Lema, Ruiz y Gavilanez por la justicia indígena. Hay un parte Policial suscrito por los oficiales de la UNASE Teniente Efraín Samaniego y Cabo Luis Gómez, de 11 de marzo del 2015, quienes hacen saber los pormenores por los cuales ellos llegan a Suscal, específicamente por llamadas telefónicas de los familiares de los secuestrados, pero en una parte de aquel, los agentes hacen conocer que, se entrevistan con la Dra. Vazquez, y dice: "Ante lo cual se tomó contacto con la abogada Jenny Vazquez, Fiscal del cantón Suscal, para manifestarle a cerca de que familiares de los ciudadanos presuntamente secuestrados se encontraban en dicho cantón para presentar una denuncia, lo que nos manifestó dicha fiscal fue, que primeramente porqué nosotros estábamos allí, si no hay ninguna denuncia, si nadie los ha delegado, manifestándole que como Policías Nacionales, y específicamente como miembros de la UNASE, estamos a cargo de los delitos de secuestro y extorsión, y que habíamos recibido una llamada por parte del señor Jorge Gavilanez, en la que presuntamente existía un secuestro, y por eso estábamos allí, para verificar dicha novedad, indicándonos que no hay ningún secuestro, y que se trata únicamente de justicia indígena, y que ella no va a receptar ninguna denuncia, porque no hay secuestro". Lo transcrito anteriormente calza perfectamente con lo que testifican los parientes de los secuestrados, en el sentido de que no tuvieron ningún apoyo, ninguna ayuda por parte de la señora Fiscal Vazquez, por el contrario, no quiso reconocer jamás que se trataba de un secuestro, no quiso recibir denuncia alguna, a pesar de que aparece el día del rescate en junta de la Policía Nacional. En el parte que hemos hecho alusión, los Agentes hacen saber la posición de la Dra. Vazquez, de considerar una retención no secuestro a las víctimas, y lo que es más ellos estaban sujetos a la justicia indígena.

Al pasar los días, se forma un comité de crisis y se resuelve el rescate a través del grupo correspondiente de la Policía Nacional. Previo se realizan estudios, investigaciones, se reconoce la zona, al extremo que se necesitan de sobrevuelo de helicópteros y de drones a fin de que no haya resultados negativos. Más para llegar a aquello, fue necesaria la intervención de altos funcionarios públicos, que incluso llegó al Presidente de la República del Ecuador de ese entonces, Econ. Rafael Correa Delgado.

Tan pronto como se enteran los familiares de los secuestrados del acto lesivo, empiezan a realizar gestiones tendientes a su liberación. Hacen conocer la conducta que hemos comentado ya de la Dra. Vazquez; más, la señora Angela Patricia Freire, esposa del Dr. Fernando Ruiz, se entrevista con el Teniente Samaniego de la UNASE, quien es informado de que están retenidos pero no detenidos, oficial que impetra de la familia la denuncia penal, pues sin ella no pueden hacer nada. Concorre al igual que la esposa de Franklin Lema a visitar a su marido, sin poder hacer nada los días siguientes al secuestro. Narra el estado desgarrador en que encuentra a su marido, por lo que viaja a la ciudad de

Quito a la Defensoría del Pueblo, a la Fiscalía General del Estado y al Palacio de Gobierno, llegando a estar presente en una reunión que se conocía como Sabatina que entregaba el Presidente de la República, como información a la Nación, en un día que se realizaba en la ciudad de El Puyo, llegando dice a romper el cerco policial y conversar por segundos o minutos con el Presidente de la República, a quien informa lo que estaba sucediendo, quien dispone sea un asesor suyo, el que conozca el caso concretamente el doctor Virgilio Aray, funcionario que le pidió por escrito lo que había narrado. El lunes siguiente se entrevista con el Dr. Aray, y éste le pone en contacto con altos mandos del Ministerio de Gobierno, y estos a su vez con mandos de la Policía en Azogues; más, ocurre que cuando estaba en el Palacio de Gobierno, una funcionaria de la Defensoría del Pueblo del Cañar, le pide de favor por una llamada telefónica, que no haga nada en Quito, pues la Dra. Vazquez, está viendo como liberarlos a su esposo. Ese día seguramente con los contactos correspondientes, las órdenes pertinentes, y concedores de todo este vía crisis, se resuelve el rescate, pero dice la esposa del Dr. Ruiz, que algún funcionario le pidió que, denuncie la actuación de mala fe de la doctora Vazquez, que concurrió al Consejo de la Judicatura, pero llegó ya tarde, habían cerrado. Ya en la provincia, se conforma el comité de crisis y se da el rescate, en el cual a decir de unos intervienen más de doscientas personas, debiendo también relatar que a eso de las 24h00 que se da el mismo, la Policía Nacional, encuentra entre 30 personas que custodiaban a los cautivos, sin que se den problemas mayores en el rescate.

Es necesario también recalcar que, el propósito de la Policía Nacional el día del operativo de rescate fue única y exclusivamente la libertad de Ruiz, Lema y Gavilanez. Una de las personas que dirige la operación David Ramiro Pazmiño Villagomez, es claro en su testimonial, lo que buscaban es la liberación de los tres secuestrados, y no la detención de nadie de los secuestradores, en una parte de aquella dice: <sup>a</sup> sabíamos que el momento que empezábamos a detener a la gente, hubiera sido un riesgo a la seguridad tanto de los secuestrados como para la Policía, y el operativo no hubiera sido exitoso°. Por lo tanto no es que el momento de la liberación, los tres secuestrados estaban solos, no es que no había quienes los cuiden, no, por táctica la Policía, no detuvo a nadie, a pesar de que dice el mismo oficial que solicitó una boleta de detención con fines de investigación para María Mercedes Suquilanda. Dice también que el día de la liberación había entre 30 a 40 personas, gente que estaba armada con palos.

Con la documentación que hemos hecho alusión, esto es los partes e informes policiales, y las declaraciones de los tres plagiados y las gestiones de sus familiares, se ha demostrado que se dio el secuestro a Fernando Ruiz, Franklin Lema y Gabriela Gavilanez por miembros de una comunidad indígena de Suscal, quienes consideraban a las tres personas como responsables del descalabro financiero de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Yari, por lo tanto debían ser ellos los que

les devuelvan el dinero. Esta conducta de llevarlos secuestrados jamás se puede considerar una infracción susceptible de ser juzgada por la justicia indígena, en tanto como posteriormente analizaremos, aquella tiene un ámbito propio, exclusivo, además tampoco en cualquier momento, en cualquier lugar se puede someter a cualquier persona a la justicia indígena, ésta tiene sus normas, sus ritos, sus jueces, que en este caso ni remotamente se cumple. El hecho de privar la libertad, retener, ocultar, arrebatar, o trasladar de un lugar distinto a una o más personas, es delito de secuestro, acto típico, antijurídico y sancionado por la ley.

El delito de secuestro como hemos advertido es privar la libertad de la persona, esto es la libertad de movimiento de las personas, uno de los derechos fundamentales del ser humano, quizá después de el de la vida. Este delito admite una serie de verbos rectores, no es solamente la acción primera de privar la libertad, sino el retener, ocultar, arrebatar o trasladar a un lugar distinto a una o más personas.

El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dice: <sup>a</sup> Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona<sup>o</sup> La Constitución del Ecuador y las leyes penales, prescriben que, nadie puede ser privado de su libertad, sino en virtud de una orden escrita de autoridad competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades de ley. Retener es conservar en este caso a una persona cuando ella no quiere. Nadie tiene derecho a retener a un ciudadano en contra de su voluntad. Ocultar para el efecto del delito de secuestro es llevarla a un lugar en la cual no pueda ser vista, no ponerle bajo la mirada de la gente. Arrebatar es quitar a una persona o cosa con violencia, con rapidez. Trasladar es cambiar a una persona o cosa de un lugar. En el caso que analizamos, la defensa técnica de los procesados cuando intervino en esta instancia y ante este Tribunal, fundamentando el recurso, sostenía que los procesados no intervinieron en el acto del 4 de marzo del 2015 a eso de las 16h00 en adelante en las instalaciones de la Cooperativa Sumak Yari, pero si en las reuniones en la comunidad de Collahuco; más, el delito de secuestro no solamente es la acción de privar la libertad, sino el retener injustamente, el trasladarlos de un lugar a otro sin que haya el consentimiento de la persona, el ocultarles de la vista, el arrebatarles de un lugar en el que estaban y conducirlos a otro distinto, sin que ellos lo hayan pedido. El delito de secuestro se ha probado en tanto fueron retenidos en la ciudad de Suscal, privados de su libertad de movilización de las tres personas víctimas.

Es menester ahora, hacer un análisis de la participación de las personas que han deducido el recurso de apelación, al tenor de lo que consta en el proceso, y la fundamentación del recurso.

**1.- MANUEL LOJA LARGO.** Fundamentando el recurso de apelación a nombre del procesado, la defensa técnica a cargo del Dr. Fabián Guanuche Bernal, manifiesta que, la

denuncia tiene una serie de incongruencias, se denuncia a más de cien personas por el delito de secuestro, intimidación, torturas, y amenazas; sin embargo, no se han presentado pruebas fehacientes que lleven tan solo a sentenciar a ocho personas como ha pasado en el presente caso; es más, en la denuncia se adjunta un listado de los supuestos implicados en este secuestro, y lo que llama la atención es que, se denuncia a menores de edad, por lo que la denuncia tiene una serie de incongruencias. Además, el señor denunciante Lema Guallpa Franklin, acusa de manera concreta y directa a la señora fiscal de ese entonces del cantón Suscal, la Dra. Jenny Vázquez como la causante y participante directa, o como autora directa en los términos del art. 42 literal b del COIP, porque ella con la orden que dio a los señores comuneros, les dejó a la deriva, para Franklin Lema, ella era la causante directa debía ser al menos vinculada dentro de este proceso, tanto más cuando en la audiencia de juicio incluso todos los señores testigos que acudieron para acreditar los hechos expuestos en la denuncia, de igual manera se ratificaron de que fue la señora fiscal la que propicio y la que manifestó a viva voz de que, debían llevar a la comunidad a los señores para que se haga la justicia indígena. En cuanto a los testimonios del señor denunciante en síntesis el manifiesta que él era jefe de la agencia de la Cooperativa de ahorro y crédito Sumak Yari en esta ciudad de Azogues, que únicamente el 04 de marzo del 2015 acudió a una reunión convocado por el señor interventor. Lema observo que en las partes exteriores había más o menos de cien a ciento cincuenta personas. Se le hizo una pregunta realizada por quien ejercía la defensa anteriormente ¿de dónde saco la lista que consta en autos y que usted incorporo a su denuncia? y él responde textualmente, yo realmente pude en este momento ir anotando y registrando mientras ellos tomaban la lista en un promedio de cien a ciento veinte personas, yo tenía un esfero en la mano que iba anotando, a veces iba memorizando y luego en un papel higiénico iba registrando y guardando, reconozco a las personas que me agarraron, me sujetaron y quienes me tuvieron vigilando la celda. Ese día fue la primera vez que tuve la oportunidad de conocer a esas personas en esta situación. El Dr. Fernando Daniel Ruiz Bonilla pide ayuda a la comunidad para recuperar los dineros, en igual forma Gabriela Gavilánez Ochoa manifiesta que ese día de los hechos, llegaron un aproximado de ciento cincuenta personas y eso a ella no le permitió identificar quienes fueron las personas que le agarraron, dice la señora nos amenazaron llevarnos a La comunidad y la policía nos abandonó a la deriva; es decir, no hay una identificación en igual forma el resto de señores declarantes manifiestan, una muchedumbre de gente, manifiestan que ha existido una serie de reuniones

en las comunidades, la presencia inclusive del Fiscal Provincial de ese entonces Dr. Garate, de la Fiscal del cantón Suscal y de otras autoridades como el Alcalde el Asesor Jurídico del municipio, y varias otras personas, pero no existe en ninguna parte de la sentencia ni del proceso a pesar de que existe un audio y video una pericia que, determine la conducta del primero de mis defendidos que permita plenamente identificar a través de una pericia de identificación humana, que el señor fue participe del secuestro, no existe ese informe pericial pese a que fue señalado por parte de fiscalía y que mis defendidos comparecieron a realizarse dicha diligencia, desconocemos los motivos por los cuales no se realizó. Al no existir una prueba fehaciente obviamente nos genera la duda de que si realmente el señor Miguel Angel Loja fue la persona que detuvo ilegalmente en contra de la voluntad a los hoy denunciados, cuanto más si tomamos en cuenta lo que dice Ángela Patricia Freire Córdova esposa del Dr. Fernando Ruiz, que en su parte medular que obtuvo los nombres de las personas en este caso que están siendo procesadas, en el proceso de fraude procesal que siguieron a mi esposo, todos ellos fueron a declarar, fue donde le pedimos al abogado que por favor nos ayude, sacando los documentos copias de las cédulas donde la Dra, nos facilitó como mi esposo los conocía realizamos la correspondiente denuncia. Si ustedes analizan este testimonio se darán cuenta que efectivamente esto no es más que una retaliación por dos procesos: uno por peculado y otro por fraude procesal, realmente aquí se ha cogido a los señores que están siendo sentenciados como chivos expiatorios, y ya se determina de donde se obtuvieron los nombres es clarísimo el testimonio rendido en audiencia de juicio que consta dentro de autos en audio, que se obtuvo los nombres de las denuncias de fraude procesal. Al no existir ni la certeza de que mi defendido ha estado presente y ha participado en este secuestro, como puede hablarse de una responsabilidad, cuanto no se han tomado en cuenta las pruebas testimoniales que fueron rendidas dentro de la audiencia de juicio, donde se demostró que todos se encontraban el día 4 de marzo del 2015 en diferentes localidades, en diferentes ciudades, que ellos luego de que la comunidad se reúne para lograr la justicia indígena, acudieron entonces no puede ser posible que se tome los nombres de las personas, y ya sabemos de dónde se obtuvieron esos nombres y al no haberse realizado una prueba pericial que determine a través de un peritaje de identidad humana se les sentencie en calidad de autor como ha ocurrido en el presente caso, ese es el fundamento en cuanto a Manuel Loja Largo.

Respondiendo el Fiscal Dr. Diego Matute Torres.- Dice que conoció de esta denuncia luego de una serie de excusas de fiscales de Suscal, Cañar, Azogues, en el año 2019, cuando los

acontecimientos se dieron en el año 2015, por lo que estuve presente tanto en la audiencia del inicio de la instrucción fiscal, en la etapa preparatoria de juicio y en la etapa de juzgamiento, toda vez que se inició el proceso penal a criterio de la fiscalía por las potestades que le atribuye el art. 195 de la CRE. Lastimosamente el señor abogado de los procesados, no estuvo presente en la audiencia de juzgamiento, por lo tanto, considero que en primer lugar no se encuentra debidamente motivada la fundamentación, desde ya debe ser rechazada. Hay que indicar que los ciudadanos Fernando Daniel Ruiz Bonilla, Gabriela Gavilánez y Franklin Lema fueron secuestrados el día 04 de marzo del 2015 aproximadamente a las 16h00, se efectuaba en una reunión que mantenía la cooperativa de ahorro y crédito con los personeros de la institución y con las personas indígenas, que eran también usuarios de dicha cooperativa, luego de haberse suscitado problemas inconvenientes no originados por dichos ciudadanos, sino inconvenientes que habían tenido con otras personas. Los comuneros encabezados por todos los señores procesados, incluyendo al señor Manuel Loja decidieron privarles de la libertad, retenerles y trasladarles a la comunidad de Collahuco, en donde los mentados ciudadanos estuvieron retenidos por veinte días, hasta el día 24 de marzo del 2015, y gracias a la intervención de los señores de la UNASE, se logró su rescate; es decir, permanecieron veinte días privados de su libertad a consecuencia de todos los actos de los señores procesados. Con la prueba testimonial está demostrado a cabalidad sin ninguna objeción la verdad de los hechos. No se ha referido el abogado de la defensa que no hay secuestro, lo único que viene a referirse la defensa es sobre la responsabilidades que tienen, y está demostrado fehacientemente, con los testimonios de las víctimas, quienes son los protagonistas de este hecho lamentable, las personas que le vieron veinte días a cada uno de los procesados, quienes tenían los roles de participación, pues el ciudadano Manuel Loja era la persona que se encontraba en el interior de la comuna colaborando para que se continúe retenidos, hacían guardias dichas personas al interior de la comunidad. Sostiene la denuncia que existe incongruencia en la denuncia y menciona en su tiempo algunos hechos relativos a la misma, pero hay que recordar que el art. 454 núm. 6 en su inciso final refiere claramente que, los partes informativos denuncias, etc son totalmente referenciales, ni siquiera es prueba, es decir ni siquiera debía remitirse en su tiempo a mencionar algo de la denuncia, que no estaba en discusión, porque no es prueba alguna ni tampoco como dice la ley no es presentada en la audiencia de juicio, es un hecho totalmente irrelevante. También es irrelevante sostener que Franklin Lema ha mencionado que existían de cien a ciento cincuenta personas, y que

por eso no es creíble el testimonio, es totalmente irrelevante, en el testimonio de Franklin Lema está plenamente identificado, y por Fernando Ruiz y Gavilánez al ciudadano Manuel Loja, cada uno tenía su rol de participación, y el obviamente influyo directamente en el traslado y retención. Cómo va a existir una pericia de identidad humana que le identifique al señor Manuel Loja, si estamos hablando que estaban retenidos en la comunidad donde hay escasa tecnología, ni siquiera en los casos que ha ocurrido en esta ciudad de Azogues, me limito a decir ni siquiera afuera de la unidad judicial penal la cámara del ECU 911, va a captar a todas las personas que puedan cometer un ilícito, ni mucho menos en el interior de una comunidad, para eso están los testigos presenciales, las víctimas, quienes son los que reconocen la responsabilidad Manuel Loja, y quiero aclarar esto también aquí, no existió justicia indígena, está mal llamado el termino justicia indígena, claramente en el art. 172 de la CRE garantiza y en el COFJ la aplicación de la justicia indígena, pero aquí es un hecho que nació en el cantón Suscal por supuesto peculado bancario, y aquí hago el paréntesis peculado bancario, que jamás estuvo involucrado el señor Franklin Lema, peculado bancario en el que el ciudadano Fernando Ruiz y Gabriela Gavilánez, no han obtenido ninguna sentencia condenatoria; pues los responsables del peculado bancario, eran otras personas, los anteriores miembros de dicha cooperativa, pues se probó por fiscalía que Franklin Lema no tenía nada que ver en las decisiones de la cooperativa de ahorro y crédito, se probó que Fernando Ruiz Bonilla, era un interventor; es decir, decisión de la superintendencia de compañías cuando ya otra persona comete este peculado y se cometen estas irregularidades, se nombra un interventor, y la señora Gabriela Gavilánez estuvo quince días en la agencia, y, en el supuesto caso que hubieran tenido una denuncia o una sentencia en su contra, no era un justificativo para aplicar una mal llamada justicia indígena, en una jurisdicción de competencia cantonal como es el cantón Suscal. También con todas las pruebas testimoniales de los señores agentes de la UNASE, de los señores peritos que realizaron el reconocimiento de lugar de los hechos de evidencias, se reprodujeron videos del día del rescate, se demostró fehacientemente la responsabilidad del ciudadano Manuel Loja Largo, y no me puede remitir a discutir situaciones en cuanto a testimonios de los testigos, porque no han sido citados por el abogado. Pide se ratifique la sentencia condenatoria y se le declare autor del delito de secuestro tipificado y sancionado en el art. 161 del COIP con la agravante del art. 47 núm. 5. Pues obviamente son siete las personas los procesados que cometieron este hecho.

Respondiendo a la fundamentación del recurso el Dr. Fernando Ruiz, a su nombre como

acusador particular y como abogado de Gabriela Gavilanez, dice que se ratifica en lo manifestado por parte de fiscalía, acota que la denuncia se hizo en la ciudad de Suscal, pero no quiso conocer la señora Dra. Jenny Vázquez fiscal en ese entonces, desde el día que fuimos secuestrados el día 04 de marzo del 2015, ella fungía como fiscal en aquella ciudad, ella conoció la causa por la intervención ya de la UNASE; es decir, que nuestros familiares, desde ese día querían proponer la denuncia en este caso por el secuestro, pero la fiscal no quiso aceptar, hasta que los policías de la UNASE por contacto de los familiares de mi defendida Gabriela Gavilánez, llegando al lugar, en este caso a Suscal un miembro policial con la finalidad de conocer y saber de nuestro paradero, porque nosotros estábamos privados de la libertad, a la fuerza sin nuestro consentimiento. Franklin Lema y al haber pasado algún tiempo desde la primera denuncia, propuso una segunda denuncia en este caso por parte de él, y se continuó con la investigación hasta que el Dr. Matute en el momento oportuno acumularon los autos con respecto a la denuncia primera, es por este hecho que se vino realizando nuevas investigaciones y se fueron realizando ya las pruebas correspondientes con la finalidad de buscar la verdad. La responsabilidad del señor Manuel Loja Largo se probó con los testimonios nuestros concordantes, de los veinte días de secuestro y del trato que nos han dado estas personas, identificamos de manera personal a cada uno de ellos en cuanto a la participación que han tenido en el delito de secuestro. No se ha fundamentado, ni tampoco se ha motivado en debida forma porque en ningún momento se refiere netamente a lo conciso a lo que en la apelación se debía realizar; es decir, en lo que la sentencia le afecta. Manuel Loja Largo no ha determinado con exactitud cuál ha sido la afección de la sentencia, o en este caso los agravios que les pueda causar, o algún hecho que pueda justificar que el procesado no tenga responsabilidad penal. Los hechos que han sido citados en la sentencia, con estas alegaciones solicito se ratificar en la sentencia dictada por los miembros del tribunal penal.

El abogado defensor de Franklin Lema, acusador particular, refiriéndose a la fundamentación del recurso de **MANUEL LOJA LARGO**, dice en lo fundamental que se ratifica en la intervención que se ha realizado por parte de fiscalía en todas y cada una de sus partes. Agrega que Loja Largo no fundamenta su recurso en legal y debida forma, es decir no demuestra en que afecta la sentencia al mencionado, ya que fiscalía y acusación particular dentro de la audiencia de juicio oral demostramos fehacientemente a través de la prueba documental a través de los testimonios de las víctimas, quienes reconocieron o reconocen al

acusado Manuel Loja Largo, y como participó en el delito de secuestro en contra de mi defendido y de dos de sus compañeros, hechos que fueron suscitados el día 04 de marzo de marzo en el cantón Suscal, posteriormente se siguió en la comunidad en donde los mantuvieron por más de veinte días, los hechos están demostrados a través también de la declaración de los agentes de la UNASE, Policía especializada que actúa única y exclusivamente en caso de secuestro. Yo como abogado impulsé el proceso desde el año 2015 pero lamentablemente la fiscal de aquel entonces Dra. Jenny Vazquez no daba impulso procesal. Posteriormente vino el Dr. Juan Pinguil, el mencionado ciudadano tampoco dio impulso procesal, por lo cual se le pidió la debida excusa, y se declaró más bien enemigo con mi defendido. Tuvimos que acudir a la instancia como es la Fiscalía Provincial a poner una queja en contra de este funcionario, y gracias a eso logramos que se excuse y se continúe el proceso. Luego se nombró al Dr. Garate como fiscal sin embargo el debido a una amistad que había tenido con la Dra. Jenny Vázquez se excusó, y cayó el proceso en la fiscalía del Dr. Vélez, para posteriormente una vez que fue designado como Fiscal Provincial, delegó esta función al Dr. Diego Matute con quien continuamos con las investigaciones, y con quien llegamos hasta esta instancia; por lo tanto, el señor abogado que hoy está actuando dentro de esta audiencia, apenas conoce la sentencia del juicio no ha estado dentro del proceso y los hechos están demostrados en cuanto a Manuel Loja Largo, y de los demás sentenciados por lo tanto solicitamos que se ratifique la sentencia venida en grado.

Ya analizando la responsabilidad de Manuel Loja Largo en el secuestro de los funcionarios de la cooperativa Sumak Yari, aquello lo encontramos probado en lo siguiente: Cuando depone Franklin Lema se refiere a Loja Largo y dice en una parte: <sup>a</sup> siempre hemos sido burla, mal tratados por estos señores, en especial los fines de semana, los señores tomaban alcohol, y gracias a eso venían a agredirnos, en especial este señor Manuel Loja Largo. Este señor organizaba a las personas que se ponían unas capuchas con unos ojos para poder ver, y ahí nos sacaban a la laguna<sup>1/4</sup> .,eso hacían a la madrugada o a las doce de la noche<sup>o</sup>. Fernando Ruiz, también en su declaración casi en forma idéntica declara que era entre otros Manuel Loja Largo quien les llevaba a la laguna con los ojos vendados y descalzos para amenazarlos el quemarlos vivos, llevaba gasolina. La señora Gabriela Gavilanes cuando hace mención a los tratos crueles e inhumanos que fueron objeto durante su secuestro menciona así: <sup>a</sup> <sup>1/4</sup> ..., nos cubrían la vista, y podíamos ver y siempre eran los mismos, estaba siempre esta señora Escolástica, Rosa Elvira, María Mercedes Suculanda, la señora Simona Castro, Juan de Dios

Loja, Miguel Loja y Manuel Loja, esto fue continuo, todos los días<sup>1/4</sup>.° La esposa de Franklin Lema, quien tuvo el <sup>a</sup>privilegio° de los comuneros de visitar a los secuestrados, en algunos pasajes de su declaración hace mención a Manuel Loja Largo, cuando dice por ejemplo que el señor Loja les revisaba cuando llegaban a visitarles, nos quitaban los celulares, que alguna ocasión incluso llevo a sus hijos buscando que tengan los secuestradores piedad, compasión, pero ello no bastó.

Se ha probado con lo anotado y con múltiples pasajes que constan de las declaraciones de las víctimas, sus allegados y la Policía, de la participación directa de Manuel Loja Largo en este acto ilícito. Ahora bien, una de las alegaciones que realiza la defensa del procesado en esta instancia y ante este Tribunal, es que fueron cien, ciento cincuenta o doscientos los que participaron en la retención de las víctimas; por lo tanto, no se les podía identificar. Aclara este Tribunal, jamás negó la defensa la materialidad de la infracción, sino únicamente la no responsabilidad en el ilícito de los procesados, por ende-decía- es imposible que, se les haya identificado, y que el nombre o los nombres de los procesados fueron extraídos de un proceso que se les siguió de fraude procesal a los hoy acusadores particulares, cuando los comuneros sirvieron como testigos. Falso, en tanto como se advirtió el Dr. Ruiz interventor, conoció ya a algunos de los secuestradores, nos referimos a su identidad, antes del aciago día, pues él atendía sus peticiones. Pero lo fundamental, lo principal para identificarles plenamente, es que ellos convivieron veinte días con los captores, y en estos veinte días como consta de las declaraciones, se formaron comisiones entre los plagiadores, comisión de seguridad, comisión de alimentos, comisión de guardias, etc, mismos que se relevaban cada día a las 8h00, y tomaban lista, por lo tanto en 20 días fueron completamente identificados los secuestradores por sus víctimas. Es cierto que consta del proceso un documento con fotos, pero aquello ha sido realizado para ratificar la identidad de los secuestradores, no porque exista alguna duda de la individualidad de aquellos. Ha sostenido también la defensa del procesado que, se ha denunciado a muchísimos, y se ha llegado a sancionar a ocho, y en realidad los que participaron fueron cien, doscientas personas, que pudieron o fueron a lo mejor algunos de ellos menores de edad, no son imputables, a otros por la dificultad del número de procesados, no hayan sido procesados, es otra cosa, pero ya tratándose de Manuel Loja se ha probado su participación en el ilícito, por lo tanto su total responsabilidad

**María Mercedes Suculanda Castro.** Dice la defensa a cargo del Dr. Henry Guanuche, que

ellos lo que hicieron, es asistir a una reunión que fue convocada en Collahuco con la finalidad de conocer la devolución de unos dineros que iban a realizar por parte de la cooperativa, las actuaciones de ellos fueron única y exclusivamente asistir a dicha reunión. Recordemos que existen varios testimonios e inclusive de personal policial como en este caso del cabo Jorge Reyes Riofrio, el señor Enrique Chillango Mosquera quienes manifiestan que eran más de 200 personas que se encontraban reunidas en las oficinas de la cooperativa, que les trasladaron, que ellos no podían identificar porque estaban vestidas con ropas típicas de la zona en este caso del cantón Suscal. Entonces no puedo referirme a la conducta de todos y cada uno de ellos porque ellos no adecuaron su conducta típica antijurídica a los verbos que refiere el art. 161. Dejando aparte este particular, debo hacer referencia a lo que manifiesta el abogado acusador particular y que efectivamente aquí existe una denuncia similar tramitada desde el 2015, que si nosotros tomamos en cuenta y establecemos lo que dice el COIP la denuncia se presentó en el 2015 debía ser nuevamente archivada, o qué paso con esa denuncia, de esa denuncia no se tiene conocimiento su final, y es más si yo me referí a unos videos, o a unas fotografías dentro del proceso es porque constan dentro del expediente y que fueron adjuntadas dentro de la audiencia de juicio, cabalmente por el acusador particular, donde constan las fotografías al decir de ellos y los videos y audios que ellos pudieron grabar en las reuniones que mantuvieron en la comunidad, yo no estoy diciendo que debía solicitarse cámaras del 911 como ha dicho el abogado de fiscalía, no de ningún motivo, yo me estoy refiriendo única y exclusivamente a lo que consta del proceso y obra en base al principio de comunidad de la prueba. Pero más allá con la finalidad de avanzar esta audiencia ir al punto medular, yo quiero hacer énfasis para que una persona, una conducta sea responsable de un acto típico antijurídico debía haber actuado con conciencia de la antijuridicidad, esto es que debió conocer o comprender que su conducta se encuentra prohibida de acuerdo a la norma penal, en este sentido el COIP contempla como causas de inculpabilidad como factor fundamental como factor debidamente comprado el art. 35, 36 del COIP (da lectura) y la falta de conciencia de la antijuridicidad art. 34 del COIP, de igual forma exige como elemento y fundamento el conocimiento de la antijuridicidad del actuar. Es menester analizar, cuando dicho conocimiento falta o es defectuoso, conforme consta en los artículos 24 26 y 36 del COIP tanto para el dolo como para la culpabilidad, se requiere una forma de conocimiento de los elementos de tipo objetivo en el primer caso, y de la antijuridicidad en el segundo esto lo resalta Kelsen cuando enfatiza sobre errores de hecho como son errores de tipo como por

ejemplo la ajenidad de la cosa sustraída, y hay errores de hecho que son errores de prohibición, como el error que recae sobre los hechos facticos de una causal de justificación, ejemplo de este último caso, es que cuando una persona percibe que va a ser atacada puede ver a su agresor cuando este simplemente iba a sacar su celular para hacer una llamada, existe con una nueva reforma lo que predomina el error de tipo y vemos que no existe infracción penal, cuando por error o ignorancia invencibles debidamente comprobado se desconocen uno o varios de los elementos objetivos de tipo penal. Respecto al error de tipo el maestro Zafaroni indica que el error de tipo recae sobre los elementos de tipo objetivo y elimina el dolo y la culpa. El error de tipo la persona no sabe que está cometiendo la infracción penal quedando libre de responsabilidad penal. Se clasifica en error de tipo vencible e invencible. Por su parte el profesor Francisco Muñoz Conde expresa que, es indispensable exigir el conocimiento de la antijuridicidad como requisito indispensable para la imposición de la pena, debo hacer énfasis a que nosotros nos encontramos y por tradición histórica el Ecuador como parte de diferentes culturas, y más donde la zona se realizó este supuesto ilícito tiene sus reglas propias, y una de las reglas es realizar las asambleas con la finalidad de realizar la justicia indígena, lo que manifiesta y lo que quiero llegar sin aceptar participación alguna, pero en el supuesto caso de que hayan tenido alguna participación, existe error de tipo y una causa de exclusión de la culpabilidad tanto más cuando, había una orden emitida por autoridad competente conforme lo establece el art. 30 del COIP. Recordemos que en varios partes y ustedes como han revisado el proceso van a darse cuenta, de que manifiestan, que la señora fiscal estuvo presente en la reunión en la que se realizó y fue ella la que tomó la palabra y manifestó, que ella no tenía nada que ver que aquí, lo que se estaba dando era un fraude y lo manifestó y así consta en los audios, al Dr. Ruiz que no utilice palabras técnicas y que explique en palabras sencillas, que lo que se ha cometido es un fraude y que fue ella la que retiró la escolta policial, que fue requerida con anticipación por el Dr. Ruiz en conjunto con el señor denunciante. Ante estos hechos que ya son de su conocimiento y que ya constan del proceso obviamente que nos encontramos en la exclusión de la antijuridicidad, entendemos la rusticidad de las personas que están siendo sentenciadas quienes desconocen la norma jurídica, ellos no saben, si se encuentra presente fiscalía la policía y son ellos los que dicen actúen no más y vean lo que hacen, incluso existen informes policiales que dicen que no estaba ellos detenidos, sino estaban en diálogos y conversaciones con la finalidad de llegar a un entendimiento, con la finalidad de la devolución de esos haberes que fueron perjudicados

todas estas personas. Yo me pregunto si invitan a una reunión con la finalidad de devolver las acreencias en el que uno es depositante, de ley tienen que acudir a la reunión, por lógica pero esto no quiere decir que ellos sean participantes, y porque lo digo porque constantemente y dentro del proceso, se dice que fue muchedumbre fue más de 200 personas, que se captó los nombres de las personas que declararon en el delito de fraude procesal, la justicia sabrá la resolución que dictó, en este caso la resolución ratificatoria del estado de inocencia, lo que hicieron es ir ellos de testigos, esto no puede ser que por una retaliación que se haya tomado los nombres y ahora se les indague en este proceso y se les sentencie con agravantes a unas personas que su actuar, que en su acción en los hechos que ellos han realizado, en ningún momento son las personas que cometieron el secuestro en contra de las personas que se encuentran como víctimas. Esta sería de manera técnica para irnos perfilando como lo dije anteriormente no puedo hacer o referirme a la conducta de los señores porque ellos no han adecuado su conducta del tipo penal del secuestro.

Respondiendo el Dr. Diego Matute, Agente Fiscal, fiscalía probó a cabalidad que la ciudadana era Vicepresidenta de la Cooperativa de ahorro y crédito, y que en esa época era la que fungía el dominio sobre dicha comunidad, la que tomaba las decisiones, tal es así que los mismos señores testigos manifestaron eso en la audiencia de juicio, y se probó también la existencia de dicha comunidad es una comunidad legalmente establecida documentalmente con acciones del Magap. Se probó que la ciudadana es miembro de la cooperativa, en los testimonios de las víctimas indicaron incluso que, uno de esos días presumían que iban a ser recuperados los secuestrados, por lo que fueron llevados por los señores al inmueble donde habita la señora. No puedo discutir absolutamente nada más porque la señora María Mercedes Suculanda Castro, presentó sus testigos pero el señor abogado ninguna relevancia jurídica da a dichos testimonio de los señores que llevaron a la audiencia, ni tampoco ha desvirtuado los hechos por los cuales el tribunal hace una adecuación típica antijurídica y culpable al tipo penal antes mencionado, solo debo indicar que existe una dualidad en el alegato de la defensa por parte del señor abogado por un aparte habla del error de tipo si está hablando del error de tipo está reconociendo que el acto, pues ojo al hablar de error de tipo tenía que haberse cometido obviamente el tipo penal, pero el error de tipo conforme el mismo abogado de la defensa tipo vencible, y error de tipo invencible pero todo esto tenía que ser probado, no es una simple argumentación por un alegato, tenía que ser probado fehacientemente en la audiencia de juicio. Está reconociendo fehacientemente de todo y cada uno de los señores

procesados que se reunió la parte objetiva del tipo penal es decir privaron, trasladaron, retuvieron a los ciudadanos víctimas, desde donde señores jueces, desde el interior de la cooperativa, desde la ciudad Cantón Suscal. Se demostró por fiscalía que ni Fernando Ruiz, ni Gabriela Gaviláñez, y mucho menos el señor Franklin Lema han tenido en lo absoluto nada que ver en fraudes procesales, en peculados bancarios, en tipos penales que lamento mucho y si conocía fiscalía hubiésemos llegado hasta el final. Son únicamente tecnicismos que se están utilizando, doctrina en cuanto al error de tipo, de prohibición, no se puede utilizar una rusticidad como para determinar un error de tipo. De manera consciente realizaron estos actos, en primer lugar acudieron los señores procesados a la cooperativa conscientes de lo que podía pasar ahí, porque como dice el mismo abogado de la defensa, ellos en algunos casos hacen su justicia indígena, no en este tipo de casos, en hurtos, abigeatos etc., Estaban conscientes de lo que podían, fueron en superioridad numérica luego de que existieron estos inconvenientes verbales, de manera consciente y voluntaria la señora Suculanda conforme lo declaran las víctimas fue, una de las principales personas que dijo a algunos que se encontraban, que se los lleve hacia la comunidad, y no solo fue una disposición sino ella también tomo a uno de los señores procesados, y colaboro directamente en sacarles del interior de la cooperativa hacia unas camionetas que se encontraban afuera de la cooperativa, y los llevaron hacia los interiores de la comuna, donde ni siquiera la policía podía estar. Fueron maltratando, les insultaban, les afectaron psicológicamente, pues el testimonio de la señora Gaviláñez si ustedes lo escuchan, es desgarrador, una mujer que se somete a ser cuidada por hombres que le insultaban, que llegaban en estado etílico como algunos de los procesados, tuvo afectaciones en su salud que fue incluso demostrado por los agentes de la UNASE. pues ellos les encuentran en el interior de la celda a dos varones y en otro piso a la señora Gaviláñez, porque justamente ese día estaba afectada en su salud, y efectivamente esos actos son totalmente consientes voluntarios, por eso fue que apenas llegaron los agentes de la UNASE huyeron del lugar. Los agentes indicaron que, algunos estaban con piedras, para que no se los lleve, de eso hablamos de error de tipo, de prohibición; pues no señores jueces, los testimonios son totalmente fehacientes por parte de las víctimas, quienes dan fe de todo lo sufrido; y, no está por demás indicar que, en cuestiones de materialidad de la existencia del secuestro se encuentra plenamente justificado, y no existe ni siquiera objeción ni discusión en esta audiencia; por lo tanto, solicito se ratifique la sentencia condenatoria declarando la culpabilidad de la señora con toda la prueba documental testimonial probada

por parte de la FGE. No se encuentra probado con nada, ni siquiera una presunción de que pueda existir algún error, ni siquiera de tipo vencible ni de tipo invencible, únicamente quedan en meras argumentaciones y conforme el art. 455 del COIP, se debe probar en la audiencia los argumentos que expone la parte, y a pesar de que la carga de la prueba es de la FGE conforme se lo hizo el día de la audiencia de juicio demostrar la culpabilidad de los ciudadanos, más al referirse a algún tipo de error prohibición o algún tipo de exclusión de antijuridicidad, es obligación de la parte que alega.

En lo referente a la contestación a la fundamentación del recurso por parte de Mercedes Suculanda, la acusación particular de Franklin Lema responde: Los argumentos presentados por parte del abogado de la acusada, definitivamente esta fuera de contexto, por cuanto no se alegó dentro de la misma audiencia de juicio, no se ha demostrado el error al que hace referencia, ya que la señora ha sido reconocida por las víctimas quienes en sus declaraciones manifiestan que la señora fue directiva de esta comunidad ostentaba la calidad de vicepresidenta de la comunidad, fue ella quien dio las órdenes para que estos ciudadanos fueran trasladados y participó ella misma en el traslado y retención ya dentro de la comunidad, ella es quien dirigía las reuniones, está plenamente identificado y demostrado por parte de la fiscalía y de la acusación particular la participación de la señora, nos ratificamos con la intervención del Dr. Diego Matute en cuanto tiene que ver a esta procesada y solicitamos se confirme esta sentencia emitida por el tribunal.

Analizando la prueba que se aporta para demostrar la responsabilidad de María Mercedes Suculanda Castro, encontramos lo que sigue: Franklin Lema cuando depone dice que fue María Suculanda la que ordenaba el momento del secuestro el día 4 de marzo del 2015. Dice en otra parte <sup>a</sup>La señora María Suculanda encabezaba conjuntamente con Juan de Dios los gritos, inducía a la gente para que nos hagan justicia indígena, manifestaba que ella era la Presidenta de la Comunidad y que nos llevaran a ese lugar de Collahuco<sup>o</sup> hace mención a que fue sujetado por la señora Suculanda y otros entre las que estaba la señora Escolática, Manuel Loja, Juan de Dios, la señora María Simona. A las repreguntas de los sujetos procesales se refiere siempre a la señora Suculanda como la que encabezó el secuestro. El Dr. Fernando Ruiz Bonilla, hace mención ya a Suculanda como persona que antes del secuestro comparecieron a la cooperativa para los reclamos, por lo tanto esta persona es plenamente identificada. En otra parte de su declaración, dice que como presumían los captores que la

Policía podía rescatarlos, les cambiaban de casa por las noches, en una de ellas llegaron a casa de María Mercedes Suculanda. También dice la persona que tomó contacto para agredirle y sacarle fue María Suculanda, en compañía de Simona, Escolástica Loja y otras. Hace mención que hay reuniones e incluso con autoridades en las que preside María Suculanda. La señora Gabriela Gavilanez en su declaración de cómo es retenida desde el interior de la cooperativa, narra que entre sus captoras se encontraba María Cecilia Pomaquiza, además María Presentación Naula, y dice textualmente, <sup>a</sup> y otra que me saca del brazo es María Suculanda<sup>1/4</sup> °

La esposa del Dr. Ruiz, la señora Freire incluso habla de la <sup>a</sup> señora Mercedes<sup>o</sup> cuando logró hablar con los captores. La esposa de Franklin Lema también se refiere a la actuación de la señora María Mercedes Suculanda, pues habló con ella y amenazó de muerte a su marido, que exigía el pago de dinero para rescatarlos.

El agente Cagua que, es uno de los líderes del rescate de los tres secuestrados, así como otros agentes del orden, luego de las investigaciones internas que también realizaron para que sea éxito el mismo, dice al final de su declaración que solicitaron una boleta con fines de investigación para la persona que estaba al mando de la comunidad María Mercedes Suculanda.

No hay duda por lo tanto de la actuación protagónica de la señora Suculanda, ciudadana que efectivamente hace las veces de jefe en todos los acontecimientos y actuaciones ilícitas por veinte días en contra de las víctimas. Incluso se dice que actuó presidiendo reuniones en las que estuvieron autoridades, mismas que permitieron la consumación de este delito.

Ahora bien, en la audiencia de fundamentación de recurso la defensa de la procesada no se ha referido absolutamente nada a su conducta en el ilícito, se ha limitado a sostener que la actuación no específica de Suculanda, sino general es decir para todos es causa de inculpabilidad, y hace mención a error de tipo. En primer lugar las conductas son individuales, no se puede aceptar que una posición para algún procesado sea común para todos, como trata de sostener la defensa. En segundo lugar, si bien es cierto se reconoce por parte no sólo de la CRE, sino por tratados y convenios internacionales el principio de inocencia, mientras no se declare la culpabilidad, en este caso el alegar error de tipo, o, error de prohibición era necesario probar aquello, y no es este el momento procesal, en tanto la

actuación de este Tribunal es de analizar el proceso, y no consta del mismo ni remotamente alegado ningún tipo de error de los procesados. No existe responsabilidad en los casos de error de prohibición invencible, pero si es vencible se aplica la pena reducida. Se dice por parte de la defensa que, los procesados estaban autorizados para realizar la conducta que cometieron, pues tuvieron autorización de la doctora Jenny Vazquez, más si se revisa con detenimiento las declaraciones de las personas que han depuesto en el proceso, jamás la Dra. Vazquez, dice secuéstrelas, hay una actuación censurable si de la Dra. Vazquez, de sacar a la Policía del lugar, de abandónales a su suerte, pero nunca autoriza a que sean secuestrados, ella lo que manifiesta es que, se ha cometido un delito con el hecho de que no se puede devolver los dineros a los cuenta ahorristas, pero ello insistimos no significa que, se les estaba autorizando a cometer infracciones a los comuneros. Además nos preguntamos ¿Acaso todos y cada uno de los procesados no saben que lo que cometieron es un ilícito? ¿Acaso no sabían que, la Policía buscaba el rescate, porque lo que cometieron es contrario a la ley? ¿Acaso no se dieron cuenta que, se buscaba la liberación, por ello el cambio de casa por las noches?. Todos los procesados, conocían y conocen con total absoluta certeza que, cometieron una infracción, actuaron con conciencia y voluntad, saben y sabían de la antijuricidad de sus acciones. Todas las acciones que hicieron los comuneros, eran contrarias a la ley y lo sabían, tan cierto es aquello que, los conducen a la comunidad en dónde supuestamente no se puede entrar, conversan con autoridades, policía, no quieren los procesados entregar a los secuestrados; por lo tanto, actuaron con total y absoluta consciencia, ni siquiera hablemos con rusticidad, pues son personas que prácticamente viven en la zona urbana de la ciudad de Suscal, o en sus cercanías, por lo tanto jamás se puede hablar de un error. Insistimos por primera vez en este proceso se hace alusión a aquello, y lo que este Tribunal debe hacer es, referirse en esta sentencia a lo que se haya alegado y probado en el proceso.

**Escolástica Loja Alulema.** El abogado de la defensa, dice, me ratifico en que las actuaciones de los señores que ejerzo la defensa no se adecuan al tipo de secuestro no hay nada que analizar por cuanto ellos, como lo manifesté anteriormente no se encontraban ni siquiera presentes, y que se tome en cuenta de donde se obtuvieron los nombres ya lo hice referencia anteriormente, que se tomaron los nombres del proceso de fraude procesal y del proceso de peculado bancario.

El Dr. Diego Matute Torres, respondiendo dice, al no existir fundamentación de manera directa por la ciudadana, la obligación de la persona recurrente al momento de sustentar su recurso de apelación es hacer notar alguna falencia en la sentencia, como valoración de las pruebas, no tengo nada que decir al respecto.

El abogado Sergio Lema, defensor del acusador particular Franklin Lema, dice nos ratificarnos únicamente con la intervención que realiza por parte de la fiscalía, y ratificar la culpabilidad de la señora Escolástica Loja.

El Tribunal analizando la responsabilidad de Escolástica Loja Alulema, encontramos lo siguiente en el proceso: Franklin Lema cuando narra el momento en que fue retenido por los comuneros, dice: <sup>a</sup>1/4 me sacó la muchedumbre, donde me arrastraba estaba la señora Escolástica, Rosa Elvira quienes me arrastraron hasta la puerta..[..]º Hace mención en otra parte de su relato que, la señora Escolástica no se separaba de la puerta como custodio. El Dr. Ruiz ya le conoció a la señora Escolástica antes del secuestro, pues ella es una de las personas que le visitó tratando de recaudar sus ahorros. Hace conocer también que la señora Gabriela Gavilanez le contó que tuvo un inconveniente con la señora Escolástica Loja, pues ella quería retirar dinero, y le había amenazado que si no le entregan el dinero, iban a hacer justicia indígena. Gabriela Gavilanez, es quien cuenta en su relato que Escolástica Loja fue quien escoltó a aquella en su traslado a Collahuco el día 4 de marzo del 2015, dice que le puso en el centro del asiento, entre el chofer y ella que tomó la parte de la ventana. Hacen saber las víctimas de los asedios de Escolástica Loja en el lugar del secuestro. La testigo Martha Paguay, esposa de Franklin Lema hace conocer también que conversó con Escolástica Loja, quien le pidió o mejor dicho amenazó que, en caso de que no le devuelvan el dinero, les matarán a los cautivos. Tampoco hay duda por lo tanto en la participación activa como autora directa de Escolástica Loja en la comisión de la infracción.

**Juan de Dios Loja Alulema.-** El doctor Henry Guanuche, dice ratificándome en lo expuesto anteriormente, con una pequeña aclaración en cuanto al señor Juan de Dios Loja Alulema. El presentó dos testigos específicamente el señor Cristian Paul Pinguil Caguana que vive en la comunidad, a unos veinte minutos, y que manifestó textualmente en la audiencia de juicio, que ese día el señor antes mencionado se encontraba esto es el 04 de marzo del 2015 trabajando en esta ciudad de Azogues en el sector de Virgen Pamba con Pablo Loja, Patricio Chicaiza, estaban haciendo un cerramiento; es decir, el señor no se encontraba en el lugar de

los hechos. Esto fue corroborado con el testimonio de la señora María Cruz LLiguicota Minchala, que dice que Juan de Dios es responsable de todas las actividades de la construcción, que él compra los materiales de la construcción, que es compadre de mi hermano, él estuvo en los EEUU el cuida el terreno en Cochapamba, me da sembrando, cosechando limpiando el cacao, y la construcción en Virgen Pamba empezó en el 2013. Ellos sí acudieron a la comunidad, pero únicamente en base a una convocatoria con la finalidad de establecer los mecanismos para la devolución de los dineros que fueron injustamente perjudicados por la Cooperativa.

Respondiendo a esta fundamentación, el Dr. Diego Matute Torres, manifiesta, debo indicar todas las víctimas sostuvieron que Juan de Dios Loja, se encontraba tanto en el lugar del secuestro, esto es en el interior de la cooperativa, que participó directamente en el traslado posterior a su detención, y en los actos de los veinte días de secuestro. Se indicó por parte de las víctimas que, incluso Juan de Dios Loja era el que llevó gasolina ese día que amedrentó a las víctimas llevándolos hacia una laguna que si no les devolvían los dineros o no les entregaban escrituras, incluso convirtiéndose en una figura extorsiva. Cómo se va a dar credibilidad a tres testigos que es la comadre, el compadre y otro amigo del ciudadano antes mencionado, que indican que no estuvo presente en el secuestro. Mas bien el día de la audiencia la conducta del señor fue puesta en conocimiento de los señores jueces, ya que presentó como supuesta prueba una factura para justificar que el día 04 de marzo del 2015 no se encontraba en Suscal, presenta una factura con borrones, con tachones. Se demostró que era perjudicado de esta cooperativa por lo tanto también se encontró en el lugar de los hechos esto es en la reunión

El abogado de Franklin Lema, sostiene que, dentro de esta apelación no sea determinado de que se apela.

Ya concretándonos en el examen de la prueba cotejando con la responsabilidad de Juan de Dios Loja Alulema, encontramos lo que sigue: Franklin Lema cuando depone en audiencia de juicio, dice en una parte de ella: <sup>a</sup> 1/4 ., luego me sacaron a mí, al momento que me sacaron ordenó la señora Mercedes Suculanda lo vi de cara ese momento, me sacó el señor Juan de Dios Lema, él estaba en estado etílico 1/4 .°. Los tres cautivos, señalan como Juan de Dios Lema, les llevó en alguna noche vendados los ojos, descalzos a una laguna cercana del sector en el cual estaban secuestrados, y llevó consigo un bidón de gasolina, con la amenaza que

iban a ser quemados, y que incluso nadie podría descubrir nada, pues iban a lanzar los restos a la laguna, actuaciones atroces, inhumanas, que seguramente dejaron huella en la psiquis de los secuestrados. Hacen alusión a que él era de las personas más importantes en la cooperativa, que estaba presente todos los días en los cambios de guardia, si cabe la expresión, en tanto a las ocho horas se cambiaban los guardianes de los cautivos, y es por ello que llegaron a conocer sus nombres, en tanto pasaban lista y tenían en el momento del cambio de vigilantes, identificarse los relevos; por lo tanto, no fue difícil llegar a conocer para los secuestradores la identidad de sus captores, dada la experiencia de veinte días de cautiverio. En otra parte de la declaración de Lema, dice: <sup>a</sup> La señora María Suculanda encabezaba conjuntamente con Juan de Dios Loja los gritos, inducía a la gente para que nos haga justicia indígena. Hace mención que el día del secuestro Juan de Dios Loja estaba con su esposa la señora María Simona Castro. Dice también Lema, que quienes los vigilaban constantemente eran, Darío Buñay, Abelardo Guasco, Juan de Dios Loja, la señora María Simona esposa de Juan de Dios. A una de las preguntas que se le formula, ¿Quién se encontraba portando el pomo amarillo de gasolina?, responde Juan de Dios Lema, la señora Suculanda y Manuel Loja. Que, Juan de Dios era la persona que coordinaba las guardias. Ruiz Bonilla Fernando dice que fue Juan de Dios quien le amenazaba de muerte si no llama a los familiares pidiéndoles que hipotequen los bienes o consigan dinero para entregarles, que alguna ocasión Juan de Dios Loja dejó olvidado el teléfono de él por lo que pudieron llamar al 911. Que, le conoció a Juan de Dios Lema el día 4 de marzo del 2015, pues él participó en el secuestro. La señora Gabriela Gavilanez respecto a la actuación de Juan de Dios Lema, refiere que todos los días sufrían maltrato físico, psicológico, en una parte de su testimonio dice: <sup>a</sup>¼ nos gritaban, nos insultaban, cuando venían autoridades nos encerrábamos en la parte superior, y normalmente los que ingresaban a decirnos pero paguen, paguen ya que van a ver lo que les pasa los tengo grabado en mi mente era el señor Juan de Dios, la mujer Simona Castro, María Mercedes Suculanda, Escolástica Loja¼ ° Cuando se refiere a los cambios de casa también hace alusión a Juan de Dios Loja. En lo referente a la alimentación que recibían, hace mención a que se formaron comisiones entre los captores, una de alimentación, de vigilancia, etc. Dice que había un fondo que pagaban los comuneros de dos dólares para la comida, que el cuaderno de esos cobros los tenían Juan de Dios Loja, con el auxilio de su esposa y Mercedes Suculanda. La esposa del Dr. Ruiz, es la persona que va a visitar a su esposo y lleva también una documentación para demostrar la inocencia de su

marido, llega a la comunidad, entrega la misma, y manifiesta que es llevada al centro de la ciudad de Suscal en una camioneta por Juan de Dios Loja. La esposa de Franklin Lema, la señora Martha Yolanda Paguay hace mención también en su declaración a Juan de Dios Loja, cuando menciona que visitando a los cautivos, los secuestradores se pusieron bravos, le decían que devuelvan el dinero, si no les van a matar, estaba la señora Escolástica, Juan de Dios Loja, Manuel Loja y Miguel Loja. Dice también que en las múltiples ocasiones que visitó para entregarles comida, vio a Juan de Dios Loja con las llaves de la celda, y él entre otras personas, era las que le revisaba y les quitaba los celulares, en una parte de su declaración dice que llevó en alguna ocasión a sus tiernos hijos, a ver si con aquello tenían compasión, pero volvieron traumatados, y le pidieron que nunca más los lleve. Dice también que los más bravos del grupo eran Mercedes Suculanda y Juan de Dios Loja y Miguel Loja.

Se ha demostrado la participación directa de Juan de Dios Loja, tanto en el secuestro como en la retención sin consentimiento de las tres personas: Fernando Ruiz, Franklin Lema y Gabriela Gavilanez, procesado que está citado en múltiples pasajes en cada una de las declaraciones de los cautivos y sus familiares, ciudadano que amenazaba con quitarles la vida de una manera horrenda como es quemándolos. Aparece como uno de los dirigentes en junta de Mercedes Suculanda, su actuar inclusive inhumano.

La defensa del procesado en la audiencia de juicio trata de justificar que, el procesado el día y la hora en que se dio el secuestro, se encontraba trabajando en la ciudad de Azogues, con testigos, sin que aquello se pueda aceptar. Es más Fiscalía descubre en la audiencia de juicio que, el procesado tratando de justificar dizque su presencia en Azogues, presenta una factura de adquisición de materiales ese día en algún local comercial, más aparece el mismo con tachones, con borrones, lo cual más bien para la fiscalía es el cometimiento de otro ilícito. Es necesario también advertir que la defensa del procesado, no niega el que aquel participó en reuniones posteriores al día del secuestro, pero por ello dice que no ha cometido nada. Mas, y en el supuesto jamás consentido de que no haya participado el día 4 de marzo del 2015 en el secuestro de las víctimas, no significa que no cometió la infracción en tanto los retuvo en la comunidad, los escondió en la comunidad, participó en las reuniones en las cuales no se aceptaba la liberación de aquellos si es que no devolvían un dinero, por lo tanto cometió el delito, pues los verbos rectores del secuestro no solamente es privar la libertad sino otros, y para este Tribunal queda claro la participación como autor de Juan de Dios Loja,

en el ilícito que estamos analizando.

**Miguel Loja Alulema.-** El Dr. Henry Guanuche hace mención de dos testigos: Pedro Loja Alulema, y José Alfonso Largo Parra, le ubican al señor Miguel Loja Alulema en otra parte en este caso específicamente en la comunidad de Yahuarcoma del cantón Biblían, donde estaba trabajando en una construcción desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde. No pudo por lo tanto, haber participado en el secuestro. Pudo haber llegado pero en el transcurso de esos veinte días a las reuniones como lo manifesté anteriormente, pero nosotros lo que estamos discutiendo en nuestra tesis de la defensa es que ellos no participaron en el delito de secuestro del señor se encuentra plenamente justificado de que no se encontraba presente el momento en que se realizó el secuestro, y que no realizó ningún acto que adecúe su conducta a lo que establece el art. 161 del COIP, solicito se tome en cuenta y valorar conforme a derecho los testimonios que obra dentro del proceso.

El Dr. Diego Matute Torres, como fiscal y contestando la fundamentación del recurso de Miguel Loja Alulema, dice, nuevamente menciono que esos testimonios no fueron valorados por los señores jueces por apartarse a la verdad, por ser contradictorios, conforme lo podrán constar de las revisiones del audio; más aún, se dieron reclamos incluso enérgicos por parte de los señores jueces del tribunal, que permitieron que salga el abogado de la defensa a verle a los testigos y que se demore más de un minuto, y que totalmente contaminados ingresen a dar su testimonio. Fiscalía presentó su protesta por aquello. Ya refiriéndose a Miguel Loja Alulema, las tres víctimas le reconocen como la persona que estuvo tanto en el interior de la cooperativa en Suscal, así como también participando de la privación de la libertad en el interior de la comunidad. Está interviniendo en cada uno de esos actos en el secuestro de los tres ciudadanos.

El Dr. Fernando Ruiz, como acusador particular y como abogado de Gabriela Gavilanez, dice que, no ha fundamentado la apelación. Los testimonios de los testigos del procesado no fueron valorados.

El abogado de la acusación particular de Franklin Lema, sostiene que no se ha fundamentado la apelación.

La actuación de Miguel Loja Alulema en el ilícito que comentamos lo encontramos en lo siguiente: Franklin Lema sostiene que Miguel Loja le cuidaba, le vigilaba en la camioneta

cuando fue sacado desde el interior de la cooperativa el 4 de marzo del 2015. Dice también que fueron puestos en la comunidad ya en una celda o calabozo bajo una grada, bajo un candado: <sup>a</sup> y quien vigilaba era el señor Miguel Loja Alulema°. Que, era él quien en junta de otras personas las que les llevaron a la laguna con el bidón de gasolina amenazándoles con quemarle. El Dr. Ruiz Bonilla en una parte de su declaración cuando refiere a las llamadas que tenían que hacer a su familia, pidiendo que consigan dinero o hipotequen los bienes, dice: <sup>a</sup> ¼. esas llamadas telefónicas me obligaban a hacer Juan de Dios Loja Alulema, en compañía de Miguel Loja Alulema, nos obligaban a llamar por teléfono a nuestros familiares°. También sostiene que Miguel Loja Alulema era el custodio de la celda. La señora Gabriela, menciona a Miguel Loja por algunas veces, como por ejemplo que era él en junta de otras personas las que les llevaban a distintas casas por las noches por el temor de un rescate policial. Recuerda que el día 23 de marzo por la noche es separada de los compañeros de presidio, le sacan del calabozo, y que se encontraba en estado etílico Miguel Loja Alulema, con una chompa de color vino, y dice que él sacó una pistola, pero no sabe si era de verdad o juguete. La esposa de Franklin Lema, sostuvo también que era una de las personas que le exigía dinero para la liberación de los secuestrados.

Se ha probado por lo tanto la participación de Miguel Loja, y el hecho de que la defensa sostenga que no ha estado el día 4 de marzo del 2015 en el momento en que fueron conducidas las víctimas a Collahuco, y sí en las reuniones posteriores; por lo tanto, a su entender, no es responsable del delito de secuestro, ha sido ya comentado por este Tribuna, cuando comentamos la participación con esta misma alegación de Juan de Dios Loja Alulema.

Fundamentando el recurso de apelación la defensa de María Simona Castro Caguana. Manifiesta que, no se ha tomado en cuenta los testimonios rendido por los testigos que ella ha presentado, específicamente de la señora: María Obdulia Castro Caguana quien manifiesta que el día 04 de marzo del 2015 se encontró con la procesada a las once y a las tres y media de la tarde. Que se fueron a ver iguales el ganado. Que, no han estado presentes ese día del secuestro, no han participado en ningún tipo de reuniones para recuperar sus acreencias. Considera que se le acusó a Castro Caguana por haber sido testigo en contra de los hoy víctimas en el proceso de fraude procesal.

Respondiendo a lo anterior, dice el Dr. Diego Matute, conforme lo probado, y se demostró

con el testimonio de las víctimas, y concretamente del ciudadano Franklin Lema, él dejó en claro que la procesada Castro Caguana fue quien le condujo a la puerta desde el interior de las instalaciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito hasta el exterior. Además señaló que, fue una de las personas que realizaron guardia para evitar su fuga y rescate en el interior de la comunidad. Por su parte Fernando Ruiz Bonilla indicó que reconoce a la procesada, porque con anterioridad a la comisión de este delito se acercó a insistir en el pago del dinero, a exigir cuando era interventor de la compañía. Gabriela Gavilánez indica que la procesada, es quien en contra de su voluntad le sube ella a bordo de la camioneta en que fue trasladada a la comunidad, así mismo el actuar de la procesada se da en el seno de la comunidad en donde estaban secuestradas las víctimas. Pide se ratifique la sentencia

El Dr. Ruiz, dice respondiendo a la fundamentación del recurso que, al ser interventor realice reuniones con anterioridad a estos hechos donde manifiesto, que a las reuniones asistían solamente las esposas de los ahorristas, y asistía María Simona Castro Caguana. El esposo tenía una camioneta blanca, ella nos cuidaba a nosotros junto a la celda, tejía y realizaba varias actividades.

Sergio Lema, abogado de la acusación particular de Franklin Lema, dice: En cuanto a lo que manifiesta el abogado de la defensa, que ella no tuvo participación en el delito de secuestro el día 04 de marzo del 2015, no es cierto, por cuanto las víctimas, reconocen a la señora antes indicada, como también el grado de participación que tuvo en cada uno de los acontecimientos que, desde el inicio mismo del secuestro y posteriormente se dieron en la comunidad, tanto más cuanto que, estuvieron por más de veinte días en secuestro. Pide se confirme la sentencia.

Considera este Tribunal probada la participación de Simona Castro Caguana en el ilícito, en tanto de la declaración de Franklin Lema se advierte que, es ella la que interviene directamente en su captura el 4 de marzo del 2015, además dice que es una de las personas que realizaba las guardias junto a la celda en que estaban reclusos. Fernando Ruiz incluso lo conocía antes del 4 de marzo del 2015, pues quería la devolución de sus haberes, y es quien le empuja hacia el exterior de la cooperativa, y era en la comunidad la que insistía en la devolución de los dineros. Gabriela Gavilanez en su declaración sostiene que, es ella la que le hace subir a bordo en una camioneta que le conduce a Collahuco el día del secuestro. Participa directamente en los actos humillantes y vejatorios en el lugar en el cual

permaneció detenida. La esposa de Franklin Lema hace saber de la presencia de la señora Simona Castro en la comunidad cuando llegaba a la misma a visitar a su esposo y entregar alimentos, era una de las personas que le registraba, todos estos actos nos llevan a considerar que la señora Simona Castro es autora directa, responsable del ilícito tipificado y sancionado por la ley penal como secuestro.

Fundamentando el recurso la defensa técnica de **Darío María Buñay Loja**, sostiene que, existe un testimonio que obra dentro del proceso del señor Luis Klever Buñay Loja quien manifiesta, que vive en la comunidad El Jardín de la parroquia Zhud. Que, el 4 de marzo del 2015 estaba en la casa, en labores agrícolas con su tío el señor Darío Buñay Loja y su mamá Loja Huerta Doraliza. Con esto queda más que probado que el señor no tuvo ninguna participación en los hechos que ha sido materia de juzgamiento. Lamentablemente como se ha dicho siempre, y obviamente nos solidarizamos con lo que ha pasado con los señores ( secuestrados), pero los señores también deben ser coherentes con lo manifestado en su denuncia y con lo probado dentro de juicio. Ellos son perjudicados de un delito de secuestro así como los señores son perjudicados en un delito económico, que es otra materia, pero no son responsables por estar en la comunidad por ser perjudicados no son responsables del delito que vienen acusando especialmente Darío María Buñay Loja. El testimonio del señor Luis Klever Buñay Loja porque es concordante, y no se ha presentado prueba alguna que demuestre la participación del señor en el delito que se le viene acusando

Respondiendo a la fundamentación anterior, el doctor Diego Matute Torres, Manifiesta que, efectivamente Darío Buñay, no es responsable por ser socio de la cooperativa de ahorro y crédito, ni tampoco es responsable por pertenecer o formar parte de la comunidad, él es responsable por el secuestro de los ciudadanos víctimas, es responsable por cuanto el día 04 de marzo del 2015 fue la persona quien en compañía del señor Manuel Loja Largo lanzó al ciudadano Franklin Lema sobre la camioneta en la que fue trasladado en contra de su voluntad, desde los exteriores de la cooperativa. Así mismo es responsable, porque desde ese momento se mantuvo a los ciudadanos víctimas bajo su custodia hasta llegar a la comunidad en donde es ingresado en unas celdas. También salta su responsabilidad de los testimonios de la esposa del señor Fernando Ruiz, quien refiere e indica que una de estas personas a las que encontraban cuando realizaban las visitas, como guardia y custodio, era el ciudadano Maria Buñay Loja. Lo mismo manifiesta el testigo presentado por la fiscalía,

que es la sobrina del señor Franklin Lema, que son las personas que reconocen fehacientemente la participación del ciudadano desde que se inicia este hecho hasta que concluye el 24 de marzo del 2015. Pide se confirme la sentencia.

El Dr. Fernando Ruiz, refiriéndose a Darío Buñay Loja, dice. Se ha manifestado que, el señor Buñay, se le endilga responsabilidad por el hecho de ser socio, en ningún momento se la ha acusado por haber sido socio, o, porque ha tenido un perjuicio económico; es por el hecho, de haber participado en el delito de secuestro. Se ha demostrado que el día 04 de marzo del 2015, se encontraba en el exterior de la cooperativa, y su participación continuaba en todos los actos al interior de la comunidad. Añade siendo, directamente agraviado justamente en el testimonio realizado en audiencia, soy claro y conciso, en indicar al señor lo reconozco y se quién es por cuanto con él, hemos tenido reuniones tanto en Cañar tanto en Suscal, entonces en quien a mi persona me indicaba que necesitaba que le entregue los dineros, efectivamente tenían pólizas. Se ha determinado de manera fehaciente la participación de él, incluso con las versiones rendidas tanto por los familiares de Franklin Lema, así como la declaración de mi esposa Ángela Freire, quienes refieren claramente de la participación que tuvo Darío María Buñay. Pide se confirme la sentencia

El abogado Sergio Lema, a nombre del acusador particular Franklin Lema, respondiendo a la fundamentación del recurso de Darío María Buñay Loja, dice hemos demostrado por parte de la fiscalía como de la acusación particular su participación en el delito de secuestro. Los familiares de mi defendido Franklin Lema, lo identifican plenamente con las características físicas a Buñay. También es reconocido este ciudadano por el Dr. Fernando Ruiz en su testimonio, por Franklin Lema y por Gabriela Gavilánez Pide se confirme la sentencia.

Analizando la prueba que se ha aportado en el proceso en contra del procesado Darío María Buñay Loja. Franklin Lema cuando relata la forma como su sacado del interior de las oficinas de la cooperativa, dice en una parte de esta que fue arrastrado desde el interior de las oficinas a la parte exterior y le subieron a una paila de una camioneta y estuvieron allí Manuel Loja Largo y Darío Buñay. En otra parte de su declaración dice que Darío Buñay era una de las personas que le vigilaba constantemente. El Dr. Ruiz, inclusive le conoció a Buñay antes del acto ilícito de secuestro, en una reunión en Cañar, en tanto tenía dice dos pólizas una en Cañar y otra en Suscal, y le pidió que le devuelvan los dineros. Los familiares de Franklin Lema también lo reconocen pues visitaban a los cautivos, por lo tanto hay

también prueba contundente sobre su participación como autor de este ilícito. Es menester relieves en el discurso jurídico del abogado de la defensa que, reconoce como lo hizo en otra parte de la audiencia de fundamentación de recurso, que se cometió un ilícito en contra de las víctimas: Ruiz, Lema y Gavilanes, por lo tanto no se discute la materialidad de la infracción en esta audiencia, sino la responsabilidad de los procesados, sin que la defensa haya podido demostrar la inocencia, incluso en un afán desesperado hizo alusión a causas de inimputabilidad que, fueron recién enunciadas, pero jamás probadas en el proceso.

#### **NOVENO.- ADECUACION DE LA CONDUCTA DE LOS PROCESADOS.-**

La doctrina considera que para saber si se ha producido un delito, es necesario identificar si se produjo una conducta, en suma sería el hecho material. En el caso que estamos comentando y analizando esta conducta se presenta de una forma activa por parte de los procesados, por acción de aquellos. La infracción penal de conformidad a lo que prescribe el artículo 18 del COIP, es: <sup>a</sup> Es conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código<sup>o</sup>. Manifestamos ya en líneas anteriores que las conductas para que sean penalmente relevantes, pueden ser acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables; es decir, lo que se conocen los delitos por acción y los delitos por omisión. La voluntad del sujeto activo en suma tiene que mostrarse a través de la acción u omisión, hacer o no impedir. Si no existe voluntad estamos frente a una falta de conducta, esta falta de voluntad puede darse por fuerza irresistible, movimientos reflejos, estado de plena inconsciencia o causas de exclusión de la conducta, casos que en este caso no se dan como hemos comentado.

La tipicidad es la adecuación de la conducta voluntaria ejecutada por un determinado sujeto con lo que la norma establece como delito. Debemos analizar si es que lo que realizaron los procesados, no sólo el día 4 de marzo del 2015 sino también todos los días subsiguientes a este evento calza con lo que el legislador tipifica como delito de secuestro. Volvemos por lo tanto a transcribir la norma del artículo 161, que consta entre los delitos contra la libertad de las personas. Nos referimos ya anteriormente que el bien jurídico que se lesiona con la consumación de este delito es la libertad, la movilidad de las personas. El mentado artículo, dice: <sup>a</sup> Secuestro.- La persona que prive la libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a un lugar distinto a una o más personas, en contra de su voluntad, será sancionada con pena privativa de la libertad de cinco a siete años<sup>o</sup>.

En líneas anteriores definimos lo que es el delito de secuestro, en la norma se hace mención que tipo de acciones son consideradas delito de secuestro. El delito de secuestro no solo es privar la libertad a otro, sino es también retener, ocultar, arrebatar o trasladar a un lugar distinto. Hacemos mención a lo anotado, en tanto la defensa de los procesados, trató cuando fundamentaba el recurso de apelación en esta instancia y ante este Tribunal, de no aceptar que sus defendidos estuvieron el día 4 de marzo del 2015 en las instalaciones en las cuales funcionaba la sucursal de la cooperativa Syumak Yari en la ciudad de Suscal, por lo tanto decía que no habían cometido delito alguno, es decir, considera como delito solo la privación de la libertad, no el retenerlos posteriormente, no el ocultarlos, llegó a aceptar que los procesados estuvieron presentes los días venideros en las reuniones que mantuvieron los comuneros en el sector Collahuco. En primer lugar, se demostró que todos los siete como ya analizamos, además de Abelardo Guasco que no apeló de la sentencia de primera instancia, fueron partícipes de la captura, del acto de privar la libertad a las tres personas que, en ese entonces laboraban para la cooperativa citada, Ruiz como interventor, y Lema y Gavilanes como Gerentes de las sucursales de Azogues y Suscal respectivamente, con actos de fuerza, arrastrándolos, tomándolos de los brazos, haciéndolos subir a las camionetas en las cuales fueron conducidos a Collahuco; y, en segundo lugar que participaron activamente, a través de actos con el objeto de que no puedan salir del lugar y obtengan su libertad. Nos preguntamos ¿ No es un acto típico el tener bajo llave en un calabozo a una persona en contra de su voluntad veinte días?. ¿ No es un acto típico, antijurídico y culpable, presionar que para liberarlos les entregue hipotecan de los bienes de los secuestrados, o dinero, cuando ellos no eran responsables de nada? ¿ No es delito retenerles, ocultarles e inclusive trasladarles de un lugar a otro para que la Policía los rescate a los tres ciudadanos?.

Este Tribunal, y en los casos de los secuestrados transcribió en forma textual las declaraciones de los mismos, con el propósito de ser más objetivos. En ellas se puede notar la angustia, el dolor y la impotencia de tres personas, que fueron además humilladas y vejadas. Se narra escenas como la caminata hasta la laguna con los ojos vendados de los secuestrados, descalzos, y los captores con un bidón de gasolina, con la amenaza de que era su último día de vida, que iban a ser quemados, y los restos lanzados a la laguna. Se narra por parte de la señora Gavilanez actos crueles, degradantes como el hecho de que se le exigía que durmiera entre dos hombres, la enfermedad que llegó a tener, seguramente por la falta de higiene al permanecer veinte días secuestrada. Considera por lo tanto este Tribunal, que

no sólo está presente en la actuación de los siete procesados el verbo <sup>a</sup> privar<sup>o</sup> la libertad, pues se insiste que todos los ocho sentenciados en primera instancia, los siete que han comparecido en esta son autores de aquello, sino inclusive los demás verbos rectores que, menciona el artículo 161 del COIP.

La antijuricidad, es un elemento que se entiende como todo comportamiento contrario a derecho, es decir una valoración de que una conducta se ha adecuado a un tipo penal, salvo que se presenten causas de antijuricidad, o de justificación, o en palabras de Jeschek <sup>a</sup> la antijuricidad es la contradicción de la acción y una norma jurídica, en tanto el injusto es la propia acción valorada antijurídicamente<sup>o</sup>. Para que haya delito por lo tanto es necesario la presencia como manifestamos de una conducta, misma que debe encajar en el tipo penal, que también ya hemos analizado, y llegado a la conclusión que calza perfectamente en todos los verbos rectores de lo que es secuestro, lo hecho por los siete procesados en esta instancia, pero esta conducta debe ser antijurídica, y que no haya causa de justificación. En el COIP, se establecen algunas causas de justificación, y que en esta instancia, se hizo relación por parte de la defensa, en forma confusa.

No hay duda la voluntad de los procesados de violar la norma jurídica, sabían que lo que estaban realizando era contrario a derecho a la moral, a todas las religiones, al sentido común, tanto más cuanto que, la libertad es uno de los derechos humanos fundamentales, el segundo después de la vida. Estuvieron por lo tanto conscientes de que actuaron fuera de la ley, tan cierto es aquello que los conducen a un lugar en donde se dice, que es de difícil acceso, para evitar que sean liberados. Estuvieron conscientes de la antijuricidad que, se turnaban en la vigilancia de los secuestrados, que sabían por lo tanto que, podía darse la liberación, en tanto conocían que su actuar era contrario como hemos manifestado a normas legales y morales. Tuvieron conversaciones de lo que consta del proceso con miembros del orden, incluso con autoridades, con seguridad se debe haber pedido la liberación de los secuestrados, por lo tanto conocía con total y absoluta certeza de que sus conductas eran contrarias a las normas jurídicas.

Ahora bien, en la intervención que realiza la defensa de los procesados fundamentando el recurso a nombre de la señora María Mercedes Suculanda Castro, hace relación a que hay una causa de antijuricidad, en tanto ellos fueron dice ordenados por la señora Fiscal Dra. Jenny Vazquez, el día 4 de Marzo del 2015 para el secuestro. Falso, ninguna persona que

declara en el proceso sostiene aquello. La señora Vazquez, sale de la reunión ese día, en un acto por demás reprochable ordena que la Policía, en ese momento de conmoción abandone el lugar, deje a tres persona indefensas, pero no ordena secuestrar a nadie, dice que ella abandona el lugar, porque considera que se ha cometido un delito a los cuenta ahorristas por parte de la cooperativa, pero no dice nada más, no dice secuéstrelos. Obviamente insistimos una posición muy reprochable. Por lo tanto no hubo orden de nadie, pero en el peor de los casos, o, en el supuesto no consentido jamás de que aquello hubiese ocurrido, no se puede recibir órdenes para cometer un delito. Hace mención también de la rusticidad de las personas, de que hay error de tipo, para posteriormente decir error de prohibición, etc.

La circunstancia de que la cooperativa de ahorro y crédito Sumak Yari haya quebrado, no daba lugar al actuar de los comuneros a acciones que hemos comentado en esta sentencia, esto es con el secuestro de tres personas. Las tres personas que participaban en dicha reunión como funcionarios de la cooperativa, no tenían nada que responder por las acciones de las personas que dieron lugar a la quiebra de la cooperativa, y ello ha sido reconocido judicialmente en tanto se les ha tramitado dos procesos a Ruiz y Gavilanez de fraude procesal y de peculado bancario, llegándose a demostrar o confirmar su inocencia. Inclusive, en el peor de los casos que hubieren sido autores de algún ilícito, podían ser objeto de procesos como lo han sido, y no tratar a la fuerza, con actos contrarios a la ley, recuperar dineros.

Pero además de que la conducta sea típica y antijurídica es necesario saber si la misma es culpable, lo que se denomina el juicio de reproche a las conductas, y se basa en el conocimiento del contenido de la norma, en suma ser imputable y actuar con el conocimiento de la antijuricidad. El artículo 34 del COIP, dice <sup>a</sup> Culpabilidad.- Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuricidad de la conducta<sup>o</sup>. No han demostrado, insistimos de que haya o exista causas de inculpabilidad los procesados, en tanto recién en una forma confusa se trata de hacer alusión a supuesto error de tipo o de prohibición, particulares que no fueron ni siquiera mencionados en la audiencia de juicio, peor probados. Son personas capaces, líderes de una comunidad indígena. No son personas, que tengan una deficiencia mental, por lo que su conducta también es culpable.

Este Tribunal considera que, la actuación Fiscal es censurable, a excepción de la del Dr. Diego Matute Torres. Se hace alusión a que la señora doctora Jenny Vazquez, actúa el día del

secuestro, y abandona el salón, dejándolos en total desamparo a las víctimas, en tanto retira a la Policía que controlaba el orden en el lugar. Es necesario advertir que el rol de la Policía Nacional, es cuidar la seguridad ciudadana, y en ese momento descuida a tres personas que fueron objeto de secuestro. Además, incluso miembros de la Policía Nacional de la UNASE, que conversan con la doctora Vazquez, sostienen que manifestaba aquella que, no se trataba de un secuestro sino de una retención, particular éste que imposibilitó acciones urgentes de ese cuerpo especial de la Policía. Ya, cuando hay órdenes que nacen de la Presidencia de la República, del Ministerio de Gobierno, por actuaciones de los familiares de las víctimas, al parecer se inicia el proceso en contra de los secuestradores, pero el mismo no tuvo un final esperado, en tanto solamente con una segunda denuncia de Franklin Lema en el año 2019, es decir casi a los cuatro años o más, después de la primera, y es el doctor Fiscal Diego Matute, quien impulsa el proceso hasta estas instancias.

En la conducta de los siete procesados se encuentra el dolo, en este caso se quiso causar un mal, se les causó un mal a las víctimas. Eran conscientes los procesados que actuaban con dolo, entendiéndose por dolo, <sup>a</sup> como la conciencia y voluntad de realizar el tipo objetivo del delito<sup>o</sup> - Muñoz Conde- Derecho Penal, parte general pp 267-; Para este autor el agente de la infracción debe saber lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como conducta típica. En el caso que nos ocupa, les llevan a un lugar en el cual es difícil acceder, planifican de tal manera que, no se dé un rescate, forman comisiones para la vigilancia de los secuestrados. Lo anotado demuestra la consciencia y voluntad con que actuaron, elemento subjetivo necesario (artículo 26 del COIP), en suma fue una planificación extrema, pues para el rescate como hemos advertido se requirió de la presencia de fuerzas especializadas de la Policía Nacional, de vuelos de helicópteros, la participación de drones, y una investigación previa de la UNASE

**DECIMO.- SANCIONES.-** El artículo 52 del COIP, prescribe la finalidad de la pena, y sus fines con la prevención general para la comisión del delito, y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de las personas con condena, así como la reparación de los derechos de las víctimas, o lo que ahora se llama la reparación integral que contempla la CRE y el mismo COIP.

El COIP determina también lo que se denomina circunstancias de la infracción, esto es, la consideración de que existan atenuantes o agravantes en la conducta de los autores de una

infracción, que modifican en menos o más la penas. El artículo 47 del cuerpo de leyes que hemos invocado menciona lo que son las circunstancias que agravan la conducta del o los procesados. El Fiscal que intervino en la audiencia de juicio pide que se tenga en cuenta como circunstancias que agravan la conducta de los procesados los numerales 5 y 14 de la norma antes citada, y se refieren 5.- Cometer la infracción con la participación de dos o más personas, la 14, afectar a varias víctimas por causa de la infracción, agravante esta última no tomada en cuenta por el Tribunal, en tanto el tipo penal del artículo 161 ya se refiere a <sup>a</sup> una o más personas<sup>o</sup>, por lo que se toma en consideración únicamente la agravante No. 5. Ahora bien, la agravante da lugar a una pena aumentada, el artículo 44 del COIP, en su inciso final, contempla lo que sigue: <sup>a</sup> Si existe al menos una circunstancia agravante no constitutivas o modificatorias de la infracción, se impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal, aumentada en un tercio<sup>o</sup>. En el caso en estudio la sanción a la comisión del tipo penal que contempla el artículo 161 del COIP, es de cinco a siete años, al haber disposición que cuando hay alguna agravante como en el caso que examinamos será el máximo de la pena más un tercio, llega a los nueve años cuatro meses la pena privativa de la libertad de todos y cada uno de los autores en este ilícito, que en este caso son los siete procesados que presentaron el recurso de apelación.

**DECIMO PRIMERO.-REPARACION INTEGRAL.-** - El doctor Luis Cueva Carrión, definiendo lo que es reparación integral dice: <sup>a</sup> Se entiende por reparación integral toda medida que hace desaparecer o minimizar los efectos negativos de las violaciones de los derechos y daños ocasionados. La reparación integral ( restitutio in integrum) es el conjunto de medidas jurídicas especialmente económicas a favor de la víctima para apaliar los efectos del daño que ha sufrido. Con la reparación integral se interviene tanto en el pasado como en el futuro de la vida de la víctima: en el pasado, porque es en el tiempo en que se produjo la violación y se debe reparar con una indemnización equitativa. Lo ideal sería que la reparación fuera equivalente al daño ocasionado, en el futuro porque se debe disponer la garantía de no repetición y garantizar el goce pleno de los derechos conculcados<sup>o</sup>.

El artículo 78 de la CRE, dispone lo que sigue: <sup>a</sup> ¼ ¼ ¼ .(¼ ). Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnizaciones, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. El COIP, prescribe también la obligación del juzgador en determinar en sentencia la reparación integral a la víctima por parte del procesado-sentenciado. Diríamos que la reparación integral es en suma una retribución que realiza el sentenciado a la víctima por la violación de los derechos de aquel, en lo posible en la totalidad de los mismos, en tanto en muchísimos casos no

habrá lugar, como cuando se ha dejado traumas, o se ha quitado la vida, imposibles de ser reparados. En la especie este Tribunal, considera daños irreparables en la psiquis de los tres secuestrados al vivir momentos angustiosos en los veinte días de permanencia como secuestrados, ser amenazados de muerte, recibir tratos crueles, atroces, degradantes e inhumanos. La perito psicóloga Nelly Magaly Mendez, que examina a Franklin Lema, concluye que si hay afección psicológica en el examinado, hace alusión a la aplicación de test obteniendo rasgos esquizoides e histriónicos, los cuales refieren que presenta una necesidad marcada de atención en su entorno, variabilidad emocional, inestabilidad de imagen de su mismo y sentimiento de inadecuación. La perito Ana Verónica Gallegos que, actúa con Fernando Ruiz Bonilla, y Gabriela Gavilanez, encuentra que Ruiz tiene un buen apoyo familiar y psicológico, y puede salir adelante ante un proceso de ánimo por lo que concluye que no presenta rasgos de depresión, en suma Ruiz no presenta daño psicológico, pero si presenta rasgos de preocupación. Gavilanez, en cambio si presenta rasgos de ligeramente deprimida, presenta en el año 2019 alteración en el sueño y síntomas de ansiedad, y se recomienda a la señora Gavilanez busque apoyo psicológico. Ya en el campo material Franklin Lema, no ha podido conseguir trabajo, su carpeta es rechazada cuando se conoce que fue secuestrado en el año 2015, presumiéndose que se puede tratar de una persona que haya cometido alguna infracción. En el caso de Ruiz y Gavilanez, si bien es cierto no están en condiciones como las de Lema, no es menos que su patrimonio debe haber desmejorado no sólo por la atención a los movimientos y gestiones por el secuestro de veinte días, tanto más cuanto que, son de la ciudad de Ambato, sino por el hecho de que volver a comenzar luego de aquel acontecimiento, con seguridad fue muy difícil. Ante este panorama la reparación integral que contempla la sentencia venida a nuestro conocimiento, se acomoda a todos lo que consta del proceso, y las normas legales pertinentes, tanto en la retribución económica que deben realizar los ocho sentenciados a las tres víctimas en forma individual, así como en la publicación en diarios de circulación nacional y provincial, con el texto que consta de la sentencia. El Tribunal considera por lo que hemos comentado como garantía de no repetición también justo lo que se manda a oficiar a la Fiscalía Provincial del Cañar, a objeto de que la Fiscalía de Suscal se oriente de forma adecuada a los usuarios en la primera atención, velando por los principios de tutela judicial, efectiva, inmediata y expedita de los derechos de las víctimas de la infracción. La sentencia constituye un mecanismo de conocimiento de la verdad.

Por todo lo analizado, examinado y comentado, este Tribunal parte integrante de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Cañar, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, no admiten los recursos de apelación deducidos por Dario María Buñay Loja; María Simona Castro Caguana; María Mercedes Suculanda

Castro, Miguel Loja Alulema; Manuel Loja Largo, Escolástica Loja Alulema y Juan de Dios Loja Alulema, por lo que confirma en su integridad la sentencia venida a nuestro conocimiento, esto es declarar la culpabilidad de: 1.- Manuel Loja Largo, domiciliado en el cantón Suscal, autor directo del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del Código Orgánico Integral Penal, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. 2.- a María Mercedes Sulanda Castro, también se le declara autora directa del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. 3.- a Escolástica Loja Alulema, se le declara autora directa del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. 4.- A Juan de Dios Loja Alulema, se le declara autor directo del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. 5.- A Miguel Loja Alulema, se le declara autor directo del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. 6.- A María Simona Castro, se le declara autora directa del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. 7.- A Darío María Buñay Loja- se le declara autor directo del delito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 161 del COIP, con la concurrencia de la agravante contenida en el artículo 47 numeral 5 del cuerpo de leyes en cita, y se le impone la pena de nueve años cuatro meses de privación de la libertad, y la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general. Se ratifica lo dispuesto en sentencia de primera instancia como reparación integral. Notifíquese en forma legal y devuélvase el proceso.

URGILES CAMPOS JOSE FRANCISCO

**JUEZ (PONENTE)**

CABRERA ESQUIVEL MANUEL ENRIQUE

**JUEZ**

MOGROVEJO ABAD ANDRES ESTEBAN

**JUEZ**